



BOLETÍN OFICIAL



DECRETOS

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

16 al 31 de OCTUBRE de 2020



PRESIDENTE MUNICIPAL
ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO

SECRETARIA DE GOBIERNO
DELFINA FLORENCIA HERLAX

SUBSECRETARIO DE GOBIERNO
AGUSTÍN DANIEL SOSA

SECRETARIO DE HACIENDA Y POLÍTICA ECONÓMICA
SANTIAGO IRIGOYEN

SECRETARIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS
CARLOS RODOLFO GARCÍA

SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL, AMBIENTE Y
SALUD
MARTÍN ROBERTO PIAGGIO

SECRETARIO DE HÁBITAT
RICARDO DELVECCHIO

SECRETARÍA DE PODER POPULAR
CARLOS ADRIÁN ROMANI

PRESIDENTE HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
LORENA MARICEL ARROZOGARAY

VICEPRESIDENTE 1º HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
JUAN BOARI

VICEPRESIDENTE 2º HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
PABLO DANIEL ECHANDI

SECRETARIO
JORGE ANÍBAL CUENCA

CONCEJALES FRENTE JUSTICIALISTA CREER ENTRE RIOS

PRESIDENTE: JUAN BOARI
OSCAR HERNÁN AYALA
SELVA MARÍA DEL ROSARIO CHESINI
IGNACIO JOSÉ FARFÁN
MARÍA SOFÍA GHIGLIONE
PABLO CESAR FERNÁNDEZ
ANDREA MARÍA JULIANA NOGUERA
EXEQUIEL AUGUSTO QUINTEROS
SUSANA ESTELA VILLAMONTE

CONCEJALES ALIANZA CAMBIEMOS
PRESIDENTE: PABLO DANIEL ECHANDI
MARÍA ALEJANDRA LEISSA
JUAN IGNACIO OLANO

CONCEJALES GUALEGUAYCHÚ ENTRE TODOS
HÉCTOR LUIS CASTILLO



DEPARTAMENTO EJECUTIVO

De fojas 4 a la 74, obran Decretos N° 2709/2020 al N° 2890/2020, y Resoluciones N° 83/2020 a la N° 90/2020 de la Municipalidad de San José de Gualeguaychú, correspondiente al período comprendido entre el día 16 de octubre al día 31 de octubre del año 2020.-

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.



DECRETO N° 2709/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 16 de octubre de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- LLÁMESE a Licitación Privada N° 9/2020, cuya APERTURA DE OFERTAS se realizará el día 23 de octubre del año 2020, a las 11:00 horas, para la adquisición de TREINTA Y DOS TONELADAS (32 tns.) de CEMENTO PORTLAND NORMAL resistencia CP30, presentación a granel, puesto en Planta Hormigonera Municipal, el que será destinado a diferentes obras a ejecutar en la ciudad, de acuerdo a Pliego de Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas.

ARTÍCULO 2º.- Las OFERTAS SERÁN RECEPCIONADAS en la Dirección de Legal y Técnica hasta el día 23 de octubre del año 2020 a las 10:00 horas y deberán ajustarse al Pliego de Condiciones Generales.

ARTÍCULO 3º.- FÍJESE el Presupuesto Oficial en la suma de PESOS CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS MIL (\$ 432.000,00).
ARTÍCULO 4º.- Por el Área de Suministros, procedase a cursar las invitaciones pertinentes a todos los proveedores del rubro, inscriptos en el Registro de Proveedores Municipal.

ARTÍCULO 5º.- ESTABLÉCESE que ante la situación generada por la pandemia de Covid-19 se deberán tomar todos los recaudos que sean necesarios y exigidos por las autoridades sanitarias a la fecha de apertura de la presente licitación, extremando las medidas de higiene y respetando el distanciamiento social adecuado.

ARTÍCULO 6º.- La erogación que demande el cumplimiento de la presente será imputada a la Jurisdicción: 1110114000 – Secretaría de Obras y Servicios Públicos - Unidad Ejecutora: 30 – Dirección de Obras Públicas - Dependencia: DIOBPU – Dirección de Obras Públicas - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 27.02.00 2.6.5.0 – Cemento, cal y yeso.

ARTÍCULO 7º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 2710/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 16 de octubre de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- LLÁMESE a Licitación Privada N° 10/2020, cuya APERTURA DE OFERTAS se realizará el día 23 de octubre del año 2020, a las 10:00 horas, para la adquisición de CIENTO SETENTA METROS CÚBICOS (170 m3) de hormigón elaborado tipo H-21 puesto en obra, para ser afectados a trabajos de pavimentación por Consorcios (Consorcio Calle 2 de Abril entre Osvaldo Magnasco y Juan Francisco Seguí), de acuerdo a Pliego de Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas.

ARTÍCULO 2º.- Las OFERTAS SERÁN RECEPCIONADAS en la Dirección de Legal y Técnica hasta el día 23 de octubre del año 2020 a las 09:00 horas y deberán ajustarse al Pliego de Condiciones Generales.

ARTÍCULO 3º.- FÍJESE el Presupuesto Oficial en la suma de PESOS UN MILLÓN CINCUENTA Y CUATRO MIL (\$ 1.054.000,00).

ARTÍCULO 4º.- FÍJESE el valor del Pliego en la suma de PESOS UN MIL CINCUENTA Y CUATRO (\$ 1.054,00).

ARTÍCULO 5º.- PUBLÍQUESE este llamado a Licitación Privada en un diario local durante tres (3) días consecutivos.

ARTÍCULO 6º.- La erogación que demande el cumplimiento de la presente será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Unidad Ejecutora: 29 – C. E. Secretaría de Obras y Servicios Públicos - Dependencia: PAVCON – Pavimento por Consorcios - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 50.75.60 2.6.4.0 – Productos de cemento, asbesto y yeso.

ARTÍCULO 7º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 2711/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 16 de octubre de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE el Certificado N° 3, confeccionado en fecha 01/10/2020, suscripto por el Secretario de Desarrollo Social, Ambiente y Salud, Doctor Martín Roberto PIAGGIO, las Directoras del Equipo de Ambiente Técnica en Salud Ambiental María de los Ángeles GÓMEZ y Abogada Camila Noelia RONCONI y la Presidente de la Cooperativa de Trabajo "ECOGUALEGUAYCHÚ LIMITADA", Señora Celeste Daiana BREDLE, correspondiente al servicio prestado durante el período comprendido entre los días 1° y 30 de septiembre del corriente año por la Cooperativa de Trabajo "ECOGUALEGUAYCHÚ



LIMITADA”, por la suma de PESOS UN MILLÓN OCHENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS VEINTICUATRO CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 1.088.324,67).

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE a la Cooperativa de Trabajo “COGUALEGUAYCHÚ LIMITADA”, CUIT N° 30-714742619-9, la suma de PESOS UN MILLÓN OCHENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS VEINTICUATRO CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 1.088.324,67), mediante depósito bancario en la Cuenta Corriente titularidad de la misma, abierta a tales efectos en el Banco Credicoop, CBU N° 1910217555021700514796, por el servicio de separación, clasificación y recuperación de residuos orgánicos (húmedos) e inorgánicos (secos) reciclables, reutilizables, como así también el acondicionamiento de los no reciclados en predio de Ecoparque –Por el plazo de un (1) mes al día 1° de septiembre del corriente año hasta el día 30 de septiembre del año 2020, conforme Factura “B” N° 00002-00000025, de fecha 15/10/2020.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 85 – Ecoparque - Dependencia: ECPQE – Ecoparque - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 23.02.00 3.9.9.0 – Ecoparque - Otros.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 2712/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 16 de octubre de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable sujeto a rendición, por la suma de PESOS DIEZ MIL (\$ 10.000,00), a la Asociación “Luz de Esperanza Gualeguaychú”, CUIT N° 30-71508908-0 destinado a solventar gastos que demanda el funcionamiento de la institución referida, durante el mes de octubre del corriente año.

ARTÍCULO 2º.- LÍBRESE el cheque correspondiente a nombre de la Señora María Ester FORLONG, CUIT/CUIL N° 27-11244785-2, domiciliada en Avenida Tomás de Rocamora N° 108 de esta ciudad, quien deberá proceder a rendir gastos dentro de los treinta (30) días de recibido el subsidio dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social y Salud – Unidad Ejecutora: 21 – C.E. Secretaría de Desarrollo, Social y Salud - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro municipal – Imputación Presupuestaria 01.01.00 5.1.7.0 – Transferencias a otras instituciones cult.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 2713/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 16 de octubre de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable a la persona que infra se menciona por la suma que allí se indica, destinado a solventar gastos de subsistencia familiar correspondientes al mes de octubre del año 2020:

Apellido y Nombres	CUIT/CUIL	Monto
Elizondo, Fabiana Beatriz.	27-24462419-2.	\$ 2.000,00.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social y Salud - Unidad Ejecutora: 21 – C.E. Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 01.01.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 2714/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 16 de octubre de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:



ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable a la persona que infra se menciona por la suma que allí se indica, destinado a solventar gastos de subsistencia correspondientes al mes de septiembre del año 2020:

Apellido y Nombres	CUIT/CUIL	Monto
Rongo, Hernán Exequiel.	20-37293777-8.	\$ 4.000,00.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social y Salud - Unidad Ejecutora: 21 – C.E. Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 01.01.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 2715/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 16 de octubre de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable a la persona que infra se menciona por la suma que allí se indica, destinado a solventar gastos de subsistencia correspondientes al mes de octubre del año 2020:

Apellido y Nombres	CUIT/CUIL	Monto
Sack, Rosana Andrea.	27-21514625-7.	\$ 5.000,00.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social y Salud - Unidad Ejecutora: 21 – C.E. Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 01.01.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 2716/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 16 de octubre de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable a la persona que infra se menciona por la suma que allí se indica, destinado a solventar gastos de subsistencia familiar correspondientes al mes de septiembre del año 2020:

Apellido y Nombres	CUIT/CUIL	Monto
Villegas, Cristina.	27-21133572-1.	\$ 3.000,00.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social y Salud - Unidad Ejecutora: 21 – C.E. Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 01.01.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 2717/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 16 de octubre de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:



ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable a la persona que infra se menciona por la suma que allí se indica, destinado a solventar gastos de subsistencia familiar correspondientes al mes de octubre del año 2020:

Apellido y Nombres	CUIT/CUIL	Monto
Paredes, Soledad Ailén.	27-40790178-4..	\$ 5.000,00.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social y Salud - Unidad Ejecutora: 21 – C.E. Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 01.01.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 2718/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 16 de octubre de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable a la persona que infra se menciona por la suma que allí se indica, destinado a solventar gastos de subsistencia familiar correspondientes al mes de octubre del año 2020:

Apellido y Nombres	CUIT/CUIL	Monto
Acosta, Eduardo Adrián.	20-31112766-8.	\$ 4.000,00.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social y Salud - Unidad Ejecutora: 21 – C.E. Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 01.01.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 2719/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 16 de octubre de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable a la persona que infra se menciona por la suma que allí se indica, destinado a solventar gastos de subsistencia familiar correspondientes al mes de octubre del año 2020:

Apellido y Nombres	CUIT/CUIL	Monto
Podestá, Ricardo José María.	20-34938572-5.	\$ 5.000,00.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social y Salud - Unidad Ejecutora: 21 – C.E. Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 01.01.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 2720/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 19 de octubre de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ



DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUENSE subsidios reintegrables a las personas que infra se mencionan y por la suma que se indica en cada caso, en su carácter de integrantes del Programa “Médicos Comunitarios CAPS Gualeguaychú”, afectados a los Centros de Atención Primaria de Salud Gualeguaychú, correspondientes al mes de septiembre del año 2020:

Apellido y Nombres	CUIL/CUIT	Monto
Cerneca, Mirta Mabel.	27-17535481-1.	\$ 9.000,00.
Doello, Andrea Paola.	27-26831184-5.	\$ 10.500,00.
Ferrer Lima, Miguel Ángel.	20-36104062-8.	\$ 13.200,00.
Orsingher, María Lorena.	27-30156451-7.	\$ 22.500,00.
Ortega, Gladys Arminda.	27-20328415-8.	\$ 22.500,00.
Recalde, María Florencia.	27-27467016-4.	\$ 22.500,00.
Slavich, María Jimena.	27-35445178-1.	\$ 15.000,00.
Neffe, María Eugenia.	23-31299341-4.	\$ 22.500,00.
Santos, Adriana María José.	27-24247577-7.	\$ 22.500,00.
Urriel, Marlene Grisel.	27-24596665-8.	\$ 12.000,00.
Fisher, Vanesa Inés.	27-33056902-1.	\$ 13.200,00.
Desantos, María Carolina.	27-29466406-3.	\$ 18.000,00.
Martínez, Laura Claudia Edith.	27-17684205-4.	\$ 13.200,00.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: ECESAC – C.E. Equipo de Salud Comunitaria - Unidad Ejecutora: 58 – C.E. Equipo Directivo de Salud Comunitaria – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 24.01.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 2721/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 19 de octubre de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por la Dirección de Obras Sanitarias respecto a la contratación de la Cooperativa de Trabajo “LOS ROBLES LIMITADA”, inscrita en el INAES bajo Matrícula N° 47.444, por la suma total de PESOS NOVENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y DOS (\$ 98.742,00), el cual tiene por objeto la prestación de servicios y demás trabajos en instalaciones externas y diferentes frentes de obra que ejecuta la Dirección de Obras Sanitarias.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE a la Cooperativa de Trabajo “LOS ROBLES LIMITADA”, CUIT N° 30-71679449-7, hasta la suma de PESOS NOVENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y DOS (\$ 98.742,00), mediante depósito en la Cuenta N° 3675638, CBU N° 386000720300003675638, abierta en el “Nuevo Banco de Entre Ríos SA”, titularidad de la misma, por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente, por el período comprendido entre los días 13 de septiembre del año 2020 y hasta el día 12 de octubre del corriente año, previa presentación de la correspondiente factura y/o recibo de ley ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110114000- Secretaría de Obras y Servicios Públicos – Unidad Ejecutora: 34 – Dirección de Obras Sanitarias – Dependencia: DOBSAN – Dirección de Obras Sanitarias– Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 28.01.00 3.9.9.0 - Otros Servicios – Prestación de Servicios y demás trabajos en instalaciones externas y diferentes frentes de obra que ejecuta la Dirección de Obras Sanitarias – Cooperativas Los Robles – Otros.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.



FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 2722/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 19 de octubre de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RATIFIQUESE el Contrato de Obra suscripto en fecha 13 de octubre del año 2020 entre la Municipalidad de San José de Gualeguaychú y la Cooperativa de Trabajo "LOS ROBLES LIMITADA", inscrita en el INAES bajo Matrícula N° 47.444, el cual tiene por objeto la prestación de servicios y demás trabajos en instalaciones externas y diferentes frentes de obra que ejecuta la Dirección de Obras Sanitarias, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 2723/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 19 de octubre de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RATIFIQUESE el Contrato de Obra suscripto en fecha 05 de octubre del año 2020 entre la Municipalidad de San José de Gualeguaychú y la Cooperativa de Trabajo "LOS ROBLES LIMITADA", inscrita en el INAES bajo Matrícula N° 47.444, el cual tiene por objeto la limpieza, poda, desmalezamiento, corte de pasto y demás trabajos tendientes al sustento del espacio verde público denominado "Vivero Municipal", perteneciente a la Dirección de Espacios Públicos Municipal, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 2724/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 19 de octubre de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RATIFIQUESE el Contrato de Obra suscripto en fecha 11 de octubre del año 2020 entre la Municipalidad de San José de Gualeguaychú y la Cooperativa de Trabajo "LOS ROBLES LIMITADA", inscrita en el INAES bajo Matrícula N° 47.444, el cual tiene por objeto la prestación de servicios para realizar trabajos de terminación y detalles en los diferentes frentes de obra que ejecuta la Municipalidad en el marco de los programas de autoconstrucción y de mejoramiento de viviendas.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 2725/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 19 de octubre de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable a la persona que infra se menciona por la suma que allí se indica, destinado a solventar gastos de subsistencia familiar correspondientes al mes de octubre del año 2020:

Apellido y Nombres	CUIT/CUIL	Monto
Hildt, Germán René.	20-24596406-5.	\$ 4.000,00.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social y Salud - Unidad Ejecutora: 21 – C.E. Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 01.01.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.



ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 2726/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 19 de octubre de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- PÁGUESE a la firma "ASESORAMIENTO EN GESTIONES ESTRATÉGICAS SRL", CUIT N° 30-71462801-8, con domicilio en calle Corrientes N° 832, 2º Piso, Oficina 24 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, hasta la suma de PESOS CIENTO SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA CON CINCUENTA CENTAVOS (\$ 166.660,50) por la prestación de servicio de gestión de cobranza por derechos de publicidad y propaganda, conforme Factura "B" N° 00001-00000036, de fecha 23/09/2020, en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada a la Jurisdicción: 1110103000 – Secretaría de Hacienda y Política Económica – Unidad Ejecutora: 15 – Dirección de Rentas – Dependencia: RENTAS – Dirección de Rentas - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 01.05.00 3.9.9.0 – Otros.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 2727/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 19 de octubre de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable a la persona que infra se menciona por la suma que allí se indica, destinado a solventar gastos de subsistencia familiar correspondientes al mes de octubre del año 2020:

Apellido y Nombres	CUIT/CUIL	Monto
Martorel, Stella Maris.	27-22088610-2.	\$ 6.000,00.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social y Salud - Unidad Ejecutora: 21 – C.E. Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 01.01.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 2728/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 19 de octubre de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable a la persona que infra se menciona por la suma que allí se indica, destinado a solventar gastos de subsistencia familiar correspondientes al mes de octubre del año 2020:

Apellido y Nombres	CUIT/CUIL	Monto
Pérez Casares, Elena Maricel.	27-92266496-5.	\$ 4.000,00.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social y Salud - Unidad Ejecutora: 21 – C.E. Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 01.01.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.



ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 2729/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 19 de octubre de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable a la persona que infra se menciona por la suma que allí se indica, destinado a solventar gastos de subsistencia familiar correspondientes al mes de octubre del año 2020:

Apellido y Nombres	CUIT/CUIL	Monto
Sánchez, Viviana María del Carmen.	27-21426893-6.	\$ 5.000,00.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social y Salud - Unidad Ejecutora: 21 – C.E. Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 01.01.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 2730/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 19 de octubre de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable a la persona que infra se menciona por la suma que allí se indica, destinado a solventar gastos de subsistencia familiar correspondientes al mes de septiembre del año 2020:

Apellido y Nombres	CUIT/CUIL	Monto
Bulay, María Agustina.	23-35710408-4.	\$ 6.000,00.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social y Salud - Unidad Ejecutora: 21 – C.E. Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 01.01.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 2731/2020.

Expte. N° 3016/2020

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 19 de octubre de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZÁSE a la Secretaría de Hacienda y Política Económica, sobre la obra efectuada en "Baldosas de Cemento" a abonar a la Cooperativa de Trabajo que infra se menciona con destino de pago de mano de obra, conforme Certificado de Avance de Obra N° 1 – de un monto total de PESOS SETENTA Y SEIS MIL (\$ 76.000,00)-, de acuerdo al siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
Un Sueño Entrerriano Limitada.	Un Sueño Entrerriano Limitada.	Presidente.	34.479.260.	Luis Clavarino y Boulevard De León.	"B" N° 00002-00000715	\$ 72.200,00.	Pesos setenta y dos mil doscientos.

Y a construir el Fondo de Reparación, según el siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
-------------	----------------	-------	-----	-----------	---------	-------	-----------------



Un Sueño Entrerriano Limitada.	Un Sueño Entrerriano Limitada.	Presidente.	34.479.260.	Luis Clavarino y Boulevard De León.	"B" N° 00002-00000716	\$ 3.800,00.	Pesos tres mil ochocientos.
--------------------------------	--------------------------------	-------------	-------------	-------------------------------------	-----------------------	--------------	-----------------------------

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Dependencia: PACOVE – Pavimento Cordón Cuneta y Veredas - Unidad Ejecutora: 50 – Dirección de Cooperativas – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 50.78.51 2.6.1.0 – Productos de Arcilla y Cerámica - Otros.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 2732/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 19 de octubre de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por la Dirección de Espacios Verdes, respecto a la contratación de la Cooperativa de Trabajo "LOS ROBLES LIMITADA", inscrita en el INAES bajo Matrícula N° 47.444, por la suma total de PESOS TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES (\$ 343.000,00), mediante depósito en la Cuenta N° 3675638, CBU N° 386000720300003675638, abierta en el "Nuevo Banco de Entre Ríos SA", titularidad de la misma por la limpieza, poda, desmalezamiento y demás trabajos tendientes al mantenimiento del espacio verde público, sito en Parque Unzué y demás espacios públicos de nuestra Ciudad.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE a la Cooperativa de Trabajo "LOS ROBLES LIMITADA", CUIT N° 30-715448256-4, hasta la suma de PESOS TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES (\$ 343.000,00), previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110117000- Secretaría de Hábitat – Unidad Ejecutora: 49 – Dirección de Espacios Públicos – Dependencia: DESPUB – Dirección de Espacios Públicos – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 29.02.00 3.9.9.0 – Dirección de Espacios Públicos – Otros.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 2733/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 19 de octubre de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable a la persona que infra se menciona por la suma que allí se indica, destinado a solventar gastos de subsistencia familiar correspondientes al mes de octubre del año 2020:

Apellido y Nombres	CUIT/CUIL	Monto
Benítez, Rosa Beatriz.	27-12385830-7.	\$ 6.000,00.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social y Salud - Unidad Ejecutora: 21 – C.E. Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 01.01.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 2734/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 19 de octubre de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ



DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por la Dirección de Espacios Verdes, respecto a la contratación de la Cooperativa de Trabajo "LOS ROBLES LIMITADA", inscripta en el INAES bajo Matrícula N° 47.444, por la suma total de PESOS DOSCIENTOS TREINTA MIL SEISCIENTOS (\$ 230.600,00), mediante depósito en la Cuenta N° 3675638, CBU N° 386000720300003675638, abierta en el "Nuevo Banco de Entre Ríos SA", titularidad de la misma por la limpieza, poda, desmalezamiento, corte de pasto y demás trabajos tendientes al sustento de espacios verde público denominado "VIVERO MUNICIPAL".

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE a la Cooperativa de Trabajo "LOS ROBLES LIMITADA", CUIT N° 30-715448256-4, hasta la suma de PESOS DOSCIENTOS TREINTA MIL SEISCIENTOS (\$ 230.600,00), previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110117000- Secretaría de Hábitat – Unidad Ejecutora: 49 – Dirección de Espacios Públicos – Dependencia: DESPUB – Dirección de Espacios Públicos – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 29.02.00 3.9.9.0 – Servicio desmalezamiento y poda – Preventivo para cubrir necesidades de mantenimiento general de la dirección de Espacios Públicos – Vivero Municipal – Desde el 6 de Septiembre al 5 de Octubre de 2020 – Otros.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 2735/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 19 de octubre de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por la Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud respecto a la adquisición de tres mil (3.000) latas de arvejas; tres mil (3.000) conservas de pescado y frutos de mar, especie atún; tres mil (3.000) jabones para lavar ropa y tres mil (3.000) cajas de té, todo con carácter urgente en el marco de la Emergencia Sanitaria Covid 19, conforme a los fundamentos expuestos en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE al Proveedor "REAL TEC SRL", CUIT N° 30-70734289-3, con domicilio en la intersección de calles San Martín y Proyectada de la localidad de Rosario del Tala, provincia de Entre Ríos, hasta la suma de PESOS TRESCIENTOS TREINTA MIL SEISCIENTOS (\$ 330.600,00), por la adjudicación de los ítems N° 1, N° 2, y N° 3, previa presentación de la correspondiente factura y/o recibo de Ley ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 3º.- PÁGUESE al Proveedor "BENÍTEZ SILVIO ANTONIO", CUIT N° 20-23710546-0, con domicilio en calle Güemes N° 1.103 de esta ciudad, hasta la suma de PESOS CIENTO CINCO MIL (\$ 105.000,00), por la adjudicación del ítem N° 4, previa presentación de la correspondiente factura y/o recibo de Ley ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 4º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 5º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 21 – C.E. Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social y Salud - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 01.01.00 2.1.1.0 – Alimentos para personas; 2.9.1.0 – Elementos de limpieza.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 2736/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 19 de octubre de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por la Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud por la respecto a la adquisición, mediante el sistema de contratación directa, de un mil (1.000) unidades de aceites comestibles tipo mezcla en envase de plástico, de novecientos centímetros cúbicos (900 cc.) cada uno para módulos alimentarios y trescientas cincuenta (350) unidades de conservas de pescado y frutos de mar, especie atún desmenuzado, envase lata, todo con carácter urgente en el marco de la Emergencia Sanitaria, conforme a los fundamentos expuestos en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE al Proveedor "REAL TEC SRL", CUIT N° 30-70734289-3, con domicilio en la intersección de calles San Martín y Proyectada de la localidad de Rosario del Tala, provincia de Entre Ríos, por la provisión de un mil (1.000) unidades de aceites comestibles tipo mezcla en envase de plástico, de novecientos centímetros cúbicos (900 cc.) cada uno para módulos alimentarios y trescientas cincuenta (350) unidades de conservas de pescado y frutos de mar, especie atún desmenuzado, envase lata, hasta la suma total de PESOS CIENTO MIL NOVECIENTOS VEINTICINCO (\$ 100.925,00) conforme facturas "B" N° 0012-00000113 y N° 0012-00000110, de fechas 23 y 22 de septiembre del año 2020, respectivamente.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 21 – C.E. Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud – Dependencia:



CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social y Salud - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 01.01.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 2737/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 19 de octubre de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por la Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud por la respecto a la adquisición, mediante el sistema de contratación directa, de un mil (1.000) unidades de aceites comestibles tipo mezcla en envase de plástico, de novecientos centímetros cúbicos (900 cc.) cada uno para módulos alimentarios y un mil (1.000) unidades de conservas de pescado y frutos de mar, especie atún desmenuzado, envase lata, todo con carácter urgente en el marco de la Emergencia Sanitaria, conforme a los fundamentos expuestos en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE al Proveedor "REAL TEC SRL", CUIT N° 30-70734289-3, con domicilio en la intersección de calles San Martín y Proyectada de la localidad de Rosario del Tala, provincia de Entre Ríos, por la provisión de un mil (1.000) unidades de aceites comestibles tipo mezcla en envase de plástico, de novecientos centímetros cúbicos (900 cc.) cada uno para módulos alimentarios y un mil (1.000) unidades de conservas de pescado y frutos de mar, especie atún desmenuzado, envase lata, hasta la suma total de PESOS CIENTO SETENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS (\$ 172.900,00) conforme facturas "B" N° 0012-00000116 y N° 0012-00000117, ambas de fecha 29 de septiembre del año 2020.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 21 – C.E. Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social y Salud - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 01.01.00 2.1.1.0 – Alimentos para personas.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 2738/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 19 de octubre de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por la Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud respecto a la adquisición, mediante el sistema de contratación directa, de frutas y verduras varias con carácter urgente en el marco de la Emergencia Sanitaria, conforme a los fundamentos expuestos en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE al Proveedor "Frutería y verdulería Bacigalupo" de BACIGALUPO Luis Eduardo y Mauricio David, CUIT N° 30-71510980-4, con domicilio en calle Bernardino Rivadavia N° 801 de esta ciudad, por la provisión de frutas y verduras varias, hasta la suma total de PESOS CINCUENTA MIL (\$ 50.000,00) previa presentación de la correspondiente factura y/o recibo de ley ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 21 – C.E. Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social y Salud - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 01.01.00 2.1.1.0 – Alimentos para personas.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 2739/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 19 de octubre de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por la Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud respecto a la adquisición, mediante el sistema de contratación directa, de trescientos kilogramos (300 kg.) de mandarina tipo criolla, trescientos kilogramos (300 kg.) de papa negra, trescientos kilogramos (300 kg.) de cebolla común y trescientos kilogramos (300 kg.) de



zapallo tipo anco, todo con carácter urgente en el marco de la Emergencia Sanitaria, conforme a los fundamentos expuestos en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE al Proveedor "Frutería y verdulería Bacigalupo" de BACIGALUPO Luis Eduardo y Mauricio David, CUIT N° 30-71510980-4, con domicilio en calle Bernardino Rivadavia N° 801 de esta ciudad, por la provisión de trescientos kilogramos (300 kg.) de mandarina tipo criolla, trescientos kilogramos (300 kg.) de papa negra, trescientos kilogramos (300 kg.) de cebolla común y trescientos kilogramos (300 kg.) de zapallo tipo anco, hasta la suma total de PESOS CUARENTA Y TRES MIL QUINIENTOS (\$ 43.500,00) previa presentación de la correspondiente factura y/o recibo de ley ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 21 – C.E. Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social y Salud - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 01.01.00 2.1.1.0 – Alimentos para personas.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 2740/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 19 de octubre de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por la Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud respecto a la adquisición, mediante el sistema de contratación directa, de un mil quinientas (1.500) cajas de té, un mil ciento cuatro (1.104) latas de arvejas y un mil cuatrocientas (1.400) unidades de conservas de pescado y frutos de mar, especie atún desmenuzado, envase lata, todo con carácter urgente en el marco de la Emergencia Sanitaria, conforme a los fundamentos expuestos en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE al Proveedor Santiago BACIGALUPO, CUIT N° 20-31112777-3, con domicilio en calle 25 de Mayo N° 445 de esta ciudad, por la provisión de un mil quinientas (1.500) cajas de té, un mil ciento cuatro (1.104) latas de arvejas y un mil cuatrocientas (1.400) unidades de conservas de pescado y frutos de mar, especie atún desmenuzado, envase lata, hasta la suma total de PESOS DOSCIENTOS UN MIL DOSCIENTOS SETENTA Y DOS (\$ 201.272,00) previa presentación de la correspondiente factura y/o recibo de ley ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 45 – C.E. Dirección de Desarrollo Social – Dependencia: DIDESO – Dirección de Desarrollo Social - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 25.01.00 2.1.1.0 – Alimentos para personas.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 2741/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 19 de octubre de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por la Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud respecto a la adquisición, mediante el sistema de contratación directa, de seiscientos (600) paquetes de arroz grano largo, tipo blanco, de un kilogramo (1 kg.) cada uno, seiscientos sesenta (660) paquetes de fideos secos de quinientos gramos (500 gms.) cada uno, noventa kilogramos (90 kg.) de puré de tomate en tetrabrik de novecientos cincuenta gramos (950 gms.) cada uno, cien (100) paquetes de harina 000 de un kilogramo (1 kg.) cada uno, ochenta (80) bolsas de azúcar tipo "A" de un kilogramo (1 kg) cada una, cincuenta (50) cajas de cacao tipo solubilizado dulce en polvo de un kilogramo (1 kg.) cada una, treinta (30) cajas de cacao solubilizado dulce en polvo de doscientos gramos (200 gms.) cada una, doscientas cincuenta (250) cajas de galletitas dulces de trescientos cincuenta gramos (350 gms.) cada una, cincuenta (50) unidades de turrón, treinta (30) unidades de sal fina tipo dos anclas celusal en paquetes de quinientos gramos (500 gms.) cada uno, todo con carácter urgente en el marco de la Emergencia Sanitaria, conforme a los fundamentos expuestos en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE a la Proveedor Miriam Liliana TROIANO, CUIT N° 27-12533263-9, con domicilio en Boulevard Antonio Daneri N° 652 de esta ciudad, por la provisión de seiscientos (600) paquetes de arroz grano largo, tipo blanco, de un kilogramo (1 kg.) cada uno, seiscientos sesenta (660) paquetes de fideos secos de quinientos gramos (500 gms.) cada uno, noventa kilogramos (90 kg.) de puré de tomate en tetrabrik de novecientos cincuenta gramos (950 gms.) cada uno, cien (100) paquetes de harina 000 de un kilogramo (1 kg.) cada uno, ochenta (80) bolsas de azúcar tipo "A" de un kilogramo (1 kg) cada una, cincuenta (50) cajas de cacao tipo solubilizado dulce en polvo de un kilogramo (1 kg.) cada una, treinta (30) cajas de cacao solubilizado dulce en polvo de doscientos gramos (200 gms.) cada una, doscientas cincuenta (250) cajas de galletitas dulces de



trescientos cincuenta gramos (350 gms.) cada una, cincuenta (50) unidades de turrón, treinta (30) unidades de sal fina tipo dos anclas celusal en paquetes de quinientos gramos (500 gms.) cada uno, hasta la suma total de PESOS CIENTO TRECE MIL OCHOCIENTOS TRECE CON VEINTE CENTAVOS (\$ 113.813,20) previa presentación de la correspondiente factura y/o recibo de ley ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 58 – C.E. Equipo Directivo de Salud Comunitaria – Dependencia: ECESAC – C.E. Equipo de Salud Comunitaria - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 24.01.00 2.1.1.0 – Alimentos para personas.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 2742/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 19 de octubre de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por la Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud respecto a la adquisición, mediante el sistema de contratación directa, de doscientos cincuenta (250) paquetes de arroz de un kilogramo (1 kg.) cada uno, doscientos cincuenta (250) paquetes de fideos secos de quinientos gramos (500 gms.) cada uno, cincuenta y cuatro (54) paquetes de sal fina de quinientos gramos (500 gms.) cada uno, treinta (30) paquetes de lentejas, estado natural, de quinientos gramos (500 gms.) cada uno, quinientas veinte (520) cajas tetrabrik de puré de tomate de quinientos treinta gramos (530 gms.) cada una, doce (12) tomate triturado presentación ocho kilogramos (8 kg.), setecientos veinte (720) cajas tetrabrik de leche entera pasteurizada de doscientos cincuenta centímetros cúbicos (250 cm³) cada una, cuarenta (40) cajas de cacao tipo solubilizado dulce de un kilogramo (1 kg.) cada una, ochenta y dos (82) unidades de azúcar granulada envase polietileno de un kilogramo (1 kg) cada uno, ochocientos veinte kilogramos (820 kg.) de tomate perita, triturado en botella de novecientos cincuenta gramos (950 gms.) cada una, todo con carácter urgente en el marco de la Emergencia Sanitaria, conforme a los fundamentos expuestos en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE a la Proveedora Miriam Liliana TROIANO, CUIT N° 27-12533263-9, con domicilio en Boulevard Antonio Daneri N° 652 de esta ciudad, por la provisión de doscientos cincuenta (250) paquetes de arroz de un kilogramo (1 kg.) cada uno, doscientos cincuenta (250) paquetes de fideos secos de quinientos gramos (500 gms.) cada uno, cincuenta y cuatro (54) paquetes de sal fina de quinientos gramos (500 gms.) cada uno, treinta (30) paquetes de lentejas, estado natural, de quinientos gramos (500 gms.) cada uno, quinientas veinte (520) cajas tetrabrik de puré de tomate de quinientos treinta gramos (530 gms.) cada una, doce (12) tomate triturado presentación ocho kilogramos (8 kg.), setecientos veinte (720) cajas tetrabrik de leche entera pasteurizada de doscientos cincuenta centímetros cúbicos (250 cm³) cada una, cuarenta (40) cajas de cacao tipo solubilizado dulce de un kilogramo (1 kg.) cada una, ochenta y dos (82) unidades de azúcar granulada envase polietileno de un kilogramo (1 kg) cada uno, ochocientos veinte kilogramos (820 kg.) de tomate perita, triturado en botella de novecientos cincuenta gramos (950 gms.) cada una, hasta la suma total de PESOS CIENTO SETENTA MIL QUINIENTOS NOVENTA CON DIEZ CENTAVOS (\$ 170.590,10) previa presentación de la correspondiente factura y/o recibo de ley ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 58 – C.E. Equipo Directivo de Salud Comunitaria – Dependencia: ECESAC – C.E. Equipo de Salud Comunitaria - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 24.01.00 2.1.1.0 – Alimentos para personas.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 2743/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 19 de octubre de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por la Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud respecto a la adquisición, mediante el sistema de contratación directa, de doscientos (200) paquetes de harina de trigo 000 de un kilogramo (1kg.) cada uno, doscientos (200) paquetes de azúcar tipo "A" común estado blanca molida, de un kilogramo (1 kg.) cada uno, doscientos (200) paquetes de yerba con palo de quinientos gramos (500 gms.) cada uno, doscientos (200) paquetes de arroz grano largo, tipo blanco de un kilogramo (1 kg.) cada uno, doscientos (200) paquetes de harina de maíz precocida (polenta) de setecientos cincuenta gramos (750 gms.) cada uno, doscientos (200) paquetes de fideos secos de quinientos gramos (500 gms.) cada uno, doscientas (200) cajas tetrabrik de puré de tomate de quinientos treinta gramos (530 gms.) cada una, doscientas (200) cajas de cacao tipo solubilizado dulce de doscientos gramos (200 gms.) cada una, y doscientos (200) paquetes de lentejas, estado



natural, de quinientos gramos (500 gms.) cada uno, todo con carácter urgente en el marco de la Emergencia Sanitaria, conforme a los fundamentos expuestos en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE a la Proveedoradora Miriam Liliana TROIANO, CUIT N° 27-12533263-9, con domicilio en Boulevard Antonio Daneri N° 652 de esta ciudad, por la provisión de de doscientos (200) paquetes de harina de trigo 000 de un kilogramo (1kg.) cada uno, doscientos (200) paquetes de azúcar tipo "A" común estado blanca molida, de un kilogramo (1 kg.) cada uno, doscientos (200) paquetes de yerba con palo de quinientos gramos (500 gms.) cada uno, doscientos (200) paquetes de arroz grano largo, tipo blanco de un kilogramo (1 kg.) cada uno, doscientos (200) paquetes de harina de maíz precocida (polenta) de setecientos cincuenta gramos (750 gms.) cada uno, doscientos (200) paquetes de fideos secos de quinientos gramos (500 gms.) cada uno, doscientas (200) cajas tetrabrik de puré de tomate de quinientos treinta gramos (530 gms.) cada una, doscientas (200) cajas de cacao tipo solubilizado dulce de doscientos gramos (200 gms.) cada una, y doscientos (200) paquetes de lentejas, estado natural, de quinientos gramos (500 gms.) cada uno, hasta la suma total de PESOS NOVENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CUARENTA (\$ 99.240,00) previa presentación de la correspondiente factura y/o recibo de ley ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 58 – C.E. Equipo Directivo de Salud Comunitaria – Dependencia: ECESAC – C.E. Equipo de Salud Comunitaria - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 24.01.00 2.1.1.0 – Alimentos para personas.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 2744/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 19 de octubre de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por la Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud respecto a la adquisición, mediante el sistema de contratación directa, de carnes, verduras y artículos de limpieza, todo con carácter urgente en el marco de la Emergencia Sanitaria, conforme a los fundamentos expuestos en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE al Proveedor Silvio Antonio BENÍTEZ, CUIT N° 20-23710546-0, con domicilio en calle Güemes N° 1.103 de esta ciudad, por la provisión de carnes, verduras y artículos de limpieza, hasta la suma total de PESOS CINCUENTA MIL (\$ 50.000,00) previa presentación de la correspondiente factura y/o recibo de ley ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 21 – C.E. Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social y Salud - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 01.01.00 2.1.1.0 – Alimentos para personas.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 2745/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 19 de octubre de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por la Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud respecto a la adquisición de cincuenta (50) detergentes para uso general; veinte (20) detergentes para lavavajillas; ochenta (80) limpiadores cremosos; cincuenta (50) desodorantes de ambiente, formato aerosol, fragancia variada; cien (100) desodorantes de ambiente en aerosol tipo ayudín; cincuenta (50) desodorantes de ambiente en aerosol, tipo lysoform; cien (100) guantes para limpieza; veinte (20) limpiavidrios; cincuenta (50) desinfectante para pisos de cinco litros (5 lts) cada uno; cincuenta (50) desinfectantes para piso de un litro (1 lt.) cada uno; diez (10) cera de lustrar líquida; treinta (30) lustra muebles en aerosol; doscientos (200) papel higiénico en paquetes de seis (6) rollos; doscientos (200) papel higiénico en paquetes de cuatro (4) rollos; cincuenta (50) insecticidas; treinta (30) lavandinas en gel; cincuenta (50) lavandinas para uso de limpieza general; cincuenta (50) lavandinas para uso de limpieza general; cincuenta (50) paquetes de bolsas de residuos de 100 x 50 centímetros, color negro; doscientos (200) paquetes de bolsas de residuos de 50 x 70 centímetros, color variado; doscientas (200) bolsas de residuos de 60 x 90 centímetros, color rojo; doscientos (200) paquetes de bolsas de residuos de 40 x 60 centímetros color rojo; cien (100) bolsas tipo camisetas de 60 x 80 centímetros por 100 unidades; treinta (30) esponjas metálicas doradas; cien (100) toallas de papel para cocina por tres (3) unidades cada uno; cincuenta (50) escobillones de PVC; cien (100) cabo de madera para escobillón; cincuenta (50) trapos de piso de 50 x 60 centímetros, color gris; cien (100) esponjas de fibra esponja uso para cocina; cincuenta (50) franelas de 40 x 50 centímetros; cien (100) trapos rejilla de algodón de 38 x 42 centímetros color blanco; diez (10) quita sarro de cinco litros (5 lts.) cada uno; diez (10) lampazos tipo mopa con palo; diez (10) shampoos uso lavado de cabello; veinte



(20) pastas dentales; y cincuenta (50) jabones líquidos antibacteriales de cinco litros (5 lts.) cada uno, todo con carácter urgente en el marco de la Emergencia Sanitaria Covid 19, conforme a los fundamentos expuestos en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE a la Proveedoradora Fabiana Inés MUNDEL, CUIT Nº 23-20099765-4, con domicilio en calle San Martín Nº 1.070 de esta ciudad, hasta la suma de PESOS SETENTA Y SEIS MIL CIENTO VEINTE (\$ 76.120,00), por la adjudicación de los ítems Nº 2, Nº 3, Nº 5, Nº 6, Nº 7, Nº 8, Nº 11, Nº 12, Nº 19, Nº 20, Nº 27, Nº 28; Nº 29 y Nº 32, previa presentación de la correspondiente factura y/o recibo de Ley ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 3º.- PÁGUESE al Proveedor "REAL TEC SRL", CUIT Nº 30-70734289-3, con domicilio en la intersección de calles San Martín y Proyectada de la localidad de Rosario del Tala, provincia de Entre Ríos, hasta la suma de PESOS CIENTO ONCE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES (\$ 111.843,00), por la adjudicación de los ítems Nº 1, Nº 9, Nº 10, Nº 13, Nº 14, Nº 15, Nº 17, Nº 18, Nº 21, Nº 22, Nº 23, Nº 24, Nº 25, Nº 30, Nº 31, Nº 33, Nº 34 y Nº 35, previa presentación de la correspondiente factura y/o recibo de Ley ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 4º.- PÁGUESE a la Proveedoradora Alicia Mabel ROMANI, CUIT Nº 27-13316347-1, con domicilio en la intersección de calles Pellegrini y Aristóbulo Del Valle de esta ciudad, hasta la suma de PESOS CUARENTA MIL CIENTO CINCUENTA (\$ 40.150,00), por la adjudicación de los ítems Nº 4, Nº 16, Nº 26 y Nº 36, previa presentación de la correspondiente factura y/o recibo de Ley ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 5º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 6º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 58 – C.E. Equipo Directivo de Salud Comunitaria – Dependencia: ECESAC – C. E. Equipo de Salud Comunitaria - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 24.01.00 2.1.5.0 – Madera, corcho y sus manufacturas; 2.3.4.0 – Productos de papel y cartón; 2.5.2.0 – Productos farmacéuticos y medicinales; 2.9.1.0 – Elementos de limpieza; 2.9.9.0 – Otros; 2.5.4.0 – Insecticidas, fumigantes y otros.

ARTÍCULO 7º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO Nº 2746/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 19 de octubre de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por la Directora de Cultura, Señora Silvana FERRARI y por el Secretario de Poder Popular, Licenciado Carlos Adrián ROMANI, respecto a la contratación del Proveedor Jorge Martín BALERDI, CUIT/CUIL Nº 23-36101564-9, domiciliado en calle Justo José de Urquiza Nº 1.436 de esta ciudad, por el servicio de luces y sonido, y soporte técnico en rodaje de obras teatrales, prestado el día 21 de septiembre del año 2020 en el Teatro Gualeguaychú.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE al Señor Jorge Martín BALERDI, CUIT/CUIL Nº 23-36101564-9, domiciliado en calle Justo José de Urquiza Nº 1.436 de esta ciudad, hasta la suma de PESOS DIEZ MIL (\$ 10.000,00) en concepto de la prestación del servicio descrito en el artículo precedente, conforme Factura "C" Nº 00002-00000023 de fecha 02/10/2020.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo establecido en el presente.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110118000 – Secretaría del Poder Popular - Unidad Ejecutora: 33 – C.E. Dirección de Cultura – Dependencia: DCULTU – Dirección de Cultura - Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 33.01.00 3.5.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO Nº 2747/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 19 de octubre de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RATIFÍQUESE el Contrato de Obra suscrito en fecha 30 de septiembre del año 2020 entre la Municipalidad de San José de Gualeguaychú y la Cooperativa de Trabajo "LA COLMENTA LIMITADA", inscrita en el INAES bajo Matrícula Nº 26.489, el cual tiene por objeto la provisión de mano de obra, maquinaria y herramientas para ejecutar el completamiento red de cloaca y agua Gualeguaychú 90 lotes – Procrear Norte en calle Federación y Santiago Díaz de esta ciudad. Los trabajos contratados para las obras de red de agua potable consisten en movimiento de suelo (excavación y compactación), colocación de cañería PVC 75 mm, y las conexiones a los predios; para las obras de red de desagües cloacales, los trabajos consisten en movimiento de suelo, excavación, relleno y compactación, colocación de cañería de PVC 160 mm, y las conexiones a los predios; además la ejecución de bocas de registros y sus empalmes con la cañería existente; revisión y prueba hidráulica de las instalaciones en su conjunto y toda obra necesaria para el completamiento de la obra; y como tarea complementaria el relleno,



emparejamiento y terminación de las veredas manualmente y todos aquellos que sean necesarios para que la obra resulte completa y de acuerdo a su fin.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 2748/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 19 de octubre de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RATIFÍQUESE el Contrato de Servicios suscripto en fecha 11 de octubre del año 2020 entre la Municipalidad de San José de Gualeguaychú y la Cooperativa de Trabajo "ANDRADE I LIMITADA", inscripta en el INAES bajo Matrícula N° 48.124, el cual tiene por objeto la prestación de servicios y demás trabajos en desagües pluviales y diferentes frentes de obra que ejecuta la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 2749/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 19 de octubre de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RATIFÍQUESE el Contrato de Servicios suscripto en fecha 11 de octubre del año 2020 entre la Municipalidad de San José de Gualeguaychú y la Cooperativa de Trabajo "LOS ROBLES LIMITADA", inscripta en el INAES bajo Matrícula N° 47.444, el cual tiene por objeto la limpieza, poda, desmalezamiento, corte de pasto y demás trabajos tendientes al mantenimiento del espacio verde público, sito en Parque Unzué y demás espacios públicos de nuestra ciudad.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 2750/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 19 de octubre de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable, por la suma que allí se indica, a la persona que a continuación se detalla, por la realización de tareas ocasionales de interés comunitario en el ámbito de la Secretaría de Poder Popular dentro del Programa "Mediando en Comunidad", durante el mes de septiembre del año 2020:

Apellido y Nombres	CUIT/CUIL	Monto
Prinos, Mabel Isabel Violeta	23-12777521-4	\$ 6.000,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110118000 – Secretaría del Poder Popular – Dependencia: CESPPO – Conducción Ejecutiva Secretaría del Poder Popular - Unidad Ejecutora: 68 – C.E. Secretaría del Poder Popular - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 01.00.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 2751/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 19 de octubre de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ



DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable a la persona que infra se menciona por la suma que allí se indica, destinado a solventar gastos de subsistencia familiar correspondientes al mes de octubre del año 2020:

Apellido y Nombres	CUIT/CUIL	Monto
González, María Ester	27-33142756-5	\$ 5.000,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social y Salud - Unidad Ejecutora: 21 – C.E. Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 01.01.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 2752/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 19 de octubre de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- ABÓNESE a la Jefatura de Policía de la Provincia de Entre Ríos, Departamental de San José de Gualeguaychú, representada por el Comisario Insp. Yari Saba Nahun SOSA, DNI N° 25.266.218, con domicilio constituido en calle Roque Sáenz Peña N° 26, la suma de PESOS TREINTA Y OCHO MIL QUINIENTOS TREINTA Y DOS (\$ 38.532,00) por la prestación de servicio de vigilancia y custodia en Tesorería Municipal durante el mes de septiembre del año 2020, conforme Convenio y Anexo adjuntos.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110103000- Secretaría de Hacienda y Política Económica – Dependencia: TESORE – Tesorería – Unidad Ejecutora: 17 - Tesorería - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 01.06.00 3.9.3.0. – Servicios de vigilancia.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 2753/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 19 de octubre de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RENUÉVESE con retroactividad al día 1º de julio del año 2020 y hasta el día 31 de diciembre del año 2020, el contrato de la Señora Susana Beatriz FARÍAS, DNI N° 20.243.608, domiciliada en calle Andrade N° 1.736 de esta ciudad, quien cumple tareas contractuales en el ámbito de la Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud.

ARTÍCULO 2º.- La Señora FARÍAS percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual correspondiente a la suma de PESOS ONCE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS CON CINCUENTA CENTAVOS (\$ 11.442,50), neto por todo concepto, por el período comprendido entre los meses de julio y agosto del corriente año, y un haber mensual correspondiente a la suma de PESOS TRECE MIL NOVECIENTOS SESENTA CON OCHENTA CENTAVOS (\$ 13.960,80) neto por todo concepto, por el período comprendido entre los meses de septiembre a diciembre del año 2020, debiendo cumplir una carga horaria de treinta (30) horas semanales, determinadas por la Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 2754/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 19 de octubre de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ



DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RENUÉVESE con retroactividad al día 1º de julio del año 2020 y hasta el día 31 de diciembre del año 2020 el contrato al Señor Ángel Claudio MÉNDEZ, DNI N° 12.095.958, domiciliado en calle Blas Parera y Palavecino S/N de esta ciudad, quien cumple tareas contractuales en el ámbito de la Dirección de Espacios Públicos, dependiente de la Subsecretaría de Planeamiento Urbano, perteneciente a la Secretaría de Hábitat.

ARTÍCULO 2º.- El Señor MÉNDEZ, percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual correspondiente a la suma de PESOS TRECE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES (\$ 13.953,00), neto por todo concepto, por el período comprendido entre los meses de julio y agosto del corriente año, y un haber mensual correspondiente a la suma de PESOS DIECISEIS MIL NOVECIENTOS ONCE CON VEINTICUATRO CENTAVOS (\$ 16.911,24) neto por todo concepto, por el período comprendido entre los meses de septiembre a diciembre del año 2020, debiendo cumplir una carga horaria de treinta (30) horas semanales determinadas por la Dirección de Espacios Públicos.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 2755/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 19 de octubre de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RENUÉVESE con retroactividad al día 1º de julio del año 2020 y hasta el día 31 de diciembre del corriente año, el contrato a la Abogada Amalia Mercedes LENZI, CUIT/CUIL N° 27-33160080-1, domiciliada en calle Caseros N° 230 de esta ciudad, quien cumple tareas contractuales en el ámbito de la Dirección de Desarrollo Social, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud.

ARTÍCULO 2º.- La Abogada Amalia Mercedes LENZI, percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual correspondiente a la suma de PESOS VEINTICINCO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO (\$ 25.254,00), neto por todo concepto, por el período comprendido entre los meses de julio y agosto del corriente año, y un haber mensual correspondiente a la suma de PESOS VEINTINUEVE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO CON SESENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 29.294,64) neto por todo concepto, por el período comprendido entre los meses de septiembre a diciembre del año 2020, debiendo cumplir una carga horaria de treinta (30) horas semanales determinadas por la Dirección de Desarrollo Social.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 2756/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 20 de octubre de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- AUTORÍZASE la AMPLIACIÓN de la LICITACIÓN PRIVADA N° 8/2020, a la firma "INDU QUÍMICA SA", CUIT N° 30-63604634-1, con domicilio fiscal en Avenida San Martín N° 3201 Piso 3º, Departamento "B", Florida, de la Ciudad de Autónoma de Buenos Aires, para la adquisición de DOS MIL CUATROCIENTOS GRAMOS (2.400) KILOGRAMOS de CLORO GASEOSO, en la suma de PESOS TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS (\$ 396.000,00), IVA incluido.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110114000 – Secretaría de Obras y Servicios Públicos – Unidad Ejecutora: 34 – Dir. Obras Sanitarias y Efluentes – Dependencia: DOBSAN – Dirección de Obras Sanitarias - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 28.01.00 2.5.1.0 – Compuestos químicos.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 2757/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 20 de octubre de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ



DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- PÁGUESE a la Jefatura de Policía de la Provincia de Entre Ríos Departamental Gualeguaychú, CUIT N° 30-67119808-1, hasta la suma total de PESOS SETENTA Y DOS MIL CIEN (\$ 72.100,00) por el trabajo conjunto con el Juzgado de Faltas Municipal, durante el mes de agosto del año 2020, en un todo de acuerdo a lo expuesto en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110109000 – Juzgado de Faltas – Dependencia: CONEJF – Conducción Ejecutiva de Juzgado de Faltas – Unidad Ejecutora: 37 – C.E. Juzgado de Faltas – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 01.00.00 3.9.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 2758/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 20 de octubre de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable a la persona que infra se menciona por la suma que allí se indica, destinado a solventar gastos de subsistencia familiar correspondientes al mes de octubre del año 2020:

Apellido y Nombres	CUIT/CUIL	Monto
Tofolon, María de los Ángeles.	27-25937623-3.	\$ 6.000,00.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social y Salud - Unidad Ejecutora: 21 – C.E. Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 01.01.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 2759/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 20 de octubre de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable a la persona que infra se menciona por la suma que allí se indica, destinado a solventar gastos de subsistencia familiar correspondientes al mes de octubre del año 2020:

Apellido y Nombres	CUIT/CUIL	Monto
Ramos, Rosa Cristina.	27-17459594-7-	\$ 4.000,00.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social y Salud - Unidad Ejecutora: 21 – C.E. Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 01.01.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 2760/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 20 de octubre de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- PÁGUENSE las sumas indicadas a cada una de las personas que se mencionan a continuación, en concepto de distribución de boletas Tasa General Inmobiliaria (TGI) y Obras Sanitarias Municipal (OSM), correspondientes al Período 9º



del año 2020, con vencimiento al día 13 de octubre del año 2020, Planes de Pago con vencimiento el día 15 de octubre del año 2020 y Cementerio, Cuota N° 5, con vencimiento al día 13 de octubre del año 2020:

APPELLIDO Y NOMBRES	CUIT/CUIL N°	IMPORTE
ALBORNOZ María Paula.	27-35444984-1.	\$ 6.560,00.
ALTUNA Leonor Isabel.	27-11057503-9.	\$ 8.390,00.
AMARILLO, Celia María de los Ángeles.	27-17876066-7.	\$ 4.980,00.
ANDRADA Jesús David.	20-12385853-1.	\$ 4.510,00.
BACIGALUPPO, María Paula.	27-37467004-8.	\$ 3.610,00.
BARRIOS, Silvia Beatriz.	27-30323659-2.	\$ 4.580,00.
BENEDETTI Nélide Margarita.	27-05907184-5.	\$ 4.940,00.
BENÍTEZ Lidia Dolores.	27-21426923-1.	\$ 8.120,00.
BLASICH Ornela Araceli.	23-33908912-4.	\$ 5.590,00.
CAMPAÑA, María Fernanda.	27-29766953-8.	\$ 2.780,00.
CARLÉS Silvina Mariela.	27-23710105-2.	\$ 3.920,00.
CARMONA, María de las Nieves.	23-13815683-4.	\$ 8.620,00.
CHAPARRO, Liliana María del Carmen.	27-14842279-1.	\$ 8.320,00.
DELGADO Yolanda Amalia.	27-16346482-4.	\$ 4.360,00.
DUARTE Liliana Haydee.	27-12809991-9.	\$ 4.730,00.
DUARTE, Víctor Miguel.	20-17876490-0.	\$ 7.600,00.
ECHEVARRÍA, Raquel Beatriz.	27-13593805-5.	\$ 6.010,00.
ECKERDT, Emiliano Jesús.	20-38389513-9.	\$ 3.570,00.
FARIAS, Silvia Susana.	27-17344546-1.	\$ 5.550,00.
FARIAS, Susana Beatriz.	27-20243608-6.	\$ 7.360,00.
FARIÑA, Irma Raquel.	27-21426845-6.	\$ 6.450,00.
FERNÁNDEZ, Maite Soledad.	27-39718191-5.	\$ 6.920,00.
FLEYTAS, Rubén Jesús.	20-10877350-3.	\$ 4.080,00.
FLORES, Luisa Leticia.	27-12809897-1.	\$ 7.430,00.
GARCÍA, Mariana Beatriz.	27-27645178-8.	\$ 6.330,00.
GÓMEZ, Claudio César.	23-22975350-9.	\$ 6.170,00.
GÓMEZ, Liliana Mabel.	27-12809543-3.	\$ 6.350,00.
GONZÁLEZ, Griselda Ester.	27-10456061-5.	\$ 8.570,00.
GONZÁLEZ, María Florencia.	27-33160191-3.	\$ 4.640,00.
ICARDO, Ester Vanina.	27-27159415-7.	\$ 4.770,00.
INSAURRALDE, Silvia Cristina.	27-13815532-9.	\$ 5.940,00.
LAPALMA, Héctor Eduardo.	20-12095764-4.	\$ 5.640,00.
LARRIVEY, Gustavo Ricardo Adolfo.	20-06079312-4.	\$ 9.860,00.
LONARDI, Ester Noemí.	27-18099153-6.	\$ 9.970,00.
LUACES, Silvia Raquel.	27-13593554-4.	\$ 3.020,00.
MARTÍNEZ, Adalberto Miguel.	20-22524738-3.	\$ 7.700,00.
MOLINARI, Graciela Elena.	27-11772733-0.	\$ 4.570,00.
MONTENEGRO, Marcos Enrique.	20-12095022-4.	\$ 4.880,00.
MUJICA, Norma Elisabeth.	27-12809430-5.	\$ 10.740,00.
NAZER, Ángel Clemente.	20-23386889-3.	\$ 4.080,00.
NÚÑEZ, Emilia Edit.	27-26786930-3.	\$ 7.440,00.
NÚÑEZ, Malvina Argentina.	27-29325848-7.	\$ 11.380,00.
ÓTERO, Graciela Elena.	27-11057995-6.	\$ 6.460,00.
PAPES Dora Viviana.	27-13815248-6.	\$ 4.900,00.
PARRILLA, Isidro Juan Ramón.	20-05883572-3.	\$ 7.240,00.
PETIZCO, Vanesa Elizabeth.	27-25288851-4.	\$ 3.670,00.
PIGHETTI, Nélide Patricia.	27-16346905-2.	\$ 5.090,00.
PIROVANI, Marianela.	27-29466221-4.	\$ 5.270,00.
POLETTI, Sonia Adriana.	27-20361519-7.	\$ 7.040,00.
PROCURA, María Pierina.	27-36101791-4.	\$ 10.420,00.
PROPPE, Elvira Amelia.	27-13188351-5.	\$ 6.740,00.
PULIDO, Adriana Raquel.	23-14650538-4.	\$ 6.090,00.
PYLYPEC, Ariel Fabio.	23-20251791-9.	\$ 8.150,00.
QUIROZ Sara Griselda.	27-18099433-0.	\$ 5.380,00.
REYES, Horacio Jesús.	20-13815519-7.	\$ 9.000,00.
RIVA, Lucas Daniel.	20-34645530-7.	\$ 5.250,00.



RODRÍGUEZ, José Alberto.	20-13593175-7.	\$ 7.310,00.
SERRANO, Susana María del Luján.	27-30156328-6.	\$ 9.220,00.
TESURI, Iris Albina.	27-22328451-0.	\$ 6.510,00.
VEGA, Lorena Patricia.	23-27783608-4.	\$ 6.540,00.
VILLANUEVA, Nicolás Ernesto.	20-34497383-1.	\$ 5.080,00.
VIVIANI CIS, Daniel Eduardo.	20-12385995-3.	\$ 3.060,00.
WODSKE, Cristina Eleuteria.	27-10199075-9.	\$ 5.790,00.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en los artículos precedentes.

ARTÍCULO 3º.- Las erogaciones que demanden el cumplimiento del presente, serán imputadas a la Jurisdicción: 1110103000 – Secretaría de Hacienda y Política Económica – Dependencia: RENTAS – Dirección de Rentas – Unidad Ejecutora: 15 – Dirección de Rentas – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 01.05.00 3.9.9.0 – Otros.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 2761/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 20 de octubre de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE la contratación de los servicios de la Señora Camila MARTINEZ DNI N° 39.718.117, domiciliada en calle Gobernador Luis Etchevehere N° 828, de esta ciudad, con retroactividad al día 1° de octubre del año 2020 y hasta el día 31 de diciembre del año 2020, para que preste servicios en el ámbito del Área de Control Comercial de la Dirección de Rentas.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE a la Señora Camila MARTINEZ, CUIL N° 27-39718117-6, domiciliada en calle Gobernador Luis Etchevehere N° 828, de esta ciudad, en concepto de honorarios hasta la suma mensual de PESOS DIECISEIS MIL OCHOCIENTOS (\$ 16.800,00) correspondiente al período comprendido entre los meses de octubre a diciembre del año 2020, por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente, previa presentación de la correspondiente factura y/o recibo de ley ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza N° 7.452/1975, puesta en vigencia por Ordenanza N° 7.921/1985.

ARTÍCULO 4º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo normado en el presente.

ARTÍCULO 5º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110103000 - Secretaría de Hacienda y Política Económica - Unidad Ejecutora: 15 – Dirección de Rentas – Dependencia: RENTAS – Dirección de Rentas - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 01.05.00 3.4.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 2762/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 20 de octubre de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por la Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud, respecto la contratación de los servicios de la Señora Fiorella GABLE, DNI N° 37.075.640, domiciliada en calle España N° 1104, de esta ciudad, con retroactividad al día 1° de agosto del año 2020 y hasta el día 30 de septiembre del año 2020, para que cumpla tareas como auxiliar de Jardines Maternales Municipales.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE a la Señora Fiorella GABLE, DNI N° 37.075.640, domiciliada en calle España N° 1104, de esta ciudad, por la prestación de los servicios descritos en el artículo precedente, hasta la suma mensual de PESOS TRECE MIL OCHOCIENTOS (\$ 13.800,00) correspondiente al período comprendido entre los meses de agosto y septiembre del año 2020, previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 4º.- La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza N° 7425/75, puesta en vigencia por la Ordenanza N° 7921/85.

ARTÍCULO 5º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Unidad Ejecutora: 45 – C.E. Dirección de Desarrollo Social - Dependencia: ANIÑEZ – Área Niñez - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 25.01.00 3.4.9.0 – Otros.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.



DECRETO N° 2763/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 20 de octubre de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RATIFÍQUESE el Contrato de Obra suscripto en fecha 13 de octubre del año 2020 entre la Municipalidad de San José de Gualeguaychú y la Cooperativa de Trabajo "LOS MELLIS LIMITADA", inscripta en el INAES bajo Matrícula N° 26.067, el cual tiene por objeto la provisión de mano de obra y maquinaria a los fines de ejecutar la décima etapa de mejoramiento y puesta en valor de los canteros centrales de la Avenida Domingo Faustino Sarmiento, también conocida como Avenida Parque entre Teresa Margalot y Nicolás Montana; Avenida Parque entre Nicolás Montana y Miguel de Cervantes y con ello la colocación de bancos de plaza, luminarias led, cordonetas, baldosas en circulación peatonal, juegos y la construcción de bispaldas. Que el monto de la contratación asciende a la suma total de PESOS SETECIENTOS SESENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE CON CINCUENTA CENTAVOS (\$ 763.447,50), previa Certificación de Avance de Obra suscripta por el Técnico de Obra Municipal y el Representante Técnico de la Cooperativa.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 2764/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 20 de octubre de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RATIFÍQUESE el Contrato de Obra suscripto en fecha 04 de octubre del año 2020 entre la Municipalidad de San José de Gualeguaychú y la Cooperativa de Trabajo "ECOGUALEGUAYCHÚ LIMITADA", inscripta en el INAES bajo Matrícula N° 52.797, el cual tiene por objeto el servicio de separación, clasificación y recuperación de residuos orgánicos (húmedos) e inorgánicos (secos), reciclables, reutilizables, como así también el acondicionamiento de los no reciclables en el ECOPARQUE de Gualeguaychú, sito en calle Julio Irazusta al Sur. A efectos de tener especificidad respecto a los residuos a tratar como parte del servicio que se contrata se establece la siguiente clasificación no taxativa: INORGÁNICOS: PET (en sus variantes), SOPLADO (en sus variantes), VIDRIOS, CARTÓN, NYLON, CHATARRA, HIERRO; ORGÁNICOS: RESIDUOS VERDES, PODAS, HÚMEDOS DOMICILIARIOS, otros. Que el monto de la contratación asciende a la suma total de PESOS TRES MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO (3.264.974,00), previa certificación de los servicios a cargo de la Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 2765/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 20 de octubre de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- PROMÚLGASE la Ordenanza N° 12.455/2020, sancionada en fecha 16 de Octubre del año 2020, por el Honorable Concejo Deliberante.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 2766/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 20 de octubre de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- PROMÚLGASE la Ordenanza N° 12.456 /2020, sancionada en fecha 16 de Octubre del año 2020, por el Honorable Concejo Deliberante.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 2767/2020.



SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 20 de octubre de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- PROMÚLGASE la Ordenanza N° 12.457/2020, sancionada en fecha 16 de Octubre del año 2020, por el Honorable Concejo Deliberante.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 2768/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 20 de octubre de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- PROMÚLGASE la Ordenanza N° 12.458/2020, sancionada en fecha 16 de Octubre del año 2020, por el Honorable Concejo Deliberante.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 2769/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 20 de octubre de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE la contratación de los servicios del Señor Catriel Sebastián VIERA, DNI N° 37.564.699, domiciliado en calle República Oriental N° 404, de esta ciudad, con retroactividad al día 1° de octubre del año 2020 y hasta el día 31 de diciembre del año 2020, para que preste servicios de atención al público en el Área de Ingresos Varios, dependiente de la Dirección de Rentas.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE al Señor Catriel Sebastián VIERA, CUIL N° 20-37564699-5, domiciliado en calle República Oriental N° 404, de esta ciudad, en concepto de honorarios hasta la suma mensual de PESOS VEINTIDOS MIL OCHOCIENTOS (\$ 22.800,00) correspondiente al período comprendido entre los meses de octubre a diciembre del año 2020, por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente, previa presentación de la correspondiente factura y/o recibo de ley ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza N° 7.452/1975, puesta en vigencia por Ordenanza N° 7.921/1985.

ARTÍCULO 4º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo normado en el presente.

ARTÍCULO 5º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110103000 - Secretaría de Hacienda y Política Económica - Unidad Ejecutora: 15 - Dirección de Rentas - Dependencia: RENTAS - Dirección de Rentas - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 01.05.00 3.4.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 2770/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 20 de octubre de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por la Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud, respecto la contratación de los servicios de la Señora María Laura CRISTIANO, CUIT/CUIL N° 23-28329602-4, domiciliada en calle Luis N. Palma N° 1.045 de esta ciudad, con retroactividad al día 1° de octubre del año 2020 y hasta el día 31 de diciembre del año 2020, para que preste tareas vinculadas a su profesión en el Equipo Interdisciplinario de los Jardines Maternales Municipales.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE a la Señora María Laura CRISTIANO, CUIT/CUIL N° 23-28329602-4, domiciliada en calle Luis N. Palma N° 1.045 de esta ciudad, por la prestación de los servicios descritos en el artículo precedente, hasta la suma mensual



de PESOS QUINCE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA (\$ 15.840,00) correspondiente al período comprendido entre los meses de octubre y diciembre del año 2020, previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 4º.- La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza N° 7425/1975, puesta en vigencia por la Ordenanza N° 7921/1985.

ARTÍCULO 5º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Unidad Ejecutora: 45 – C.E. Dirección de Desarrollo Social - Dependencia: ANIÑEZ – Área Niñez - Fuente de Financiamiento: 132 – De origen provincial – Imputación Presupuestaria: 25.13.00 3.4.9.0 – Otros.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 2771/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 20 de octubre de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por la Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud, respecto a la contratación de los servicios de la Psicopedagoga María Josefina ARAUJO, DNI N° 27.467.047, domiciliada en calle Ángel Elías N° 194 de esta ciudad, con retroactividad al día 1º de octubre del año 2020 y hasta el día 31 de diciembre del año 2020, para que cumpla tareas en el Equipo interdisciplinario de Jardines Maternales.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE a la Psicopedagoga María Josefina ARAUJO, DNI N° 27-27467047-4, domiciliada en calle Ángel Elías N° 194 de esta ciudad, hasta la suma mensual de PESOS NUEVE MIL SEISCIENTOS (\$ 9.600,00), por el período comprendido entre el día 1º de octubre del año 2020 y hasta el día 31 de diciembre del año 2020, previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 4º.- La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza N° 7425/1975, puesta en vigencia por la Ordenanza N° 7921/1985.

ARTÍCULO 5º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 45 – C.E. Dirección de Desarrollo Social – Dependencia: ANIÑEZ – Área Niñez - Fuente de Financiamiento: 132 – De origen provincial – Imputación Presupuestaria: 25.13.00 3.4.9.0 – Otros.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 2772/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 20 de octubre de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por la Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud, respecto a la contratación de los servicios de la Señora Érica Sabrina BALLESTEROS, CUIT/CUIL N° 27-33487190-3, domiciliada en Barrio Toto Irigoyen Casa N° 38 de esta ciudad, con retroactividad al día 1º de octubre del año 2020 y hasta el día 31 de diciembre del año 2020, para que cumpla tareas de auxiliar de salita, colaborando en la organización de las actividades, el cuidado de los niños, la higiene del lugar y alumnos, junto a la docente a cargo en el Jardín "Piecitos Traviesos" del Barrio Toto Irigoyen, conforme a los fundamentos expuestos en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE a la Señora Érica Sabrina BALLESTEROS, CUIT/CUIL N° 27-33487190-3, domiciliada en Barrio Toto Irigoyen Casa N° 38 de esta ciudad, por la prestación de los servicios descriptos en el artículo precedente, hasta la suma mensual de PESOS NUEVE MIL SEISCIENTOS (\$ 9.600,00) correspondiente al período comprendido entre los meses de octubre y diciembre del año 2020, previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 4º.- La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza N° 7425/1975, puesta en vigencia por la Ordenanza N° 7921/1985.

ARTÍCULO 5º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Unidad Ejecutora: 45 – C.E. Dirección de Desarrollo Social - Dependencia: ANIÑEZ – Área Niñez - Fuente de Financiamiento: 132 – De origen provincial – Imputación Presupuestaria: 25.15.00 3.4.9.0 – Otros.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 2773/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 20 de octubre de 2020.



VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RENUÉVESE con retroactividad al día 1º de julio del año 2020 y hasta el día 31 de diciembre del año 2020, el contrato a la Señora Luciana Margarita SICHES, DNI N° 35.298.054, domiciliada en calle San Juan N° 838 de esta ciudad, quien cumple tareas contractuales como promotora, administrativas y de campo en el ámbito de los distintos Centros de Atención Primaria de la Salud dependientes del Equipo Directivo de Salud Comunitaria, perteneciente a la Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud.

ARTÍCULO 2º.- La Señora Luciana Margarita SICHES, percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual correspondiente a la suma de PESOS CATORCE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO (\$ 14.375,00), neto por todo concepto, por el período comprendido entre los meses de julio y agosto del corriente año, y un haber mensual correspondiente a la suma de PESOS DIECISIETE MIL CUATROCIENTOS DIEZ CON OCHENTA CENTAVOS (\$ 17.410,80) neto por todo concepto, por el período comprendido entre los meses de septiembre a diciembre del año 2020, debiendo cumplir una carga horaria de veinticinco (25) horas semanales en los días y horarios determinados por el Equipo Directivo de Salud Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 2774/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 20 de octubre de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RENUÉVESE con retroactividad al día 1º de julio del año 2020 y hasta el día 31 de diciembre del año 2020, el contrato de la Señora Daniela Soledad SOSA, DNI N° 28.458.053, domiciliada en calle Maestra María Piccini N° 1.014 de esta ciudad, quien cumple tareas contractuales en el ámbito del Área de Personas Adultas Mayores de la Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud.

ARTÍCULO 2º.- La Señora SOSA, percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual correspondiente a la suma de PESOS QUINCE MIL QUINIENTOS VEINTICINCO (\$ 15.525,00), neto por todo concepto, por el período comprendido entre los meses de julio y agosto del corriente año, y un haber mensual correspondiente a la suma de PESOS DIECIOCHO MIL SETECIENTOS NOVENTA CON OCHENTA CENTAVOS (\$ 18.790,80) neto por todo concepto, por el período comprendido entre los meses de septiembre a diciembre del año 2020, debiendo cumplir una carga horaria de treinta (30) horas semanales en los días y horarios determinados por el Área de Adultos Mayores, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 2775/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 20 de octubre de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RENUÉVESE con retroactividad al día 1º de julio del año 2020 y hasta el día 31 de diciembre del año 2020, el contrato al Señor Juan Ramón FUNES, DNI N° 21.647.627, con domicilio en calle Gregorio Samaniego N° 2.147 de esta ciudad, quien presta tareas contractuales en el ámbito de la Dirección de Espacios Públicos, dependiente de la Subsecretaría de Planeamiento Urbano, perteneciente a la Secretaría de Hábitat.

ARTÍCULO 2º.- El Señor Juan Ramón FUNES percibirá como contraprestación por sus servicios, un haber mensual correspondiente a la suma de PESOS TRECE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES (\$ 13.953,00), neto por todo concepto, por el período comprendido entre los meses de julio y agosto del corriente año, y un haber mensual correspondiente a la suma de PESOS DIECISEIS MIL NOVECIENTOS ONCE CON VEINTICUATRO CENTAVOS (\$ 16.911,24) neto por todo concepto, por el período comprendido entre los meses de septiembre a diciembre del año 2020, debiendo cumplir una carga horaria de treinta (30) horas semanales en los días y horarios determinados por la Dirección de Espacios Públicos, dependiente de la Subsecretaría de Planeamiento Urbano, perteneciente a la Secretaría de Hábitat.



ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal procedase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 2776/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 20 de octubre de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RENUÉVESE con retroactividad al día 1º de julio del año 2020 y hasta el día 31 de diciembre del corriente año, el contrato a la Señora María Marcela VERA, DNI N° 24.596.066, domiciliada en la intersección de calles Santiago Díaz y Colombo N° 148, Piso 4, Departamento "D" de esta ciudad, quien cumple tareas contractuales en la órbita de la Dirección de Personal, dependiente de la Secretaría de Gobierno.

ARTÍCULO 2º.- La Señora María Marcela VERA, percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual correspondiente a la suma de PESOS QUINCE MIL (\$ 15.000,00) neto por todo concepto, por el período comprendido entre los meses de julio y agosto del año 2020, y un haber mensual equivalente a la Categoría 9º, Administrativo 7mo, del Escalafón General, desde el día 1º de septiembre del año 2020 y hasta el día 31 de diciembre del corriente año, debiendo cumplir una carga horaria de treinta (30) horas semanales en los días y horarios determinados por la Dirección de Personal, dependiente de Secretaría de Gobierno.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal, procedase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 2777/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 20 de octubre de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RENUÉVESE con retroactividad al día 1º de julio del año 2020 y hasta el día 31 de diciembre del año 2020, el contrato al Señor Emiliano Jesús ECKERDT, DNI N° 38.389.513, domiciliado en la intersección de Boulevard Nicolás Montana y calle Santiago Díaz S/N de esta ciudad, quien cumple tareas contractuales en el ámbito de Tesorería Municipal, dependiente de la Secretaría de Hacienda y Política Económica.

ARTÍCULO 2º.- El Señor Emiliano Jesús ECKERDT percibirá como contraprestación por sus servicios por la suma mensual de PESOS DIECIOCHO MIL CINCUENTA Y CINCO (\$ 18.055,00), neto por todo concepto, por el período comprendido entre los meses de julio y agosto del corriente año, y un haber mensual correspondiente a la suma de PESOS VEINTIUN MIL OCHO CON SESENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 21.008,64) neto por todo concepto, por el período comprendido entre los meses de septiembre a diciembre del año 2020, debiendo cumplir una carga horaria de treinta (30) horas semanales en los días y horarios determinados por Tesorería, dependiente de la Secretaría de Hacienda y Política Económica.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal, procedase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 2778/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 20 de octubre de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RENUÉVESE con retroactividad al día 1º de julio del año 2020 y hasta el día 31 de diciembre del año 2020, el contrato de la Señora Celia Felisa BRELLIS, DNI N° 16.761.710, domiciliada en calle Buenos Aires N° 1.423 de esta ciudad, quien presta tareas contractuales de limpieza y mantenimiento en las oficinas que componen el Consejo Mixto de Turismo.



ARTÍCULO 2º.- La Señora BRELLIS percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual correspondiente a la suma de PESOS CATORCE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO (\$ 14.375,00), neto por todo concepto, por el período comprendido entre los meses de julio y agosto del corriente año, y un haber mensual correspondiente a la suma de PESOS DIECISIETE MIL QUINIENTOS ONCE CON CINCUENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 17.511,54) neto por todo concepto, por el período comprendido entre los meses de septiembre a diciembre del año 2020, debiendo cumplir una carga horaria de treinta (30) horas semanales en los días y horarios determinados por el Consejo Mixto de Turismo.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 2779/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 20 de octubre de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RENUÉVESE con retroactividad al día 1º de julio del año 2020 y hasta el día 31 de diciembre del año 2020, el contrato al Señor Pedro Gastón CARRO, DNI N° 27.020.864, domiciliado en calle Rubén Darío N° 990 de esta ciudad, quien cumple tareas contractuales en el ámbito de la Dirección de Accesibilidad Vial, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 2º El Señor CARRO, percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual correspondiente a la suma de PESOS CATORCE MIL SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE CON OCHENTA CENTAVOS (\$ 14.779,80), neto por todo concepto, por el período comprendido entre los meses de julio y agosto del corriente año, y un haber mensual correspondiente a la suma de PESOS DIECISIETE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y UNO CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 17.931,75) neto por todo concepto, por el período comprendido entre los meses de septiembre a diciembre del año 2020, debiendo cumplir una carga horaria de treinta (30) horas semanales en los días y horarios determinados por la Dirección de Accesibilidad Vial, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 2780/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 20 de octubre de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RENUÉVESE con retroactividad al día 1º de julio del año 2020 y hasta el día 31 de diciembre del año 2020, el contrato de la Trabajadora Social Samanta Nerea SUÁREZ, DNI N° 33.854.768, domiciliada en calle Paraguay N° 240, Departamento 4 de esta ciudad, quien cumple tareas contractuales inherentes a su profesión en la Junta Médica Evaluadora de Discapacidad, en el ámbito de la Dirección de Desarrollo Social, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud.

ARTÍCULO 2º.- La Trabajadora Social Samanta Nerea SUÁREZ percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual correspondiente a la suma de PESOS VEINTICINCO MIL CUATROCIENTOS (\$ 25.400,00), neto por todo concepto, por el período comprendido entre los meses de julio y agosto del corriente año, y un haber mensual correspondiente a la suma de PESOS VEINTINUEVE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO (\$ 29.464,00) neto por todo concepto, por el período comprendido entre los meses de septiembre a diciembre del año 2020, debiendo cumplir una carga horaria de treinta (30) horas semanales en los días y horarios determinados por la Dirección de Desarrollo Social, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 7º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 2781/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 20 de octubre de 2020.



VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RENUÉVESE con retroactividad al día 1º de julio del año 2020 y hasta el día 31 de diciembre del corriente año, el contrato al Señor Pablo FIORE, DNI N° 29.318.508, domiciliado en calle Goldaracena N° 768 de esta ciudad, quien cumple tareas contractuales como promotor de salud y administrativas en el ámbito de la Dirección de Desarrollo Social, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud.

ARTÍCULO 2º.- El Señor FIORE percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual correspondiente a la suma de PESOS CATORCE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO (\$ 14.375,00), neto por todo concepto, por el período comprendido entre los meses de julio y agosto del corriente año, y un haber mensual correspondiente a la suma de PESOS DIECISIETE MIL CUATROCIENTOS DIEZ CON OCHENTA CENTAVOS (\$ 17.410,80) neto por todo concepto, por el período comprendido entre los meses de septiembre a diciembre del año 2020, debiendo cumplir una carga horaria de veinticinco (25) horas semanales en los días y horarios determinados por la Dirección de Desarrollo Social.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 2782/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 20 de octubre de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RENUÉVESE con retroactividad al día 1º de julio del año 2020 y hasta el día 31 de diciembre del año 2020, el contrato a la Abogada María del Carmen FERNÁNDEZ GHIGLIA, DNI N° 37.564.653, domiciliada en calle Osvaldo Magnasco N° 161 de esta ciudad, quien cumple tareas inherentes a su profesión, administrativas y de atención al público, en el ámbito de la Dirección de Cooperativismo, dependiente de la Secretaría de Producción y Desarrollo Económico.

ARTÍCULO 2º.- La Abogada María del Carmen FERNÁNDEZ GHIGLIA, percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual correspondiente a la suma de PESOS VEINTE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO (\$ 20.355,00), neto por todo concepto, por el período comprendido entre los meses de julio y agosto del corriente año, y un haber mensual correspondiente a la suma de PESOS VEINTITRES MIL SETECIENTOS UNO CON NOVENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 23.701,95) neto por todo concepto, por el período comprendido entre los meses de septiembre a diciembre del año 2020, debiendo cumplir una carga horaria de treinta (30) horas semanales en los días y horarios determinados por la Dirección de Cooperativismo, dependiente de la Secretaría de Producción y Desarrollo Económico.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 2783/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 20 de octubre de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RENUÉVESE con retroactividad al día 1º de julio del año 2020 y hasta el día 31 de diciembre del corriente año el contrato de la Licenciada en Trabajo Social María José GRÍGOLI, CUIT/CUIL N° 27-33865565-2, con domicilio en calle Fray Mocho N° 165 de esta ciudad, quien cumple tareas contractuales inherentes a su profesión en el ámbito de la Dirección de Desarrollo Social, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud.

ARTÍCULO 2º.- La Licenciada en Trabajo Social María José GRÍGOLI, percibirá como contraprestación por sus servicios un haber correspondiente a la suma de PESOS VEINTICINCO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO (\$ 25.254,00), neto por todo concepto, por el período comprendido entre los meses de julio y agosto del corriente año, y un haber mensual correspondiente a la suma de PESOS VEINTINUEVE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO CON SESENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 29.294,64) neto por todo concepto, por el período comprendido entre los meses de septiembre a diciembre del año 2020, debiendo cumplir una carga horaria de treinta (30) horas semanales en los días y horarios determinados por la Dirección de Desarrollo Social, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.



FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 2784/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 21 de octubre de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RENUÉVESE con retroactividad al día 1º de julio del año 2020 y hasta el día 31 de diciembre del corriente año, al Señor Osvaldo Horacio TARRAGONA, DNI N° 14.808.598, domiciliado en calle Rosa Regazzi y San Carlos N° 1.582 de esta ciudad, para que cumpla tareas contractuales de sereno y mantenimiento del predio del Ecoparque Gualaguaychú en el ámbito del Equipo Directivo de Ambiente, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud.

ARTÍCULO 2º.- El Señor TARRAGONA, percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual correspondiente a la suma de PESOS DIECIOCHO MIL (\$ 18.000,00), neto por todo concepto, por el período comprendido entre los meses de julio y agosto del corriente año, y un haber mensual correspondiente a la suma de PESOS VEINTIÚN MIL OCHO CON SESENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 21.008,64) neto por todo concepto, por el período comprendido entre los meses de septiembre a diciembre del año 2020, debiendo cumplir una carga horaria de treinta (30) horas semanales en los días y horarios determinados por el Equipo Directivo de Ambiente, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 2785/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 21 de octubre de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RENUÉVESE con retroactividad al día 1º de julio del año 2020 y hasta el día 31 de diciembre del año 2020, el contrato a la Señora María Eugenia FUENTES, DNI N° 32.453.951, domiciliada en calle Roque Sáenz Peña N° 285 de esta ciudad, quien cumple tareas contractuales de atención y asesoramiento a emprendedores en el ámbito de la Secretaría de Producción y Desarrollo Económico.

ARTÍCULO 2º.- La Señora FUENTES percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual correspondiente a la suma de PESOS CATORCE MIL SETECIENTOS (\$ 14.700,00), neto por todo concepto, por el período comprendido entre los meses de julio y agosto del corriente año, y un haber mensual correspondiente a la suma de PESOS DIECISIETE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y UNO CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 17.931,75) neto por todo concepto, por el período comprendido entre los meses de septiembre a diciembre del año 2020, debiendo cumplir una carga horaria de treinta (30) horas semanales en los días y horarios determinados por la Secretaría de Producción y Desarrollo Económico.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 2786/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 21 de octubre de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RENUÉVESE con retroactividad al día 1º de julio del año 2020 y hasta el día 31 de diciembre del año 2020, al Señor Mariano Jesús MÉNDEZ, DNI N° 32.289.386, domiciliado en la intersección de calles Blas Parera y Palavecino S/N de esta ciudad, quien cumple tareas contractuales consistentes en el mantenimiento general y ayudante de taller en el ámbito del predio del Ecoparque Gualaguaychú del Equipo Directivo de Ambiente, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud.

ARTÍCULO 2º.- El Señor Mariano Jesús MÉNDEZ percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual correspondiente a la suma de PESOS DIECIOCHO MIL (\$ 18.000,00), neto por todo concepto, por el período comprendido entre los meses de julio y agosto del corriente año, y un haber mensual correspondiente a la suma de PESOS VEINTIUN MIL OCHO CON SESENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 21.008,64) neto por todo concepto, por el período comprendido entre los



meses de septiembre a diciembre del año 2020, debiendo cumplir una carga horaria de treinta (30) horas semanales en los días y horarios determinados por el Equipo Directivo de Ambiente, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 2787/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 21 de octubre de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RENUÉVESE con retroactividad al día 1º de julio del año 2020 y hasta el día 31 de diciembre del año 2020, el contrato al Señor Nicolás Rafael ALIPPI, DNI N° 33.078.584, domiciliado en calle Julio A. Roca N° 321 de esta ciudad, quien presta tareas contractuales en la órbita de la Dirección de Deportes, dependiente de la Secretaría del Poder Popular.

ARTÍCULO 2º.- El Señor Nicolás Rafael ALIPPI, percibirá como contraprestación por sus servicios un haber correspondiente a la suma de PESOS DIECIOCHO MIL CUATROCIENTOS (\$ 18.400,00), neto por todo concepto, por el período comprendido entre los meses de julio y agosto del corriente año, y un haber mensual correspondiente a la suma de PESOS VEINTIUN MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS CON SESENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 21.472,64) neto por todo concepto, por el período comprendido entre los meses de septiembre a diciembre del año 2020, debiendo cumplir una carga horaria de treinta (30) horas semanales en los días y horarios determinados por la Dirección de Deportes.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 2788/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 21 de octubre de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE con retroactividad al día 1º de julio del año 2020 y hasta el día 31 de diciembre del corriente año, la contratación de la Licenciada en Trabajo Social María Florencia BUGNONE, DNI N° 25.025.639, domiciliada en calle N° 2 y Camino de la Costa de esta ciudad, para que cumpla tareas contractuales en coordinación de políticas públicas de salud y desarrollo en el ámbito de la Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud.

ARTÍCULO 2º.- Apruébense los haberes percibidos por la Licenciada BUGNONE como contraprestación por sus servicios por la suma mensual de PESOS VEINTITRES MIL (\$ 23.000,00), neto por todo concepto, por el período comprendido entre los meses de julio y agosto del corriente año, y un haber mensual correspondiente a la suma de PESOS VEINTISEIS MIL SEISCIENTOS TRECE CON TREINTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 26.613,34) neto por todo concepto, por el período comprendido entre los meses de septiembre a diciembre del año 2020, debiendo cumplir una carga horaria de treinta (30) horas semanales en los días y horarios determinados por la Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 2789/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 21 de octubre de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RENUÉVESE con retroactividad al día 1º de julio del año 2020 y hasta el día 31 de diciembre del corriente año el contrato al Señor Gonzalo Gastón BOZZANO, DNI N° 35.040.918, domiciliado en Barrio "Eva Perón", Sector N° 1, Casa N° 6



de esta ciudad, quien cumple tareas contractuales de operario en el ámbito de la Dirección de Accesibilidad Vial, dependiente de la Subsecretaría de Obras Públicas, perteneciente a la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 2º.- El Señor BOZZANO percibirá como contraprestación por sus servicios la suma mensual de PESOS PESOS DIECIOCHO MIL (\$ 18.000,00), neto por todo concepto, por el período comprendido entre los meses de julio y agosto del corriente año, y un haber mensual correspondiente a la suma de PESOS VEINTIOCHO MIL OCHO CON SESENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 21.008,64) neto por todo concepto, por el período comprendido entre los meses de septiembre a diciembre del año 2020, debiendo cumplir una carga horaria de treinta (30) horas semanales en los días y horarios determinados por la Dirección de Accesibilidad Vial.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 2790/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 21 de octubre de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RENUÉVESE con retroactividad al día 1º de julio del año 2020 y hasta el día 31 de diciembre del año 2020, el contrato de la Señora Dulcinea Daniela MICHELOUD, DNI N° 34.646.434, domiciliada en calle Quinquela Martín N° 2.253 de esta ciudad quien cumple tareas contractuales en el ámbito del Equipo Directivo de Salud Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud.

ARTÍCULO 2º.- La Señora MICHELOUD, percibirá como contraprestación por sus servicios un haber correspondiente a la suma de PESOS CATORCE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO (\$ 14.375,00), neto por todo concepto, por el período comprendido entre los meses de julio y agosto del corriente año, y un haber mensual correspondiente a la suma de PESOS DIECISIETE MIL CUATROCIENTOS DIEZ (\$ 17.410,00) neto por todo concepto, por el período comprendido entre los meses de septiembre a diciembre del año 2020, debiendo cumplir una carga horaria de veinticinco (25) horas semanales en los días y horarios determinados por el Equipo Directivo de Salud Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 2791/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 21 de octubre de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RENUÉVESE con retroactividad al día 1º de julio del año 2020 y hasta el día 31 de diciembre del corriente año, el contrato a la Señora Evelina Selva Pamela GIMÉNEZ, DNI N° 29.169.658, domiciliada en Barrio Toto Irigoyen, Departamento N° 23 de esta ciudad, para que cumpla tareas contractuales en el ámbito de la Dirección de Desarrollo Social, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud.

ARTÍCULO 2º.- La Señora Evelina Selva Pamela GIMÉNEZ, percibirá como contraprestación por sus servicios un haber correspondiente a la suma de PESOS ONCE MIL QUINIENTOS (\$ 11.500,00), neto por todo concepto, por el período comprendido entre los meses de julio y agosto del corriente año, y un haber mensual correspondiente a la suma de PESOS TRECE MIL NOVECIENTOS SESENTA CON OCHENTA CENTAVOS (\$ 13.960,80) neto por todo concepto, por el período comprendido entre los meses de septiembre a diciembre del año 2020, debiendo cumplir una carga horaria de veinte (20) horas semanales en los días y horarios determinados por el Equipo Directivo de Salud Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 2792/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 21 de octubre de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:



EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RENUÉVESE con retroactividad al día 1º de julio del año 2020 y hasta el día 31 de diciembre del año 2020, el contrato de la Trabajadora Social Natalia MASSAFERRO, DNI N° 33.160.025, domiciliada en Calle 2, Camino de la Costa N° 177 de esta ciudad, quien cumple tareas contractuales inherentes a su profesión en el ámbito de la Dirección de Desarrollo Social, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud.

ARTÍCULO 2º.- La Trabajadora Social Natalia MASSAFERRO, percibirá como contraprestación por sus servicios un haber correspondiente a la suma de PESOS VEINTICINCO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO (\$ 25.254,00), neto por todo concepto, por el período comprendido entre los meses de julio y agosto del corriente año, y un haber mensual correspondiente a la suma de PESOS VEINTINUEVE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO CON SESENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 29.294,64) neto por todo concepto, por el período comprendido entre los meses de septiembre a diciembre del año 2020, debiendo cumplir una carga horaria de treinta (30) horas semanales en los días y horarios determinados por la Dirección de Desarrollo Social.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 2793/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 21 de octubre de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RENUÉVESE con retroactividad al día 1º de julio del año 2020 y hasta el día 31 de diciembre del año 2020, el contrato de la Psicóloga María Victoria ALBÓNICO, DNI N° 25.937.291, domiciliada en calle Andrade N° 253 de esta ciudad, quien cumple tareas contractuales inherentes a su profesión en el ámbito de la Dirección de Desarrollo Social, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud.

ARTÍCULO 2º.- La Psicóloga María Victoria ALBÓNICO, percibirá como contraprestación por sus servicios un haber correspondiente a la suma de PESOS CINCO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y DOS CON OCHENTA CENTAVOS (\$ 5.372,80), neto por todo concepto, por el período comprendido entre los meses de julio y agosto del corriente año, y un haber mensual correspondiente a la suma de PESOS SEIS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y UNO CON NUEVE CENTAVOS (\$ 6.361,09) neto por todo concepto, por el período comprendido entre los meses de septiembre a diciembre del año 2020, debiendo cumplir una carga horaria de ocho (8) horas semanales en los días y horarios determinados por la Dirección de Desarrollo Social, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 2794/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 21 de octubre de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE con retroactividad al día 1º de julio del año 2020 y hasta el día 31 de diciembre del corriente año, la contratación de la Médica Elizabeth Olga ARTAZA, DNI N° 22.457.170, domiciliada en calle Bértora N° 34 de esta ciudad, quien cumple tareas contractuales inherentes a su profesión en el ámbito de la Dirección de Desarrollo Social, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud.

ARTÍCULO 2º.- La Médica ARTAZA, percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual correspondiente a la suma de PESOS OCHO MIL CIENTO NOVENTA Y SIETE CON VEINTE CENTAVOS (\$ 8.197,20), neto por todo concepto, por el período comprendido entre los meses de julio y agosto del corriente año, y un haber mensual correspondiente a la suma de PESOS NUEVE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE CON CUARENTA CENTAVOS (\$ 9.637,40) neto por todo concepto, por el período comprendido entre los meses de septiembre a diciembre del año 2020, debiendo cumplir una carga horaria semanal en los días y horarios determinados por la Dirección de Desarrollo Social, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.



ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 2795/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 22 de octubre de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable a la persona que infra se menciona por la suma que allí se indica, destinado a solventar gastos de subsistencia familiar correspondientes al mes de octubre del año 2020:

Apellido y Nombres	CUIT/CUIL	Monto
Cuenca, Fernanda Ayelén.	27-44152607-0.	\$ 3.000,00.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social y Salud - Unidad Ejecutora: 21 – C.E. Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 01.01.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 2796/2020.

Expte. N° 3055/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 22 de octubre de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZÁSE a la Secretaría de Hacienda y Política Económica, sobre la obra efectuada en "Movimiento de Suelo para Viviendas" - QUINTA ETAPA a abonar a la Cooperativa de Trabajo que infra se menciona con destino al pago de mano de obra, conforme Certificado de Avance de Obra N° 5 – de un monto total de PESOS QUINIENTOS VEINTIOCHO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y UNO CON VEINTE CENTAVOS (\$ 528.781,20)-, de acuerdo al siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
Tenonde Ltda.	Galarza, Martín Miguel.	Presidente.	33.679.160	Belisario Roldán N° 558.	"B" N° 00002-00000273.	\$ 502,342,14.	Pesos quinientos dos mil trescientos cuarenta y dos con catorce centavos.

Y a constituir el Fondo de Reparación, según el siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
Tenonde Ltda.	Galarza, Martín Miguel.	Presidente.	33.679.160.	Belisario Roldán N° 558.	"B" N° 00002-00000274.	\$ 26.439.06.	Pesos veintiséis mil cuatrocientos treinta y nueve con seis centavos.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Dependencia: VVNSD – Viviendas – Unidad Ejecutora: 50 – Dirección de Cooperativas – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 52.52.51 3.9.9.0 – 210 Viviendas - Otros.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 2797/2020.

Expte. N° 3054/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 22 de octubre de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ



DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZÁSE a la Secretaría de Hacienda y Política Económica, sobre la obra efectuada en "Completamiento Red de Cloaca y Agua", a abonar a la Cooperativa de Trabajo que infra se menciona con destino al pago de mano de obra, conforme Certificado de Avance de Obra N° 1 – de un monto total de PESOS CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL CINCUENTA Y OCHO CON CINCUENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 448.058,58)-, de acuerdo al siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
Un Sueño Entrerriano Ltda.	Espíndola, Ernesto Rubén.	Presidente.	34.479.260.	Luis Clavarino y Boulevard De León	"B" N° 00002-00000717	\$ 425.655,65.	Pesos cuatrocientos veinticinco mil seiscientos cincuenta y cinco con sesenta y cinco centavos.

Y a constituir el Fondo de Reparación, según el siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
Un Sueño Entrerriano Ltda.	Espíndola, Ernesto Rubén.	Presidente.	34.479.260.	Luis Clavarino y Boulevard De León.	"B" N° 00002-00000718.	\$ 22.402,93.	Pesos veintidós mil cuatrocientos dos con noventa y tres centavos.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Dependencia: AGUCLO – Agua y Cloaca – Unidad Ejecutora: 50 – Dirección de Cooperativas – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 51.75.53 3.9.9.0 –Red R. Uruguay (e) Desider - Otros.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 2798/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 22 de octubre de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RATIFIQUESE el Contrato de Obra suscripto en fecha 07 de octubre del año 2020 entre la Municipalidad de San José de Gualeguaychú y la Cooperativa de Trabajo "MATE AMARGO LIMITADA", inscrita en el INAES bajo Matrícula N° 26.056, la cual tiene por objeto la provisión de mano de obra y materiales para la ejecución de la TERCERA ETAPA de la Oficina Municipal de Información al Consumidor (OMIC), de una superficie de trescientos noventa metros cuadrados cincuenta y siete decímetros (390,57m2), en el predio municipal situado en la calle Nogoyá, entre Perito Moreno y Boulevard Nicolás Montana nomenclatura catastral: Manzana N° 11F, Parcela N°1, Partida Catastral N° 146.489, Cuenta TGI N° 29.810 de esta ciudad de Gualeguaychú.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 2799/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 22 de octubre de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUEBESE la contratación de los servicios de la Señora Florencia Evelin ÁLVEZ, DNI N° 33.954.355, domiciliada en calle Victoria N° 442, Pueblo General de la provincia de Entre Ríos, con retroactividad al día 1º hasta el 31 de octubre del año, para que preste servicios en el ámbito de la Dirección de Comunicación Institucional.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE a la Señora Florencia Evelin ALVEZ, CUIL N° 27-33954355-6, domiciliada en calle Pueblo General de la provincia de Entre Ríos, en concepto de honorarios hasta la suma mensual de PESOS VEINTIOCHO MIL OCHOCIENTOS (\$ 28.800,00) correspondiente al período comprendido en el mes de octubre del año 2020, por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente, previa presentación de la correspondiente factura y/o recibo de ley ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza N° 7.452/1975, puesta en vigencia por Ordenanza N° 7.921/1985.

ARTÍCULO 4º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo normado en el presente.



ARTÍCULO 5º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110102000 - Secretaría de Gobierno - Unidad Ejecutora: 77 – Dirección de Diseño y Comunicación – Dependencia: ADICOM – Dirección de Diseño y Comunicación - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 21.00.00 3.4.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 2800/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 22 de octubre de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por el Área de Seguridad e Higiene respecto a la contratación de los Servicios de la Señora Ana Magdalena COLAZZO, CUIT/CUIL N° 27-31875521-9, domiciliada en calle Presbítero José M. Colombo N° 1.617 de esta ciudad, por la suma total de PESOS CINCUENTA Y CUATRO MIL (\$ 54.000,00), con retroactividad al día 1º de octubre del año 2020 y hasta el día 31 de diciembre del año 2020, para que desarrolle tareas de relevamiento edilicio en escuelas públicas de la ciudad, cursos de capacitación de plan de evacuación, cursos de RCP para docentes, empleados y alumnos de los últimos años de las escuelas, en el marco del Proyecto "Escuelas Seguras", en el ámbito del Área referida, dependiente de la Secretaría de Gobierno.

ARTÍCULO 2º.- La Señora Ana Magdalena COLAZZO, CUIT/CUIL N° 27-31875521-9, domiciliada en calle Presbítero José María Colombo N° 1.617 de esta ciudad, percibirá en concepto de honorarios por la prestación de sus servicios hasta la suma mensual de PESOS DIECIOCHO MIL (\$ 18.000,00) neta, por el período comprendido entre los meses de octubre y diciembre del año 2020, previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza N° 7.452/1975, puesta en vigencia por la Ordenanza N° 7821/1985.

ARTÍCULO 4º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 5º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110102000 – Secretaría de Gobierno - Unidad Ejecutora: 83 – Área de Seguridad e Higiene – Dependencia: ASEGHI – Área de Seguridad e Higiene - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 20.02.00 3.4.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 2801/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 22 de octubre de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE la contratación de los servicios de la Señora Rocío Anahí CAMPOSTRINI, DNI N° 40.165.846, domiciliada en calle José Hernández N° 483 de esta ciudad, con retroactividad al día 1º de octubre del año 2020 y hasta el día 31 de diciembre del año 2020, para que cumpla tareas como docente a cargo de grupo en el Jardines Maternales.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE a la Señora Rocío Anahí CAMPOSTRINI, CUIT N° 27-40165846-2, domiciliada en calle José Hernández N° 483 de esta ciudad, en concepto de honorarios hasta la suma mensual de PESOS VEINTIDOS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO (\$ 22.464,00) correspondiente al período comprendido entre los meses de octubre a diciembre del año 2020, por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente, previa presentación de la correspondiente factura y/o recibo de ley ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza N° 7.452/1975, puesta en vigencia por Ordenanza N° 7.921/1985.

ARTÍCULO 4º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo normado en el presente.

ARTÍCULO 5º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 - Secretaría de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 45 – C.E. Dirección de Desarrollo Social – Dependencia: ANIÑEZ – Área Niñez - Fuente de Financiamiento: 132 – De origen provincial – Imputación Presupuestaria: 25.26.00 3.4.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 2802/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 22 de octubre de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE la contratación de los servicios de la Señora Mercedes Sofía ALMADA, DNI N° 36.198.706, domiciliada en calle Miguel de Cervantes N° 1.056 de esta ciudad, con retroactividad al día 1° de octubre del año 2020 y hasta el día 31 de diciembre del año 2020, para que cumpla tareas como docente a cargo de grupo en Jardines Maternales Municipales, en el ámbito del Área Niñez dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE a la Señora Mercedes Sofía ALMADA, CUIL N° 27-36198706-9, domiciliada en calle Miguel de Cervantes N° 1.056 de esta ciudad, en concepto de honorarios hasta la suma mensual de PESOS VEINTIDOS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO (\$ 22.464,00) correspondiente al período comprendido entre los meses de octubre a diciembre del año 2020, por la prestación del servicio descripto en el artículo precedente, previa presentación de la correspondiente factura y/o recibo de ley ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza N° 7.452/1975, puesta en vigencia por Ordenanza N° 7.921/1985.

ARTÍCULO 4º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo normado en el presente.

ARTÍCULO 5º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 - Secretaría de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 45 - C.E. Dirección de Desarrollo Social - Dependencia: ANIÑEZ - Área Niñez - Fuente de Financiamiento: 132 - De origen provincial - Imputación Presupuestaria: 25.25.00 3.4.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 2803/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 22 de octubre de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE la contratación de los servicios de la Señora Virginia ALFARO, DNI N° 36.198.706, domiciliada en calle 10 de Junio N° 1.899, de esta ciudad, con retroactividad al día 1° de octubre del año 2020 y hasta el día 31 de diciembre del año 2020, para que preste tareas como docente en el Jardín Maternal Municipal "Hormiguitas" CIC Néstor Kirchner.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE a la Señora Virginia ALFARO, CUIL N° 27-39577849-3, domiciliada en calle 10 de Junio N° 1899, de esta ciudad, en concepto de honorarios hasta la suma mensual de UN MIL OCHOCIENTOS (\$ 1.800,00) correspondiente al período comprendido entre los meses de octubre a diciembre del año 2020, por la prestación del servicio descripto en el artículo precedente, previa presentación de la correspondiente factura y/o recibo de ley ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza N° 7.452/1975, puesta en vigencia por Ordenanza N° 7.921/1985.

ARTÍCULO 4º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo normado en el presente.

ARTÍCULO 5º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 - Secretaría de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 45 - C.E. Dirección de Desarrollo Social - Dependencia: ANIÑEZ - Área Niñez - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 25.01.00 3.4.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 2804/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 22 de octubre de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RENUÉVESE con retroactividad al día 1° de julio del año 2020 y hasta el día 31 de diciembre del año 2020, el contrato de la Señora Daniela Soledad DEZORZI, DNI N° 36.209.351, domiciliada en Barrio Peter 2, Casa N° 23 de esta ciudad, quien cumple tareas contractuales administrativas y de campo en los Centros de Atención Primaria de la Salud, en el ámbito del Equipo Directivo de Salud Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud.

ARTÍCULO 2º.- La Señora DEZORZI percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual correspondiente a la suma de PESOS VEINTE MIL CIENTO VEINTICINCO (\$ 20.125,00) neto por todo concepto, por el período comprendido entre los meses de julio y agosto del año 2020 y un haber mensual correspondiente a la suma de PESOS VEINTITRES MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO CON TREINTA Y UN CENTAVOS (\$ 23.444,31) neto por todo concepto, por el período comprendido entera los meses de septiembre a diciembre del año 2020, debiendo cumplir una carga horaria de



TREINTA Y CINCO (35) horas semanales en los días y horarios determinados por los Centros de Atención Primaria de la Salud, en el ámbito del Equipo Directivo de Salud Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal, procedase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 2805/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 22 de octubre de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE la contratación de los servicios de la Señora Jéssica Anahí IZAGUIRRE, DNI N° 36.381.311, domiciliada en calle Don Manuel Almeida N° 128 de esta ciudad, con retroactividad al día 1° de octubre del año 2020 y hasta el día 31 de diciembre del año 2020, para que cumpla tareas como docente a cargo de grupo en el Jardín "Solcito". Sus tareas comprenden planificación, organización y desarrollo de actividades para los niños y las niñas del Jardín.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE a la Señora Jéssica Anahí IZAGUIRRE, CUIL N° 27-36381311-4, domiciliada en calle Don Manuel Almeida N° 128 de esta ciudad, en concepto de honorarios hasta la suma mensual de PESOS VEINTIDOS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO (\$ 22.464,00) correspondiente al período comprendido entre los meses de octubre y diciembre del año 2020, por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente, previa presentación de la correspondiente factura y/o recibo de ley ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza N° 7.452/1975, puesta en vigencia por Ordenanza N° 7.921/1985.

ARTÍCULO 4º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo normado en el presente.

ARTÍCULO 5º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 - Secretaría de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 45 - C.E. Dirección de Desarrollo Social - Dependencia: ANIÑEZ - Área Niñez - Fuente de Financiamiento: 132 - De origen provincial - Imputación Presupuestaria: 25.26.00 3.4.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 2806/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 22 de octubre de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE, a partir del día de la fecha, la Categoría 7º, Profesional 7º del Escalafón Profesional, a la Técnico en Gestión Administrativa Informatizada Nadia MARÍN, DNI N° 32.763.328, con prestación de servicios en la órbita de la Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud.

ARTÍCULO 2º.- Por Dirección de Personal, oportunamente procedase a confeccionar la presenta liquidación.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 2807/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 22 de octubre de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- LLÁMESE A CONVOCATORIA PÚBLICA para la selección de postulantes para la contratación de servicios profesionales de UN/A (1) profesional bajo la modalidad de Contratos de Servicios, previa conformación del orden de mérito por parte del jurado idóneo a tal fin, conforme las disposiciones establecidas en la Resolución de la Dirección de Personal N° 389/2018, de fecha 3 de octubre del año 2018 y Anexos I.

ARTÍCULO 2º.- NOTIFICACIONES. Los proveídos y resoluciones relativos a cada etapa del concurso serán publicados en el portal Web de la Municipalidad de San José de Gualaguaychú www.gualeguaychu.gov.ar/ingresoxconcurso. Dicha publicación será considerada notificación fehaciente para todos/as los/as interesados/as de la presente Convocatoria Pública. Las comunicaciones que se efectúen a través del correo electrónico institucional son de mera cortesía y no constituyen en ningún caso una forma válida de notificación.



ARTÍCULO 3º.- ESTABLÉZCASE que todas las formalidades de la convocatoria se encuentran en el Anexo I "Perfil del Puesto" y el Anexo II "Bases y Condiciones" adjuntos al presente y publicados en la página Web institucional.

ARTÍCULO 4º.- DISPÓNGASE que la selección de los/as prestadores/as de servicios convocados/as se efectuará mediante el procedimiento previsto en la Resolución de la Dirección de Personal N° 389/2018, de fecha 3 de octubre del año 2018.

ARTÍCULO 5º.- DISPÓNGASE como requisitos excluyentes para participar de la presente selección de prestador de servicios, los siguientes:

- Título Universitario: Licenciatura en Psicología.
- Poseer matrícula vigente
- Acreditar competencia o idoneidad para el perfil requerido.
- No pertenecer a la planta profesional de la Municipalidad.
- Acreditar constancia de inscripción en AFIP (monotributo)
- Disponibilidad horaria.

ARTÍCULO 6º.- ESTABLÉZCASE que las funciones de los/as postulantes serán las que se detallan en el Anexo I del presente Decreto.

ARTÍCULO 7º.- Los honorarios por la prestación de servicios tiene un plazo estimado de tres (3) meses, tal como lo establece el Anexo I "Perfil del Puesto".

ARTÍCULO 8º.- Fijese fecha para la inscripción el día 27 de octubre del corriente año de 7:00 a 14:00 horas en la Dirección de Personal, sita en la calle Hipólito Irigoyen N° 75 de la ciudad de San José de Gualeguaychú.

ARTÍCULO 9º.- Por la Dirección de Comunicación publíquese por tres (3) días corridos la convocatoria en los diarios de circulación local.

ARTÍCULO 10º.- Por la Dirección de Informática y Nuevas Tecnologías publíquese la convocatoria por tres (3) días corridos en las páginas oficiales de la Municipalidad de San José de Gualeguaychú.

ARTÍCULO 11º.- ESTABLÉZCASE que la calificación final y el posterior Orden de Mérito del concurso estará sujeto al mecanismo de selección dispuesto en el Anexo II "Bases y Condiciones" y en el Artículo 8º de la Resolución de la Dirección de Personal N° 389/2018.

ARTÍCULO 12º.- DESIGNENSE los miembros para la integración del Jurado dispuesta por el Título I - Artículo 5º de la Resolución de la Dirección de Personal N° 389/2018, a:

- **BOARI HUGO ALBERTO**, DNI N° 16.182.152, Director de Desarrollo Social, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud.
- **BIRÉ MARÍA BELÉN**, DNI N° 32.815.219, Responsable del Área de Género y Diversidad Sexual, dependiente de la Dirección de Desarrollo Social
- **PERSONENI MARIANA**, DNI N° 30.900.535, Psicóloga del Equipo de Salud Mental, dependiente de la Dirección de Desarrollo Social.
- **PERUZZO RONCONI RENZO**, DNI N° 33.160.051, Director de Personal, dependiente de la Secretaría de Gobierno.

ARTÍCULO 13º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 2808/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 22 de octubre de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE, a partir del día de la fecha, la Categoría 7º, Profesional 7º del Escalafón Profesional, a la Técnico en Control Bromatológico, María Luján ARRÚA, DNI N° 31.519.814, con prestación de servicios en la órbita del Área de Veterinaria, dependiente del Área de Inspección General, perteneciente a la Secretaría de Gobierno.

ARTÍCULO 2º.- Por Dirección de Personal, oportunamente procedase a confeccionar la presenta liquidación.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 2809/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 22 de octubre de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por la Directora de Cultura, Señora Silvana FERRARI y por el Secretario de Poder Popular, Licenciado Carlos Adrián ROMANI, respecto a la contratación del Proveedor Gervasio Mauricio HERNÁNDEZ, CUIT/CUIL N° 20-26310338-7, domiciliado en calle Rubén Darío N° 760 de esta ciudad, por el servicio de luces y sonido, y



funciones de streaming de video, prestado los días 17, 18, 19, 20, 21 y 28 de septiembre del año 2020 en el Teatro Gualeguaychú.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE al Señor Gervasio Mauricio HERNÁNDEZ, CUIT/CUIL N° 20-26310338-7, domiciliado en calle Rubén Darío N° 760 de esta ciudad, hasta la suma de PESOS CUARENTA Y DOS MIL (\$ 42.000,00) en concepto de la prestación del servicio descrito en el artículo precedente, conforme Factura "C" N° 00001-00000001 de fecha 21/10/2020.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo establecido en el presente.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110118000 – Secretaría del Poder Popular - Unidad Ejecutora: 33 – C.E. Dirección de Cultura – Dependencia: DCULTU – Dirección de Cultura - Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 33.01.00 3.9.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 2810/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 22 de octubre de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RECTIFÍQUESE el artículo 2º del Decreto N° 2675/2020, dictado por el Departamento Ejecutivo Municipal en fecha 13 de octubre del año 2020, el que quedará redactado de la siguiente manera: "**ARTÍCULO 2º.-** PÁGUESE a la firma "AUTOMOTORES MEGA SA", CUIT N° 30-57487517-6, con domicilio en calle Avenida Almafuerte N° 145, Paraná, Entre Ríos, hasta la suma total de PESOS DIECIOCHO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y DOS CON NOVENTA CENTAVOS (\$ 18.592,90) por la prestación del servicio descrito precedentemente, conforme Factura "B" N°0024-00000477 de fecha 03/10/2020.".

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 2811/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 22 de octubre de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por la Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud respecto a la adquisición de tres mil (3.000) paquetes de fideos secos, tres mil (3.000) unidades de azúcar tipo "A" común, tres mil (3.000) unidades de aceite comestible, tres mil (3.000) unidades de arroz grano largo, tres mil (3.000) unidades de cacao solubilizado dulce, tres mil (3.000) unidades de harina 000, tres mil (3.000) unidades de puré de tomate, tres mil (3.000) unidades de lentejas estado natural, tres mil (3.000) paquetes de yerba, tres mil (3.000) unidades de mermelada, tres mil (3.000) unidades de jabón para lavar ropa en pan, y tres mil (3.000) paquetes de harina de maíz, todo con carácter urgente en el marco de la Emergencia Sanitaria Covid 19, conforme a los fundamentos expuestos en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE al Proveedor Santiago BACIGALUPO, CUIT N° 20-31112777-3, con domicilio en calle 25 de Mayo N° 445 de esta ciudad, hasta la suma de PESOS CIENTO DOS MIL (\$ 102.000,00), por la adjudicación del ítem N° 7, previa presentación de la correspondiente factura y/o recibo de Ley ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 3º.- PÁGUESE al Proveedor Silvio Antonio BENÍTEZ, CUIT N° 20-23710546-0, con domicilio en calle Güemes N° 1.103 de esta ciudad, hasta la suma de PESOS UN MILLÓN CIENTO ONCE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA (\$ 1.111.950,00), por la adjudicación de los ítems N° 1, N° 2, N° 4; N° 6, N° 8, y N° 9, previa presentación de la correspondiente factura y/o recibo de Ley ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 4º.- PÁGUESE al Proveedor "REAL TEC SRL", CUIT N° 30-70734289-3, con domicilio en la intersección de calles San Martín y Proyectada de la localidad de Rosario del Tala, provincia de Entre Ríos, hasta la suma de PESOS SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SESENTA (\$ 669.960,00), por la adjudicación de los ítems N° 3, N° 5, N° 10, N° 11 y N° 12, previa presentación de la correspondiente factura y/o recibo de Ley ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 5º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 6º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 21 – C.E. Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social y Salud - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 01.01.00 2.1.1.0 – Alimentos para personas; 2.9.1.0 – Elementos de limpieza.

ARTÍCULO 7º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 2812/2020.



SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 22 de octubre de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RATIFÍQUESE, el Convenio de Pago suscripto en fecha 20 de octubre de 2020 entre la Municipalidad de San José de Gualaguaychú y el Señor Néstor Rubén VITASSE, DNI N° 16.957.793.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE al Señor Néstor Rubén VITASSE, CUIT N° 20-16957793-6, hasta la suma de PESOS OCHENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y UNO (\$ 83.391,00), mediante transferencia bancaria en la Caja de Ahorro en Pesos N° 19802881115602, CBU N° 0110288030028811156029, de su titularidad, abierta en el Banco de la Nación Argentina, por los daños sufridos en su vehículo Marca Fiat, Modelo Grand Sienna 1.6 Essence, Dominio OGN 656, y por los motivos expresados en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110114000 - Secretaría de Obras y Servicios Públicos - Unidad Ejecutora: 34 - Dirección de Obras Sanitarias - Dependencia: DOBSAN - Dirección de Obras Sanitarias - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 28.01.00 3.8.4.0 - Multas, recargos y gastos judiciales.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 2813/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 22 de octubre de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por la Secretaría de Producción y Desarrollo Económico, respecto a la contratación de los servicios de la consultora "EQUIPYMES" del Licenciado Rodolfo Humberto GAMES, CUIT N° 20-08352193-8, con domicilio constituido en calle Las Heras N° 2.718 de la ciudad de Santa Fe, por la prestación de los servicios de consultoría y asesoramiento técnico para el desarrollo de un Parque Industrial, con un plazo de ejecución hasta el día 15 de marzo del año 2020 y por la suma total de PESOS TRESCIENTOS TREINTA MIL (\$ 330.000,00), conforme los fundamentos expuestos en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE al Señor Rubén Mario MENDOZA, CUIT N° 20-12772412-2, con domicilio en calle Miguel Unamuno N° 914 de Paraná, Provincia de Entre Ríos, hasta la suma de PESOS SESENTA Y CINCO MIL (\$ 65.000,00), correspondiente a la ejecución de la Etapa 2 del servicio anteriormente descrito, conforme se establece en la Cláusula Cuarta del Contrato de Locación de Servicios de Consultoría, conforme Factura "C" N° 00001-00000012, de fecha 29/07/2020. El pago deberá efectuarse en la Cuenta Corriente en Pesos N° 396-350364/3, CBU N° 072039698800035036436 abierta a nombre del Señor Rubén Mario MENDOZA en el "Banco Santander Río SA".

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada a la Jurisdicción: 1110119000 - Secretaría de Producción y Desarrollo Económico - Unidad Ejecutora: 76 - C.E. Secretaría de Producción y Desarrollo Económico - Dependencia: CESPDS - C.E. Secretaría de Producción y Desarrollo Económico - Fuente de Financiamiento: 131 - De origen municipal - Imputación Presupuestaria: 01.03.00 3.4.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 2814/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 22 de octubre de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RENUÉVESE con retroactividad al día 1º de enero del año 2020 y hasta el día 31 de diciembre del corriente año, el contrato de la Señora Débora Agustina GIMÉNEZ, DNI N° 32.453.978, domiciliada en calle 1º de Mayo N° 385 de esta ciudad, quien cumple tareas contractuales en el ámbito de la Dirección de Catastro y Obras Privadas, dependiente de la Subsecretaría de Planeamiento Urbano.

ARTÍCULO 2º.- La Señora GIMÉNEZ percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual de PESOS TRECE MIL DOSCIENTOS UNO CON SESENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 13.201,65), neto por todo concepto, por el mes de enero del año 2020, un haber mensual correspondiente a la suma de PESOS TRECE MIL OCHOCIENTOS TREINTA CON TREINTA



CENTAVOS (\$ 13.830,30), neto por todo concepto por el mes de febrero del corriente año, un haber mensual correspondiente a la suma de PESOS CATORCE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO CON NOVENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 14.458,95) neto por todo concepto, por el período comprendido entre los meses de marzo a agosto del año 2020, y un haber mensual correspondiente a la suma de PESOS DIECISIETE MIL QUINIENTOS ONCE CON CINCUENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 17.511,54) neto por todo concepto, por el período comprendido entre los meses de septiembre a diciembre del año 2020, debiendo cumplir una carga horaria de treinta (30) horas semanales en los días y horarios determinados por la Dirección de Catastro y Obras Privadas, dependiente de la Subsecretaría de Planeamiento Urbano.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 2815/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 22 de octubre de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RENUÉVESE con retroactividad al día 1º de julio del año 2020 y hasta el día 31 de diciembre del año 2020, el contrato al Señor Marcelo Darío RODRÍGUEZ, DNI N° 25.660.852, domiciliado en calle Concordia N° 1.000 de esta ciudad, quien cumple tareas contractuales en el ámbito de la Secretaría de Producción y Desarrollo Económico.

ARTÍCULO 2º.- El Señor Marcelo Darío RODRÍGUEZ percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual correspondiente a la suma de PESOS VEINTE MIL (\$ 20.000,00), neto por todo concepto, por el período comprendido entre los meses de julio y agosto del corriente año, y un haber mensual correspondiente a la suma de PESOS VEINTITRES MIL TRESCIENTOS CUATRO CON VEINTIOCHO CENTAVOS (\$ 23.304,28) neto por todo concepto, por el período comprendido entre los meses de septiembre a diciembre del año 2020, debiendo cumplir una carga horaria de treinta (30) horas semanales en los días y horarios determinados por la Secretaría de Producción y Desarrollo Económico.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 2816/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 22 de octubre de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RENUÉVESE con retroactividad al día 1º de julio del año 2020 y hasta el día 31 de diciembre del corriente año, a la Licenciada en Psicología María Agustina SANTARELLI, DNI N° 33.160.209, domiciliada en calle Constitución N° 220, departamento "A" de esta ciudad, quien cumple tareas inherentes a su profesión en el ámbito de la Dirección de Desarrollo Social, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud.

ARTÍCULO 2º.- La Licenciada SANTARELLI, percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual correspondiente a la suma de PESOS VEINTICINCO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO (\$ 25.254,00), neto por todo concepto, por el período comprendido entre los meses de julio y agosto del corriente año, y un haber mensual correspondiente a la suma de PESOS VEINTINUEVE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO CON SESENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 29.294,64) neto por todo concepto, por el período comprendido entre los meses de septiembre a diciembre del año 2020, debiendo cumplir una carga horaria de treinta (30) horas semanales en los días y horarios determinados por la Dirección de Desarrollo Social, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 2817/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 22 de octubre de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ



DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RENUÉVESE con retroactividad al día 1º de julio del año 2020 y hasta el día 31 de diciembre del año 2020, el contrato a la Psicóloga María Carolina TAJES, DNI N° 36.318.165, domiciliada en calle Hernandarias N° 2.341 de esta ciudad, quien cumple tareas contractuales inherentes a su profesión en el ámbito de la Dirección de Desarrollo Social, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud.

ARTÍCULO 2º.- La Señora TAJES, percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual correspondiente a la suma de PESOS VEINTICINCO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO (\$ 25.254,00), neto por todo concepto, por el período comprendido entre los meses de julio y agosto del corriente año, y un haber mensual correspondiente a la suma de PESOS VEINTINUEVE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO CON SESENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 29.294,64) neto por todo concepto, por el período comprendido entre los meses de septiembre a diciembre del año 2020, debiendo cumplir una carga horaria de treinta (30) horas semanales en los días y horarios determinados por la Dirección de Desarrollo Social, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 2818/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 22 de octubre de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RENUÉVESE con retroactividad al día 1º de julio del año 2020 y hasta el día 31 de diciembre del año 2020, el contrato al Señor Alfredo Exequiel BORRAJO, DNI N° 27.836.113, domiciliado en calle Eusebio Goldaracena N° 761 de esta ciudad, quien cumple tareas contractuales en la Dirección de Catastro y Obras Privadas, dependiente de la Subsecretaría de Planeamiento Urbano.

ARTÍCULO 2º.- El Señor BORRAJO, percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual correspondiente a la suma de PESOS VEINTISEIS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA (\$ 26.450,00), neto por todo concepto, por el período comprendido entre los meses de julio y agosto del corriente año, y un haber mensual correspondiente a la suma de PESOS TREINTA MIL QUINIENTOS VEINTINUEVE CON CUARENTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 30.529,47) neto por todo concepto, por el período comprendido entre los meses de septiembre a diciembre del año 2020, debiendo cumplir una carga horaria de treinta (30) horas semanales en los días y horarios determinados por la Dirección de Catastro y Obras Privadas, dependiente de la Subsecretaría de Planeamiento Urbano.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 2819/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 22 de octubre de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RENUÉVESE con retroactividad al día 1º de julio del año 2020 y hasta el día 31 de diciembre del año 2020, el contrato a la Licenciada en Psicología Jéssica NÍSSERO, DNI N° 33.487.246, domiciliada en calle Bernardino Rivadavia N° 1.721 de esta ciudad, quien cumple tareas contractuales inherentes a su profesión en el Equipo Directivo de Salud Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social y Salud.

ARTÍCULO 2º.- La Licenciada NÍSSERO percibirá como contraprestación por sus servicios un haber correspondiente a la suma de PESOS VEINTIUN MIL CUARENTA Y CINCO (\$ 21.045,00), neto por todo concepto, por el período comprendido entre los meses de julio y agosto del corriente año, y un haber mensual correspondiente a la suma de PESOS VEINTICUATRO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO CON OCHENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 24.474,88) neto por todo concepto, por el período comprendido entre los meses de septiembre a diciembre del año 2020, debiendo cumplir una carga horaria de veinticinco (25) horas semanales en los días y horarios determinados por el Equipo Directivo de Salud Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.



DECRETO N° 2820/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 22 de octubre de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RECTIFÍQUESE el artículo 1º del Decreto N° 2244/2020, dictado por el Departamento Ejecutivo Municipal en fecha 27 de agosto del año 2020, el que quedará redactado de la siguiente manera: *"RENUÉVESE con retroactividad al día 1º de abril del año 2020 y hasta el día 31 de agosto del corriente año, el contrato a la Señora Julia Andrea BARROZO, DNI N° 25.711.306, domiciliada en Barrio Guevara, Casa N° 75 de esta ciudad, para cumplir tareas contractuales en la órbita de la Dirección de Residuos, dependiente de la Subsecretaría de Servicios Públicos perteneciente a la Secretaría de Obras y Servicios Públicos".*

ARTÍCULO 2º.- Por Dirección de Personal, procédase a incorporar los cambios remunerativos referidos.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 2821/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 22 de octubre de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- CONTRÁTESE con retroactividad al día 1º de septiembre del año 2020 y hasta el día 31 de diciembre del año 2020, al Señor Brian Nahuel SANDOVAL, DNI N° 36.563.908, domiciliado en Barrio Eva Perón, Sector 2, Departamento 4 de esta ciudad, para cumplir tareas contractuales como operario en el ámbito de la Dirección de Residuos, dependiente de la Subsecretaría de Servicios Públicos, perteneciente a la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 2º.- El Señor SANDOVAL, percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual correspondiente a la suma de PESOS VEINTIUN MIL OCHO CON SESENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 21.008,64) neto por todo concepto, debiendo cumplir una carga horaria de treinta (30) horas semanales en los días y horarios determinados por la Dirección de Residuos, dependiente de la Subsecretaría de Servicios Públicos, perteneciente a la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Por el Área de Seguridad e Higiene, procédase a dar de alta en los registros ante la Aseguradora de Riesgos de Trabajo y a la entrega de indumentaria de trabajo, en caso de corresponder.

ARTÍCULO 6º.- Por la Dirección de Informática y Nuevas Tecnologías, dése de alta a la Plataforma Integrada Municipal (PIM), y al RAFAM, en caso de corresponder.

ARTÍCULO 7º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 2822/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 22 de octubre de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- CONTRÁTESE con retroactividad al día 1º de septiembre del año 2020 y hasta el día 31 de diciembre del año 2020, al Señor Cristian Nelson CANTTI PAEZ, DNI N° 39.263.266, domiciliado en Barrio Zupichini, Casa N° 35 de esta ciudad, para cumplir tareas contractuales como operario en el ámbito de la Dirección de Residuos, dependiente de la Subsecretaría de Servicios Públicos, perteneciente a la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 2º.- El Señor CANTTI PAEZ, percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual correspondiente a la suma de PESOS VEINTIUN MIL OCHO CON SESENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 21.008,64) neto por todo concepto, debiendo cumplir una carga horaria de treinta (30) horas semanales en los días y horarios determinados por la Dirección de Residuos, dependiente de la Subsecretaría de Servicios Públicos, perteneciente a la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Por el Área de Seguridad e Higiene, procédase a dar de alta en los registros ante la Aseguradora de Riesgos de Trabajo y a la entrega de indumentaria de trabajo, en caso de corresponder.



ARTÍCULO 6º.- Por la Dirección de Informática y Nuevas Tecnologías, dése de alta a la Plataforma Integrada Municipal (PIM), y al RAFAM, en caso de corresponder.

ARTÍCULO 7º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 2823/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 23 de octubre de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- LLÁMESE a Licitación Privada N° 11/2020, cuya **APERTURA DE OFERTAS** se realizará el día **30 de octubre del año 2020**, a las **11:00 horas**, para la adquisición de UN (1) TRAILER QUIRÓFANO MÓVIL nuevo sin uso fabricado a medida de las necesidades solicitadas, que será destinado al uso de campañas de castración, vacunación, etcétera que implementará la Municipalidad de Gualaguaychú en conjunto con organizaciones protectoras de animales, de acuerdo al Pliego de Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas.

ARTÍCULO 2º.- Las OFERTAS SERÁN RECEPCIONADAS en la **Dirección Legal y Técnica** hasta el día **30 de octubre del año 2020** a las **10:00 horas** y deberán ajustarse al Pliego de Condiciones Generales.

ARTÍCULO 3º.- FÍJESE el Presupuesto Oficial en la suma de PESOS OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL (\$ 875.000,00).

ARTÍCULO 4º.- Por el Área de Suministros, procedase a cursar las invitaciones pertinentes a todos los proveedores del rubro, inscriptos en el Registro de Proveedores Municipal.

ARTÍCULO 5º.- ESTABLÉCESE que ante la situación generada por la pandemia de Covid-19 se deberán tomar todos los recaudos que sean necesarios y exigidos por las autoridades sanitarias a la fecha de apertura de la presente licitación, extremando las medidas de higiene y respetando el distanciamiento social adecuado.

ARTÍCULO 6º.- La erogación que demande el cumplimiento de la presente será imputada a la Jurisdicción: 1110116000 – Participación Ciudadana - Unidad Ejecutora: 68 – C. E. Secretaría del Poder Popular - Dependencia: PARCIU – Participación Ciudadana - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 48.64.51 4.3.2.0 – Equipo de transporte, tracción y elevación.

ARTÍCULO 7º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 2824/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 23 de octubre de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- PÁGUESE a la Jefatura de Policía de la Provincia de Entre Ríos Departamental Gualaguaychú, CUIT N° 30-67119808-1, hasta la suma total de PESOS CUARENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS VEINTE (\$ 49.420,00), por el trabajo conjunto con el Juzgado de Faltas Municipal, durante el mes de septiembre del año 2020, en un todo de acuerdo a lo expuesto en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110109000 – Juzgado de Faltas – Dependencia: CONEJF – Conducción Ejecutiva de Juzgado de Faltas – Unidad Ejecutora: 37 – C.E. Juzgado de Faltas – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 01.00.00 3.9.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 2825/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 23 de octubre de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable a la persona que infra se menciona por la suma que allí se indica, destinado a solventar gastos de subsistencia familiar correspondientes al mes de octubre del año 2020:

Apellido y Nombres	CUIT/CUIL	Monto
--------------------	-----------	-------



Bogarín, Adriana Liliana.	27-20099702-1.	\$ 4.000,00.
---------------------------	----------------	--------------

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.
ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social y Salud - Unidad Ejecutora: 21 – C.E. Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 01.01.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 2826/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 23 de octubre de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable a la persona que infra se menciona por la suma que allí se indica, destinado a solventar gastos de subsistencia familiar correspondientes al mes de octubre del año 2020:

Apellido y Nombres	CUIT/CUIL	Monto
Gutiérrez, Graciela Carina.	27-23386687-9.	\$ 3.000,00.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social y Salud - Unidad Ejecutora: 21 – C.E. Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 01.01.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 2827/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 23 de octubre de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable a la persona que infra se menciona por la suma que allí se indica, destinado a solventar gastos de subsistencia familiar correspondientes al mes de octubre del año 2020:

Apellido y Nombres	CUIT/CUIL	Monto
Morales, Mirta Susana.	27-16002173-5.	\$ 3.000,00.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social y Salud - Unidad Ejecutora: 21 – C.E. Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 01.01.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 2828/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 23 de octubre de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- PÁGUESE a la Jefatura de Policía de la Provincia de Entre Ríos, Departamental de San José de Gualaguaychú, CUIT N° 30-67119808-1, representada por el Comisario Inspector Yari Saba Nahum SOSA D.N.I N° 25.266.218, con domicilio constituido en calle Roque Sáenz Peña N° 26 de esta ciudad, hasta la suma total PESOS CUARENTA Y SEIS MIL



SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES (\$46.683,00), por la prestación de servicios especiales de custodia y vigilancia policial de carácter continuo en DIRECCIÓN DE TRÁNSITO MUNICIPAL – Servicio de Control Urbano sita en calle Justo José de Urquiza N° 1.066 de esta ciudad, durante el mes de septiembre del año 2020, conforme Convenio y Anexo adjuntos.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110103000 – Secretaría de Hacienda y Política Económica - Unidad Ejecutora: 17 – Tesorería – Dependencia: TESORE – Tesorería - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 01.06.00 3.9.3.0 – Servicios de vigilancia.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 2829/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 23 de octubre de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUEBESE la contratación de los servicios de la Señora Analía Viviana MARTÍNEZ, DNI N° 38.171.429, domiciliada en Barrio Toto Irigoyen, Casa N° 34, de esta ciudad, con retroactividad al día 1° de octubre del año 2020 y hasta el día 31 de diciembre del año 2020, para que preste servicios como auxiliar de salita en el Jardín “Piecitos Traviesos” del Barrio Toto Irigoyen.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE a la Señora Analía Viviana MARTÍNEZ, CUIL N° 27-38171429-8, domiciliada en Barrio Toto Irigoyen, Casa N° 34, de esta ciudad, en concepto de honorarios hasta la suma mensual de PESOS NUEVE MIL SEISCIENTOS (\$ 9.600,00) correspondiente al período comprendido entre los meses de octubre a diciembre del año 2020, por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente, previa presentación de la correspondiente factura y/o recibo de ley ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza N° 7.452/1975, puesta en vigencia por Ordenanza N° 7.921/1985.

ARTÍCULO 4º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo normado en el presente.

ARTÍCULO 5º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 - Secretaría de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 45 – C.E. Dirección de Desarrollo Social – Dependencia: ANIÑEZ – Área Niñez - Fuente de Financiamiento: 132 – De origen provincial – Imputación Presupuestaria: 25.15.00 3.4.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 2830/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 23 de octubre de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RENUÉVESE con retroactividad al día 1° de enero del año 2020 y hasta el día 31 de diciembre del año 2020, el contrato al Señor Fernando Damián ARELLANO, DNI N° 30.485.335, domiciliado en calle Luis N. Palma N° 1.017, Piso 2, Departamento “E” de esta ciudad, para que cumpla tareas contractuales como tallerista correspondiente a la “Línea de Fortalecimiento” bajo el Programa “Cuidadores de la Casa Común” de la Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud.

ARTÍCULO 2º.- El Señor ARELLANO, percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual de PESOS OCHO MIL DOSCIENTOS TRECE (\$ 8.213,00), neto por todo concepto por el mes de enero del año 2020; la suma mensual de PESOS OCHO MIL SEISCIENTOS CUATRO (\$ 8.604,00), neto por todo concepto por el mes de febrero del año 2020; la suma mensual de PESOS OCHO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO (\$ 8.995,00), neto por todo concepto por el período comprendido entre los meses de marzo y agosto del año 2020; y la suma mensual de PESOS DIEZ MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 10.485,84), neto por todo concepto por el período comprendido entre los meses de septiembre y diciembre del año 2020, debiendo cumplir una carga horaria de treinta (30) horas semanales en los días y horarios determinados por la Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Fuente de Financiamiento: 132 – Categoría Programática: 27.15.00 – personal, hasta el día 6 de marzo del año 2020.

ARTÍCULO 4º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 5º.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 2831/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 23 de octubre de 2020.



VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- HACER LUGAR a la impugnación presentada por la firma "ERNESTO RICARDO HORNUS S.A." contra la oferta de la firma "INDHAL SRL", en virtud de los considerandos del presente, y declarar a "INDHAL SRL" incurso en el supuesto previsto por el artículo 6º inciso c) del Pliego de Condiciones Generales, excluyendo su participación en la presente licitación.

ARTÍCULO 2º.- ACEPTAR el desistimiento de oferta de la firma "ERNESTO RICARDO HORNUS S.A" en los términos del artículo 14º del Pliego de Condiciones Generales.

ARTÍCULO 3º.- AUTORIZAR a la firma "ERNESTO RICARDO HORNUS S.A" a abonar mediante depósito en Tesorería Municipal la suma de PESOS CIENTO CINCUENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS CATORCE (\$ 151.814,00), en concepto de cumplimiento de pérdida de garantía de oferta en los términos del artículo 14º del Pliego de Condiciones Generales.

ARTÍCULO 4º.- Por el Área de Suministros procédase a la devolución de la Póliza de Seguro de Caución N° 00124189 de la compañía "INSTITUTO DEL SEGURO DE ENTRE RÍOS", obrante a fs. 109/111 del Expediente N° 2136/2020, una vez hecho efectivo el pago previsto en el artículo anterior.

ARTÍCULO 5º.- ADJUDÍQUESE la LICITACIÓN PÚBLICA N° 9/2020, a la firma "ARQUITECTURA E INGENIERÍA METÁLICA SRL", CUIT N° 30-71646794-1, con domicilio legal y constituido en calle Del Inmigrante N° 49 de esta ciudad, correspondiente a su oferta alternativa N° 2 que consta de estructura de perfiles reticulados, por la suma total de PESOS QUINCE MILLONES SETENTA Y CUATRO MIL CINCUENTA Y SIETE CON NOVENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 15.074.057,95) para la realización de la obra "COMPLEJO MULTIDEPORTIVO ZONA NORTE – PIHSN".

ARTÍCULO 6º.- El pago de cada certificado se efectivizará dentro de los diez (10) días hábiles de aprobado el mismo, por parte de la Inspección.

ARTÍCULO 7º.- Por Dirección de Legal y Técnica, notifíquese del presente a los oferentes en el domicilio constituido y suscríbase Contrato de Adjudicación, conforme lo establecido en Pliegos.

ARTÍCULO 8º.- La erogación que demande el cumplimiento de la presente será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Unidad Ejecutora: 62 – C.E. Secretaría del Hábitat - Dependencia: MHHSN – Mejoramiento Habitacional Suburbio Norte - Fuente de Financiamiento: 133 – De Origen Nacional - Imputación Presupuestaria: 56.51.00 3.9.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 9º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 2832/2020.

Expte.N° 3093/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 26 de octubre de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- AUTORÍZASE a la Secretaría de Hacienda y Política Económica, sobre la obra efectuada en "Bacheo en la Vía Pública", a abonar a la Cooperativa de Trabajo que infra se menciona con destino al pago de mano de obra, conforme Certificado de Avance de Obra N° 1 – de un monto total de PESOS CIENTO CUARENTA MIL (\$ 140.000,00)-, de acuerdo al siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
Los del Serrucho Ltda.	Morales, Guillermo Oscar Ceferino.	Presidente.	21.663.253.	Vélez Sarsfield N° 580.	"B" N° 00002-00000518.	\$ 133.000,00.	Pesos ciento treinta y tres mil.

Y a constituir el Fondo de Reparación, según el siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
Los del Serrucho Ltda.	Morales, Guillermo Oscar Ceferino	Presidente.	21.663.253.	Vélez Sarsfield N° 580.	"B" N° 00002-00000519.	\$ 7.000, 00.	Pesos siete mil.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Dependencia: MANCAL – Mantenimiento de Calles – Unidad Ejecutora: 50 – Dirección de Cooperativas – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 50.77.51 3.9.9.0 – Mant gral de calles - Otros.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 2833/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 26 de octubre de 2020.



VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RATIFÍQUESE el Contrato de Obra suscripto en fecha 07 de octubre del año 2020 entre la Municipalidad de San José de Gualeguaychú y la Cooperativa de Trabajo "CONSTRUIR SEGURO LIMITADA", inscrita en el INAES bajo Matrícula N° 53.720, el cual tiene por objeto la provisión de mano de obra, máquinas y equipos para la ejecución de DOSCIENTOS DIEZ (210) METROS LINEALES de excavación, DOSCIENTOS DIEZ (210) METROS LINEALES para la colocación de cañería PVC de Ø 75 mm en calle Sagrado Corazón entre Francisco Lapalma y Pedro Perigan (66 metros lineales) y (144 metros lineales) en calle Moussou desde calle Las Tropas al sur. Que el monto de la contratación asciende a la suma total de PESOS CIENTO OCHENTA MIL TRESCIENTOS VEINTE (\$ 180.320,00) la cual se abonará mediante pagos quincenales, previa Certificación de Avance de Obra suscripta por el Técnico de Obra Municipal y el Representante Técnico de la Cooperativa.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 2834/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 26 de octubre de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable a la persona que infra se menciona por la suma que allí se indica, destinado a solventar gastos de subsistencia familiar correspondientes al mes de octubre del año 2020:

Apellido y Nombres	CUIT/CUIL	Monto
Silveyra, Maira Agustina.	27-35445108-0.	\$ 3.000,00.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social y Salud - Unidad Ejecutora: 21 – C.E. Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 01.01.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 2835/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 26 de octubre de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable a la persona que infra se menciona por la suma que allí se indica, destinado a solventar gastos de subsistencia familiar correspondientes al mes de octubre del año 2020:

Apellido y Nombres	CUIT/CUIL	Monto
Rolón, Rosa Angélica.	27-16002163-8.	\$ 5.000,00.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social y Salud - Unidad Ejecutora: 21 – C.E. Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 01.01.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 2836/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 26 de octubre de 2020.



VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable a la persona que infra se menciona por la suma que allí se indica, destinado a solventar gastos de subsistencia familiar correspondientes al mes de octubre del año 2020:

Apellido y Nombres	CUIT/CUIL	Monto
Godoy, Karen Micaela.	27-39685941-1.	\$ 4.000,00.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social y Salud - Unidad Ejecutora: 21 – C.E. Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 01.01.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 2837/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 26 de octubre de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable a la persona que infra se menciona por la suma que allí se indica, destinado a solventar gastos de subsistencia familiar correspondientes al mes de octubre del año 2020:

Apellido y Nombres	CUIT/CUIL	Monto
Tofolon, Nadia Nilda Leticia.	27-34660977-5.	\$ 4.000,00.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social y Salud - Unidad Ejecutora: 21 – C.E. Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 01.01.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 2838/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 26 de octubre de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUENSE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, subsidios no reintegrables a la persona que se menciona a continuación, por la suma que se indica, en virtud de la realización de tareas ocasionales de interés comunitario consistentes en funciones de Streaming de vídeo en el Teatro Gualeguaychú, durante los días 23, 24 y 25 de septiembre del año 2020:

Apellido y Nombres.	CUIT.	Importe.
Montenegro, Daiana Elizabeth.	23-36813570-4.	\$ 6.000,00.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110118000 – Secretaría del Poder Popular - Dependencia: DCULTU – Dirección de Cultura – Unidad Ejecutora: 33 – C.E. Dirección de Cultura – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal - Imputación Presupuestaria: 33.01.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.



DECRETO N° 2839/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 26 de octubre de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUENSE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, subsidios no reintegrables a la persona que se menciona a continuación, por la suma que se indica, en virtud de las tareas de interés comunitario realizadas para la Dirección de Deportes, dependiente de la Secretaría de Poder Popular, durante el período comprendido entre los días 16 de agosto y 15 de septiembre del corriente:

Apellido y Nombres.	CUIT.	Importe.
Legaria, Laureano Jesús.	20-42602196-0.	\$ 3.500,00.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110118000 – Secretaría del Poder Popular - Dependencia: DDEPOR – Dirección de Deportes – Unidad Ejecutora: 22 – C.E. Dirección de Deportes – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal - Imputación Presupuestaria:31.01.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 2840/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 26 de octubre de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable a la persona que infra se menciona por la suma que allí se indica, para solventar gastos de emergencia habitacional, correspondiente al mes de septiembre del corriente.

Apellido y Nombres	CUIT/CUIL	Monto
Brochero, Silvana Cynthia.	27-40991626-6.	\$ 6.000,00.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social y Salud - Unidad Ejecutora: 21 – C.E. Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 01.01.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 2841/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 26 de octubre de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUENSE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, subsidios no reintegrables a la persona que se menciona a continuación, por la suma que se indica, en virtud de tareas de grabación de voces en cuatro videos para curso de Educación Vial para los Adultos Mayores:

Apellido y Nombres.	CUIT.	Importe.
Navone, Luciano.	20-37467045-0.	\$ 5.000,00.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110102000 – Secretaría de Gobierno - Dependencia: CONEGO – Conducción Ejecutiva Secretaría de Gobierno – Unidad Ejecutora: 5 – C.E.



Secretaría de Gobierno– Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 01.01.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 2842/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 26 de octubre de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUENSE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, subsidios no reintegrables a las personas que se mencionan a continuación, por la suma que se indica en cada caso, en virtud de la realización de tareas ocasionales de interés comunitario en el ámbito de la Administración del Cementerio Norte, dependiente de la Subsecretaría de Planeamiento Urbano, durante el período comprendido entre el día 15 de septiembre del año 2020 y el día 14 de octubre del corriente año:

Apellido y Nombres	CUIT/CUIL	Monto
Collazo, José Rosendo.	20-08006469-2.	\$ 17.500,00.
Cáceres, Esteban Eduardo.	20-16002108-0.	\$ 17.500,00.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110117000 – Secretaría del Hábitat – Dependencia: ACENOR – Administración del Cementerio Norte - Unidad Ejecutora: 12 – Administración del Cementerio Norte - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 29.05.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 2843/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 26 de octubre de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RATIFÍQUESE el Convenio suscripto en fecha 8 de octubre del año 2020 entre la Municipalidad de San José de Gualeguaychú, representada por el Presidente Municipal, Doctor Esteban Martín PIAGGIO, asistido por la Secretaria de Gobierno, Contadora Delfina Florencia HERLAX y la Señora Claudia Alejandra MARÍN, en representación de "TRANSPORTE PERUZZO" para traslado de pasajeros del Barrio "TOTO IRIGOYEN", para la prestación del servicio de transporte con retroactividad al día 5 de agosto del año 2020 y hasta el día 31 de diciembre del corriente año, desde el Barrio "Toto Irigoyen" ubicado en Ruta Provincial N° 42 zona Costa Uruguay sur hasta la Plaza "Habib Hadad", ubicada en la intersección de Avenida Julio Irazusta y Basilio y Eusebio Galeano de esta ciudad -ida y vuelta-.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE a la proveedora Claudia Alejandra MARÍN, CUIT N° 27-22088935-7, con domicilio legal en calle José Hernández N° 566 de esta ciudad hasta la suma total de PESOS DOSCIENTOS VEINTE MIL (\$ 220.000,00) en concepto de servicio de transporte de pasajeros prestados durante los meses de agosto y septiembre del año 2020, conforme lo dispuesto en la Cláusula Séptima del referido Convenio, y previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada a las Jurisdicciones: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Unidad Ejecutora: 21 – C.E. Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud - Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social y Salud – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 01.01.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 2845/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 27 de octubre de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:



EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUENSE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, subsidios no reintegrables a las personas que se mencionan a continuación, por la suma que se indica en cada caso, en virtud de la realización de tareas ocasionales de interés comunitario consistentes en la organización de las actividades y ciclos mencionados en los considerandos del presente, para la difusión y promoción por parte de la Dirección de Cultura de las diferentes actividades artístico - culturales en sus distintas expresiones, correspondientes al período comprendido entre los días 16 de septiembre del año 2020 y 16 de octubre del corriente año:

Apellido y Nombres.	CUIT/CUIL.	Importe.
Traba, Telma Liliana.	27-18099413-6.	\$ 8.500,00.
Peralta, Alfredo Enrique.	20-10199078-9.	\$ 10.000,00.
Retamoza, Renzo Nicolás.	20-32453943-4.	\$ 6.000,00.
Alteño, Sabina Solange.	27-39426227-2.	\$ 8.500,00.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110118000 – Secretaría del Poder Popular - Dependencia: DCULTU – Dirección de Cultura – Unidad Ejecutora: 33 – C.E. Dirección de Cultura – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal - Imputación Presupuestaria: 33.01.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 2846/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 27 de octubre de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RENUÉVESE con retroactividad al día 1º de julio del año 2020 y hasta el día 31 de diciembre del año 2020 el contrato al Señor Sergio Damián GÓMEZ, DNI N° 28.699.384, domiciliado en la intersección de calles Manuel Belgrano y Alfredo Palacios de esta ciudad, quien cumple tareas contractuales en el ámbito de la Dirección de Espacios Públicos, dependiente de la Secretaría de Hábitat.

ARTÍCULO 2º.- El Señor GÓMEZ, percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual correspondiente a la suma de PESOS TRECE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES (\$ 13.953,00) neto por todo concepto por los meses de julio y agosto del año 2020, y la suma mensual de PESOS DIECISEIS MIL NOVECIENTOS ONCE CON VEINTICUATRO CENTAVOS (\$ 16.911,24) por el período comprendido entre los meses de septiembre y diciembre del año 2020, debiendo cumplir una carga horaria de treinta (30) horas en los días y horarios determinados por la Dirección de Espacios Públicos, dependiente de la Secretaría de Hábitat.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 2847/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 27 de octubre de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RECONÓZCASE el carácter de Persona Jurídica Pública no Estatal, al Consorcio "6 de Febrero", cuya jurisdicción estará comprendida por calle Luis Doello Jurado entre calles Florida y Coronel Carlos A. Mac Dougall; calle Río Paraná entre calles Luis Doello Jurado y Gervasio Méndez; calle Virgen del Pilar entre calles Luis Doello Jurado y Gervasio Méndez; calle Coronel Carlos A. Mac Dougall entre calles Gervasio Méndez y Maestra María Torrilla; y calle Maestra María Torrilla entre calles Virgen del Pilar y Arroyo Nancay, todas de esta ciudad.

ARTÍCULO 2º.- El Consorcio reconocido en el artículo precedente constituye domicilio legal en calle Doello Jurado N° 2.990, de esta ciudad.

ARTÍCULO 3º.- APLÍQUESE en todos sus términos el Régimen Especial de Construcción implementado mediante Ordenanza N° 10.068/94 y su modificatoria N° 10.738/04, al Consorcio reconocido por artículo 1º del presente.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.



FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 2849/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 27 de octubre de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/06, un subsidio no reintegrable sujeto a rendición por la suma de PESOS SESENTA MIL (\$ 60.000,00) a "Racing Club", CUIT N° 33-65344024-9, destinado a solventar parcialmente los gastos que demandará la adquisición de materiales necesarios para reparar y mejorar la vereda del Club, pretendiendo que guarde las particularidades de accesibilidad y tránsito para quienes la utilicen, en el marco del Programa "Acompañar Clubes" Cooperar para el Desarrollo.

ARTÍCULO 2º.- El beneficiario "Racing Club" deberá proceder a rendir gastos dentro de los treinta (30) días de recibido el subsidio dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo establecido en el presente.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada a la Jurisdicción: 1110118000 – Secretaría del Poder Popular – Dependencia: DDEPOR – Dirección de Deportes – Unidad Ejecutora: 22 – C.E. Dirección de Deportes – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 31.01.00 5.1.7.0 – Transferencias a otras instituciones cult.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 2850/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 27 de octubre de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/06, un subsidio no reintegrable sujeto a rendición por la suma de PESOS SESENTA MIL (\$ 60.000,00) al "Club Deportivo Juventud Unida" en el marco del Programa "Acompañar Clubes" Cooperar para el Desarrollo, destinado a solventar parcialmente los gastos que demandará la adquisición de materiales emanados de la construcción de un playón deportivo de usos múltiples.

ARTÍCULO 2º.- El beneficiario "Club Deportivo Juventud Unida" deberá proceder a rendir gastos dentro de los treinta (30) días de recibido el subsidio dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo establecido en el presente.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada a la Jurisdicción: 1110118000 – Secretaría del Poder Popular – Dependencia: DDEPOR – Dirección de Deportes – Unidad Ejecutora: 22 – C.E. Dirección de Deportes – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 31.01.00 5.1.7.0 – Transferencias a otras instituciones cult.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 2851/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 27 de octubre de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RATIFÍQUESE, el Convenio de Pago suscripto en fecha 26 de octubre de 2020 entre la Municipalidad de San José de Gualeguaychú y el Señor William Axel DOELLO, DNI N° 38.570.537.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE al Señor William Axel DOELLO, CUIT N° 23-38570537-9, hasta la suma de PESOS CINCUENTA Y DOS MIL QUINIENTOS (\$ 52.500,00), mediante transferencia bancaria en la Caja de Ahorro en Pesos N° 75770274/1, CBU N° 0170075640000077027418, de su titularidad, abierta en el Banco BBVA Francés, por los daños sufridos en su vehículo Marca Volkswagen, Modelo Gol, Dominio EQQ 655, y por los motivos expresados en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110114000 – Secretaría de Obras y Servicios Públicos - Unidad Ejecutora: 34 – Dirección de Obras Sanitarias - Dependencia: DOBSAN –



Dirección de Obras Sanitarias - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 28.01.00 3.8.4.0 – Multas, recargos y gastos judiciales.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 2852/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 27 de octubre de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por la Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud respecto a la contratación directa del Señor Eduardo Oscar CERVERA, CUIT/CUIL N° 20-11992476-7, con domicilio en calle Gregorio Samaniego N° 2.281 de esta ciudad, por la prestación del servicio de destape de pozos ciegos para familias carenciadas durante el mes de julio del año 2020, conforme a los fundamentos expuestos en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE al Señor Eduardo Oscar CERVERA, CUIT/CUIL N° 20-11992476-7, con domicilio en calle Gregorio Samaniego N° 2.281 de esta ciudad por la prestación del servicio aludido en el artículo precedente, hasta la suma total de PESOS VEINTIDÓS MIL (\$ 22.000,00), conforme Factura "C" N° 00002-00000044, de fecha 05/10/2020.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social- Unidad Ejecutora: 21 – C.E Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social y Salud - Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 01.01.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 2853/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 27 de octubre de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por la Secretaría de Producción y Desarrollo Económico respecto a la contratación directa del "Diario El Argentino SRL", CUIT N° 30-50009194-7, con domicilio en calle 9 de Julio N° 45 de esta ciudad, por la prestación del servicio de publicidad gráfica durante el período comprendido entre los meses de julio y septiembre del corriente año, en un todo de acuerdo a lo expuesto en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE al "Diario El Argentino SRL", CUIT N° 30-50009194-7, con domicilio en calle 9 de Julio N° 45 de esta ciudad, hasta la suma total de PESOS UN MIL SEISCIENTOS CINCUENTA (\$ 1.650,00) por la prestación del servicio descrito precedentemente, conforme factura "B" N° 000700044948, de fecha 24 de septiembre del año 2020.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada a la Jurisdicción: 1110119000 – Secretaría de Producción y Desarrollo Económico - Unidad Ejecutora: 76 – C. E. Secretaría de Producción y Desarrollo Económico – Dependencia: SPDEC – Secretaría de Producción y Desarrollo Económico – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 01.01.00 2.3.5.0 – Libros, revistas y periódicos.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 2854/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 27 de octubre de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- CONCÉDASE el cese de servicios al Señor Alfredo Ramón MOUSSOU, DNI N° 12.385.497, domiciliado en calle Tropas al Sur S/N de esta ciudad, quien desempeñaba tareas como Operario Especializado Categoría 3, del Escalafón General, en la órbita de la Dirección de Espacios Públicos de la Subsecretaría de Planeamiento Urbano, dependiente de la Secretaría del hábitat, por acogerse al beneficio de Jubilación Ordinaria conforme lo estatuido en la Ordenanza N° 11.740/2012.

ARTÍCULO 2º.- OTÓRGUESE el cese concedido en el artículo precedente con retroactividad al día 1º de octubre del año 2020, agradeciéndosele al agente por los servicios prestados en esta Municipalidad.



ARTÍCULO 3º.- Por Dirección de Personal, abónense los salarios que pudieren corresponder.

ARTÍCULO 4º.- Por el Área de Seguridad e Higiene, procédase a dar de baja en los registros ante la Aseguradora de Riesgos de Trabajo.

ARTÍCULO 5º.- Por Dirección de Informática y Nuevas Tecnologías, dese de baja de la Plataforma Integral Municipal y del Sistema RAFAM, en caso de corresponder.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 2855/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 27 de octubre de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- CONCÉDASE el cese de servicios al Señor Fernando David MELGAR, DNI N° 12.385.847, domiciliado en calle Río Gallegos N° 209 de esta ciudad, quien desempeñaba tareas como Encargado de Sección, Categoría 1, del Escalafón General, en la órbita de la Dirección de Obras Sanitarias de la Subsecretaría de Servicios Públicos, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, por acogerse al beneficio de Jubilación Ordinaria conforme lo estatuido en la Ordenanza N° 11.740/2012.

ARTÍCULO 2º.- OTÓRGUESE el cese concedido en el artículo precedente con retroactividad al día 1º de octubre del año 2020, agradeciéndose a la agente por los servicios prestados en esta Municipalidad.

ARTÍCULO 3º.- Por Dirección de Personal, abónense los salarios que pudieren corresponder.

ARTÍCULO 4º.- Por el Área de Seguridad e Higiene, procédase a dar de baja en los registros ante la Aseguradora de Riesgos de Trabajo.

ARTÍCULO 5º.- Por Dirección de Informática y Nuevas Tecnologías, dese de baja de la Plataforma Integral Municipal y del Sistema RAFAM, en caso de corresponder.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 2856/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 27 de octubre de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- CONCÉDASE el cese de servicios al Señor Santos Roberto GARCÍA, DNI N° 12.809.168, domiciliado en Barrio La Oxigena, calles Perigan y Sagrado Corazón de esta ciudad, quien desempeñaba tareas como Operario Especializado, Categoría 3, del Escalafón General, en la órbita de la Dirección de Espacios Públicos de la Subsecretaría de Planeamiento, dependiente de la Secretaría del Hábitat, por acogerse al beneficio de Jubilación Ordinaria conforme lo estatuido en la Ordenanza N° 11.740/2012.

ARTÍCULO 2º.- OTÓRGUESE el cese concedido en el artículo precedente con retroactividad al día 1º de octubre del año 2020, agradeciéndose a la agente por los servicios prestados en esta Municipalidad.

ARTÍCULO 3º.- Por Dirección de Personal, abónense los salarios que pudieren corresponder.

ARTÍCULO 4º.- Por el Área de Seguridad e Higiene, procédase a dar de baja en los registros ante la Aseguradora de Riesgos de Trabajo.

ARTÍCULO 5º.- Por Dirección de Informática y Nuevas Tecnologías, dese de baja de la Plataforma Integral Municipal y del Sistema RAFAM, en caso de corresponder.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 2857/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 27 de octubre de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- AUTORÍCESE, con retroactividad al día 9 de septiembre del año 2020 y hasta el día 31 de diciembre del año 2020, el acuerdo individual de pasantía rentada en el ámbito de la Secretaría de Producción y Desarrollo Económico, al estudiante de la carrera de Profesorado en Geografía del Instituto de Formación Docente Continua "María Inés Elizalde", Sergio Exequiel ALCAIRE, DNI N° 40.790.166, domiciliado en calle Alejandro Aguado N° 235 de esta ciudad, en los términos de la Ley N° 26.427.



ARTÍCULO 2º.- El pasante deberá cumplir una carga horaria semanal de veinte (20) horas en los días y horarios que las necesidades del servicio lo requieran.

ARTÍCULO 3º.- El pasante recibirá en calidad de asignación estímulo, una suma de dinero en carácter no remunerativo que se calculará sobre la base del salario básico de la Categoría 10º, Operario 7mo. del Escalafón General, que será proporcional a la carga horaria de la pasantía y actualizada a los aumentos que oportunamente les otorguen a los empleados municipales.

ARTÍCULO 4º.- La presente pasantía no generará ningún tipo de relación laboral entre el pasante y la Municipalidad de San José de Gualeguaychú.

ARTÍCULO 5º.- Por Dirección de Personal dese cumplimiento a lo dispuesto en los artículos precedentes.

ARTÍCULO 6º.- Notifíquese al pasante y al Instituto de Formación Continua "María Inés Elizalde" del presente.

ARTÍCULO 7º.- Por el Área de Seguridad e Higiene, procédase a dar de alta en los registros ante la Aseguradora de Riesgos de Trabajo y a la entrega de indumentaria de trabajo, en caso de corresponder.

ARTÍCULO 8º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 2858/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 27 de octubre de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por la Dirección de Personal respecto a la autorización con retroactividad al día 1º de enero del año 2020 y hasta el día 30 de septiembre del corriente año, el acuerdo individual de pasantía rentada al estudiante de la carrera de Licenciatura en Gestión Ambiental de la Facultad de Ciencias y Tecnología de la Universidad Autónoma de Entre Ríos, Señor Jorge Alberto SCHNEIDER, DNI N° 35.700.553, domiciliado en calle República Oriental N° 348 de esta ciudad, para que cumpla prácticas educativas en el ámbito de la Dirección de Energías, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, en los términos de la Ley N° 26.427.

ARTÍCULO 2º.- APRUÉBESE lo percibido por el Señor SCHNEIDER, en cuanto a una suma de dinero en carácter no remunerativo que se calculó sobre la base del salario básico de la Categoría 10º, Operario 7mo. del Escalafón General, la cual fue proporcional a la carga horaria de la pasantía y actualizada a los aumentos que oportunamente les otorguen a los empleados municipales, habiendo cumplido el pasante una carga horaria semanal de veinte (20) horas en los días y horarios que las necesidades del servicio lo requirieron.

ARTÍCULO 3º.- La presente pasantía no generará ningún tipo de relación laboral entre el pasante y la Municipalidad de San José de Gualeguaychú.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal dese cumplimiento a lo dispuesto en los artículos precedentes.

ARTÍCULO 5º.- El día 30 de septiembre del año 2020 finalizó indefectiblemente el Acuerdo Individual de Pasantía Rentada, en virtud de haberse cumplido el plazo legal máximo establecido por la Ley N° 26.427.

ARTÍCULO 6º.- Notifíquese al pasante y a la Facultad de Ciencias y Tecnología de la Universidad Autónoma de Entre Ríos.

ARTÍCULO 7º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 2859/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 28 de octubre de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUENSE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, subsidios no reintegrables, por la suma que se indica en cada caso, a las personas que a continuación se detallan, quienes realizaron tareas ocasionales de interés comunitario en el ámbito de la Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud, durante el período comprendido entre los días 16 de agosto del año 2020 y 15 de septiembre del año 2020:

Apellido y Nombres	CUIL	Monto
Acosta, José Luis.	20-17344897-0.	\$ 6.000,00.
Álvarez Irigoitia, Matías.	23-35274387-9.	\$ 8.000,00.
Ayala, Johanna María.	27-33679145-1.	\$ 6.000,00.
Barretto, Edith Raquel.	27-29169666-5.	\$ 10.000,00.
Bentancourt, Luis Amadeo.	20-12385145-6.	\$ 6.000,00.
Bran, Ester María del Carmen.	27-10667378-6.	\$ 3.000,00.
Brochero, Patricia María.	27-30391094-3.	\$ 3.500,00.



Cabellier, Elba Nélica.	27-06416444-4.	\$ 5.000,00.
Camejo, Laura Angélica.	27-12956236-1.	\$ 4.000,00.
Capurro, Juan Francisco.	20-37564894-7.	\$ 10.000,00.
Carrizzo, Celso Orlando.	20-22088839-9.	\$ 6.000,00.
Centurión, Gladys Selva.	27-16390960-5.	\$ 2.000,00.
Dearmas, María Belén.	27-39577872-8.	\$ 4.000,00.
Dorregaray, Juan Eduardo.	23-34938639-9.	\$ 4.000,00.
Farabello Olano, Mariano.	20-26538049-3.	\$ 10.000,00.
Godoy, Carlos Gustavo.	20-17181898-3.	\$ 8.000,00.
González, Delia Elena.	27-14650180-5.	\$ 8.000,00.
Grand, Aurora del Carmen.	27-16957649-7.	\$ 4.000,00.
Guerrero, Mario Jorge Roberto.	20-24596879-6.	\$ 6.000,00.
Landó, María Antonella.	23-35298104-4.	\$ 4.500,00.
Landó, María Paula.	27-35298103-1.	\$ 5.700,00.
Larrosa, Diver Teresita.	27-92742863-1.	\$ 4.000,00.
López, Marta Liliana.	27-12095677-4.	\$ 5.000,00.
Luján, Sonia Yolanda.	27-18099077-7.	\$ 2.500,00.
Martín, Juan Carlos.	23-05878519-9.	\$ 3.000,00.
Martinolich, Rocío Graciela.	23-26830704-4.	\$ 6.000,00.
Méndez, Norma Beatriz.	27-24612664-5.	\$ 5.400,00.
Morán, Marisa Emilia.	27-21425520-6.	\$ 2.500,00.
Moussou, Yanina Emilce.	27-27836268-5.	\$ 4.000,00.
Ortiz, Zulma Palmira.	27-18797466-1.	\$ 10.000,00.
Perafan, Ester Mabel.	27-11712002-9.	\$ 6.000,00.
Puca, Patricia Aurelia.	27-24789248-1.	\$ 2.000,00.
Regazzi, Evelyn Marlise.	27-28349576-6.	\$ 4.000,00.
Risso, Víctor Manuel.	20-22975232-5.	\$ 6.000,00.
Rivas, Ana Laura.	27-39256049-7.	\$ 6.000,00.
Roa, Maira Antonella.	27-33160069-0.	\$ 2.250,00.
Rodríguez, Facundo Cipriano.	20-40990122-1.	\$ 10.000,00.
Romero, Néstor José.	20-34661024-8.	\$ 6.000,00.
Rossi, María Rosa.	27-05574208-7.	\$ 2.000,00.
Rosviar, Micaela Ayelén.	27-36104499-7.	\$ 2.000,00.
Sciallo, Sara Vanesa.	27-30931193-6.	\$ 3.200,00.
Stefani, Viviana Mónica.	27-23435178-3.	\$ 2.000,00.
Stockli, Damián.	20-35568332-0.	\$ 2.000,00.
Tabares, Alicia Ester.	27-37569178-2.	\$ 8.000,00.
Tilleria Cáceres, Estela.	27-25488733-7.	\$ 5.000,00.
Tristán, Guillermo Lidio.	20-16762167-9.	\$ 6.000,00.
Urbini, Rosana Graciela.	24-20361943-6.	\$ 2.000,00.
Valenzuela, Modesto David.	23-31689635-9.	\$ 4.400,00.
Vallejo Garelo, Lucía Teresita.	27-94344842-1.	\$ 2.000,00.
Villaverde, Luis María.	20-30485575-5.	\$ 6.000,00.



ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.
ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social y Salud - Unidad Ejecutora: 21 – C.E. Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 01.01.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas; 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: AACINT – Área de Accesibilidad e Integración – Unidad Ejecutora: 69 – Área de Accesibilidad e Integración – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 26.04.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas; 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: ECESAC – C.E. Equipo de Salud Comunitaria – Unidad Ejecutora: 58 – C.E. Equipo Directivo de Salud Comunitaria– Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 24.01.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas; 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CEDRMA – C.E. Equipo Directivo de Ambiente – Unidad Ejecutora: 3 – C.E. Equipo Directivo de Ambiente – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 23.01.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas; 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: ECPQE – Ecoparque - Unidad Ejecutora: 85 – Ecoparque – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 23.02.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas; 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social y Salud - Unidad Ejecutora: 55 – Dirección de Desarrollo Humano – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 01.01.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.
ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 2860/2020.

Expte. N° 3155/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 28 de octubre de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZÁSE a la Secretaría de Hacienda y Política Económica, sobre la obra efectuada en “Segunda Etapa Salón de Usos Múltiples (S.U.M) Reserva Municipal Las Piedras”, a abonar a la Cooperativa de Trabajo que infra se menciona con destino al pago de mano de obra efectuada, conforme Certificado de Avance de Obra N° 3 – de un monto total de PESOS CIENTO CUARENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS VEINTE CON SETENTA CENTAVOS (\$ 147.220,70) -, de acuerdo al siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
El Gaucho Ltda.	María Luz Díaz.	Presidente.	34.418.736.	Miguel de Cervantes N° 270.	“B” N° 00002-00000170	\$ 139.859.67	Pesos ciento treinta y nueve mil ochocientos cincuenta y nueve con sesenta y siete centavos.

Y a constituir del Fondo de Reparación, según el siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
El Gaucho Ltda.	María Luz Díaz.	Presidente.	34.418.736.	Miguel de Cervantes N° 270	“B” N° 00002-00000171	\$ 7.361,04.	Pesos siete mil trescientos sesenta y uno con cuatro centavos.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Dependencia: EDIMUN – Edificios Municipales – Unidad Ejecutora: 50 – Dirección de Cooperativas – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 53.51.62 3.9.9.0 – Casa Las Piedras - Otros.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 2861/2020.

Expte. N° 3156/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 28 de octubre de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:



ARTÍCULO 1º.- AUTORIZÁSE a la Secretaría de Hacienda y Política Económica, sobre la obra efectuada décima etapa de mejoramiento y puesta en valor del cantero Central de la Avenida Domingo Faustino Sarmiento, se menciona con destino al pago de mano de obra efectuada, conforme Certificado de Avance de Obra N° 1- de un monto total de PESOS CIENTO SESENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS SIETE CON CINCUENTA CENTAVOS (\$ 165.707,50) - de acuerdo al siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
Los Mellis Ltda.	Reynoso, Jorge Armando	Presidente	30.156.464	Boulevard Martínez y Luciana Ríos	"B" N° 00002-00000184	\$ 157.422,13	Pesos ciento cincuenta y siete mil cuatrocientos veintidós con trece centavos.

Y a constituir el Fondo de Reparación, según el siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
Los Mellis Ltda.	Reynoso, Jorge Armando	Presidente	30.156.464	Boulevard Martínez y Luciana Ríos	"B" N° 00002-00000185	\$ 8.285,38	Pesos ocho mil doscientos ochenta y cinco con treinta y ocho centavos.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Dependencia: OOEDPU –Otras Obras Especiales de Dominio Público– Unidad Ejecutora: 50 – Dirección de Cooperativas – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 53.77.51 3.9.9.0 – Parquización Avenida Parq - Otros.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 2862/2020.

Expte. N° 3158/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 28 de octubre de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZÁSE a la Secretaría de Hacienda y Política Económica, sobre la obra efectuada en "Movimiento de Suelo para Viviendas" - QUINTA ETAPA, a abonar a la Cooperativa de Trabajo que infra se menciona con destino al pago de mano de obra, conforme Certificado de Avance de Obra N° 6 – de un monto total de PESOS QUINIENTOS VEINTIOCHO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y UNO CON VEINTE CENTAVOS (\$ 528.781,20) -, de acuerdo al siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
Tenonde Ltda.	Galarza, Martín Miguel.	Presidente.	33.679.160	Belisario Roldán N° 558.	"B" N° 00002-00000276.	\$ 502,342,14.	Pesos quinientos dos mil trescientos cuarenta y dos con catorce centavos.

Y a constituir el Fondo de Reparación, según el siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
Tenonde Ltda.	Galarza, Martín Miguel.	Presidente.	33.679.160.	Belisario Roldán N° 558.	"B" N° 00002-00000277.	\$ 26.439,06.	Pesos veintiséis mil cuatrocientos treinta y nueve con seis centavos.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Dependencia: VVND - Viviendas – Unidad Ejecutora: 50 – Dirección de Cooperativas – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 52.52.51 3.9.9.0 – 210 Viviendas - Otros.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 2863/2020.

Expte. N° 3159/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 28 de octubre de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ



DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZÁSE a la Secretaría de Hacienda y Política Económica, sobre la obra efectuada en “Nuevo Edificio de Transito PRIMERA ETAPA que funcionara en el Predio del Frigorífico”, a abonar a la Cooperativa que infra se menciona con destino al pago de mano de obra, conforme Certificado de Avance N° 13 – de un monto total de PESOS OCHENTA Y UN MIL TRESCIENTOS (\$ 81.300,00)-, de acuerdo al siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
El Nuevo Hogar Ltda.	Carrizzo, Celso Orlando.	Presidente.	22.088.839	Montiel N° 170.	“B” N° 00002-00000456.	\$ 77.235,00.	Pesos setenta y siete mil doscientos treinta y cinco.

Y a constituir el Fondo de Reparación, según el siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
El Nuevo Hogar Ltda.	Carrizzo, Celso Orlando.	Presidente.	22.088.839.	Montiel N° 170.	“B” N° 00002-00000457.	\$ 4.065,00.	Pesos cuatro mil sesenta y cinco.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Dependencia: EDIMUN –Edificios Municipales– Unidad Ejecutora: 50 – Dirección de Cooperativas – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 53.51.56 3.9.90 – Of Dir Transito - Otros.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 2864/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 28 de octubre de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZÁSE a la Secretaría de Hacienda y Política Económica, sobre la obra efectuada en la Dirección de Espacios Públicos, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos para la prestación del servicio para realizar trabajos de terminación y detalles en diferentes frentes de obra en el marco de los programas de autoconstrucción y de mejoramiento de viviendas, con un plazo de ejecución de (30) días, a abonar a la Cooperativa de Trabajo que infra se menciona con destino al pago de mano de obra, conforme Certificado de Avance de Obra N° 1 – de un monto total de PESOS CIENTO DIECISIETE MIL SETECIENTOS DOCE (\$ 117.712,00) -, de acuerdo al siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
Los Robles Ltda.	Muñiz, Carina Elizabeth.	Presidente.	26.830.903.	José Lambarri N° 2.372.	“B” N° 00001-00000162	\$ 117.712,00	Pesos ciento diecisiete mil setecientos doce.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Dependencia: VVND - Viviendas - Otras - Unidad Ejecutora: 50 – Dirección de Cooperativas – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 52.54.51 3.9.9.0 – Pro Hago Mi Casa - Otros.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 2865/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 28 de octubre de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- LLÁMESE a LICITACIÓN PÚBLICA N° 11/2020, cuya APERTURA de OFERTAS se realizará el día 17 de noviembre del año 2020, a las 10:00 HORAS, para la adquisición de DIEZ MIL (10.000) KILOGRAMOS de CLORO GASEOSO, para su uso en el proceso de potabilización del agua de nuestra ciudad, de acuerdo a Pliego de Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas.

ARTÍCULO 2º.- Las OFERTAS SERÁN RECEPCIONADAS en la DIRECCIÓN LEGAL Y TÉCNICA, hasta el día 17 de noviembre del año 2020, a las 9:00 HORAS y deberán ajustarse al Pliego de Condiciones Generales.

ARTÍCULO 3º.- FÍJESE el Presupuesto Oficial en la suma de PESOS UN MILLÓN SETECIENTOS MIL (\$ 1.700.000,00).

ARTÍCULO 4º.- PUBLÍQUESE este llamado a LICITACIÓN PÚBLICA en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos y en un diario local durante dos (2) días consecutivos.

ARTÍCULO 5º. La consulta de los Pliegos deberá realizarse a través del sitio oficial www.municipalidad.gov.ar.



ARTÍCULO 6º.- ESTABLÉZCASE que ante la situación generada por la pandemia de Covid-19 se deberán tomar todos los recaudos que sean necesarios y exigidos por las autoridades sanitarias a la fecha de apertura de la presente licitación, extremando las medidas de higiene y respetando el distanciamiento social adecuado.

ARTÍCULO 7º.- La erogación que demande el cumplimiento de la presente será imputada a la Jurisdicción: 1110114000 – Secretaría de Obras y Servicios Públicos - Unidad Ejecutora: 34 – Dirección de Obras Sanitarias - Dependencia: DOBSAN – Dirección de Obras Sanitarias - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 28.01.00 2.5.1.0 - Compuestos químicos.

ARTÍCULO 8º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 2866/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 28 de octubre de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- LLÁMESE a LICITACIÓN PÚBLICA N° 12/2020, cuya APERTURA de OFERTAS se realizará el día 17 de noviembre del año 2020, a las 11:00 HORAS, para la adquisición de COAGULANTES para su uso en el proceso de potabilización del agua de nuestra ciudad, de acuerdo a Pliego de Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas.

ARTÍCULO 2º.- Las OFERTAS SERÁN RECEPCIONADAS en la DIRECCIÓN LEGAL Y TÉCNICA, hasta el día 17 de noviembre del año 2020, a las 10:00 HORAS y deberán ajustarse al Pliego de Condiciones Generales.

ARTÍCULO 3º.- FÍJESE el Presupuesto Oficial en la suma de PESOS NUEVE MILLONES (\$ 9.000.000,00).

ARTÍCULO 4º.- PUBLÍQUESE este llamado a LICITACIÓN PÚBLICA en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos y en un diario local durante dos (2) días consecutivos.

ARTÍCULO 5º. La consulta de los Pliegos deberá realizarse a través del sitio oficial www.municipalidad.gov.ar.

ARTÍCULO 6º.- ESTABLÉZCASE que ante la situación generada por la pandemia de Covid-19 se deberán tomar todos los recaudos que sean necesarios y exigidos por las autoridades sanitarias a la fecha de apertura de la presente licitación, extremando las medidas de higiene y respetando el distanciamiento social adecuado.

ARTÍCULO 7º.- La erogación que demande el cumplimiento de la presente será imputada a la Jurisdicción: 1110114000 – Secretaría de Obras y Servicios Públicos - Unidad Ejecutora: 34 – Dirección de Obras Sanitarias. Dependencia: DOBSAN – Dirección de Obras Sanitarias - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 28.01.00 2.5.1.0 - Compuestos químicos

ARTÍCULO 8º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 2867/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 28 de octubre de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por la Dirección de Obras Sanitarias respecto a la adquisición de un (1) radiador original para el equipo desobstructor Marca Fiat IVECO, por la suma total de PESOS NOVENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS (\$ 98.900,00), conforme lo expuesto en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE al Proveedor Edgardo Jesús BERZANO, CUIT/CUIL N° 20-17277349-5, con domicilio en calle Aristóbulo Del Valle N° 1.340 de esta ciudad, hasta la suma total de PESOS NOVENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS (\$ 98.900,00), por la provisión del objeto descrito en el artículo precedente, previa presentación de la correspondiente factura y/o recibo de ley ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada a la Jurisdicción: 1110114000 – Secretaría de Obras y Servicios Públicos - Unidad Ejecutora: 34 – Dirección de Obras Sanitarias – Dependencia: DOBSAN – Dirección de Obras Sanitarias – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 28.01.00 2.9.6.0 – Repuestos y accesorios.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 2868/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 28 de octubre de 2020.



VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- DECLARAR DESIERTA la Licitación Privada N° 10/2020, por los fundamentos expuestos en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 2869/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 28 de octubre de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- DECLARAR DESIERTA la Licitación Privada N° 9/2020, por los fundamentos expuestos en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 2870/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 28 de octubre de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- LLÁMESE a LICITACIÓN PÚBLICA N° 13/2020, cuya **APERTURA de OFERTAS** se realizará el día **18 de noviembre del año 2020, a las 11:00 HORAS**, para la adquisición de UN (1) CAMIÓN equipado con CAJA VOLCADORA, de origen nacional, nueva 0 km., modelo año 2020, destinado a prestar servicios en el "ECOPARQUE GUALEGUAYCHU", de acuerdo a Pliego de Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas.

ARTÍCULO 2º.- Las **OFERTAS SERÁN RECEPCIONADAS** en la **DIRECCIÓN LEGAL Y TÉCNICA**, hasta el día **18 de noviembre del año 2020**, a las **10:00 HORAS** y deberán ajustarse al Pliego de Condiciones Generales.

ARTÍCULO 3º.- FÍJESE el Presupuesto Oficial en la suma de PESOS SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL (\$ 7.500.000,00).

ARTÍCULO 4º.- PUBLÍQUESE este llamado a LICITACIÓN PÚBLICA en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos y en un diario local durante dos (2) días consecutivos.

ARTÍCULO 5º. La consulta de los Pliegos deberá realizarse a través del sitio oficial www.municipalidad.gov.ar.

ARTÍCULO 6º.- ESTABLÉZCASE que ante la situación generada por la pandemia de Covid-19 se deberán tomar todos los recaudos que sean necesarios y exigidos por las autoridades sanitarias a la fecha de apertura de la presente licitación, extremando las medidas de higiene y respetando el distanciamiento social adecuado.

ARTÍCULO 7º.- La erogación que demande el cumplimiento de la presente será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 85 – Ecoparque - Dependencia: ECPQE – Ecoparque - Fuente de Financiamiento: 133 – De origen nacional - Imputación Presupuestaria: 23.02.00 4.3.2.0 Descripción: Equipo de transporte, tracción y elevación.

ARTÍCULO 8º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 2871/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 28 de octubre de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- CONCÉDESE con retroactividad al día 28 de octubre del año 2020 Licencia por razones de salud a la Presidente del Consejo Mixto de Turismo, Señora Lucrecia CASTRO, DNI N° 24.118.272, quien fuera designada para ocupar dicho cargo mediante Decreto N° 4900/2020, de fecha 10 de diciembre del año 2019.



ARTÍCULO 2º.- DESIGNASE Presidente del Consejo Mixto Gualguaychú -Interino- de la Municipalidad de San José de Gualguaychú, a partir del día 28 de octubre del año 2020, al Señor José Luis ALFARO, DNI N° 21.426.896, domiciliado en calle General Paz N° 483 de esta ciudad.

ARTÍCULO 3º.- La designación plasmada en el presente Decreto reviste carácter político, razón por la cual la persona designada no gozará de la estabilidad del empleado municipal y se encuentra excluida de las normas establecidas en la Ordenanza N° 7.452/75, puesta en vigencia por la Ordenanza N° 7.921/85.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 2872/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 28 de octubre de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RENUÉVESE con retroactividad al día 1º de enero del año 2020 y hasta el día 31 de diciembre del corriente año el contrato a la Señora Romina Alejandra BENTANCUR, DNI N° 32.454.069, domiciliada en calle Luis N. Palma N° 1.017, Piso 2, Departamento "E" de esta ciudad, para que cumpla tareas contractuales en el ámbito de la Secretaría de Desarrollo Social y Salud, en el marco del Programa "Cuidadores de la Casa Común" llevado adelante por la dependencia mencionada y financiada por la Secretaría de Economía Social del Ministerio de Desarrollo Social de Entre Ríos.

ARTÍCULO 2º.- La Señora Romina Alejandra BENTANCUR, CUIT/CUIL N° 27-32454069-0, percibirá como contraprestación un haber mensual de PESOS OCHO MIL DOSCIENTOS TRECE (\$ 8.213,00), neto por todo concepto por el mes de enero del año 2020; la suma mensual de PESOS OCHO MIL SEISCIENTOS CUATRO (\$ 8.604,00), neto por todo concepto por el mes de febrero del año 2020; la suma mensual de PESOS OCHO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO (\$ 8.995,00), neto por todo concepto por el período comprendido entre los meses de marzo y agosto del año 2020; y la suma mensual de PESOS DIEZ MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 10.485,84), neto por todo concepto por el período comprendido entre los meses de septiembre y diciembre del año 2020, debiendo cumplir una carga horaria de treinta (30) horas semanales en los días y horarios determinados por la Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada a la Fuente de Financiamiento: 132 – Categoría Programática: 27.15.00 – Personal, hasta el día 6 de marzo del año 2020

ARTÍCULO 4º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 5º.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 2873/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 28 de octubre de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por la Subsecretaría de Planeamiento Urbano, dependiente de la Secretaría de Hábitat respecto a la contratación de los servicios profesionales del Señor Sergio Exequiel GÓMEZ, DNI N° 37.075.533, domiciliado en Barrio Molinari S. 3, Casa N° 34 de esta ciudad, por la prestación de servicios extraordinarios en la Dirección de Catastro y Obras Privadas durante el mes de agosto del año 2020, en virtud del volumen de inspecciones que debieron realizar y a las modificaciones realizadas en la dependencia referida como consecuencia de la Emergencia Sanitaria provocada por el COVID-19.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE al Señor Sergio Exequiel GÓMEZ, CUIT/CUIL N° 20-37075533-8, hasta la suma mensual de PESOS DOS MIL SEISCIENTOS (\$ 2.600,00), por el mes de agosto del año 2020, previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 4º.- La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza N° 7425/1975, puesta en vigencia por la Ordenanza N° 7921/1985.

ARTÍCULO 5º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110117000 - Secretaría del Hábitat - Unidad Ejecutora: 42 – Dirección de Obras Particulares – Dependencia: DOBPAR – Dirección de Obras Particulares - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 29.04.00 3.9.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 2874/2020.



SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 28 de octubre de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RENUÉVESE con retroactividad al día 1º de julio del año 2020 y hasta el día 31 de diciembre del año 2020, el contrato al Señor Walter Leonel MENDOZA, DNI N° 30.789.423, Legajo N° 3.018, domiciliado en calle José Hernández N° 490 de esta ciudad, quien cumple tareas contractuales administrativas en el ámbito de la Dirección de Cultura, dependiente de la Secretaría de Poder Popular.

ARTÍCULO 2º.- El Señor Walter Leonel MENDOZA, percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual correspondiente a la suma de PESOS DIECISIETE MIL CIENTO CINCUENTA Y OCHO (\$ 17.158,00) neta por todo concepto, por los meses de julio y agosto del año 2020, y la suma mensual de PESOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS SESENTA CON OCHENTA CENTAVOS (\$ 20.860,80) neta por todo concepto por el período comprendido entre los meses de septiembre a diciembre del año 2020, debiendo cumplir una carga horaria de treinta (30) horas semanales en los días y horarios determinados por la Dirección de Cultura, dependiente de la Secretaría de Poder Popular.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 2875/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 28 de octubre de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por la Dirección de Personal respecto a la renovación con retroactividad al día 1º de enero del año 2020 y hasta el día 15 de septiembre del año 2020, el contrato a la Señora Julieta MARCHESINI, DNI N° 34.660.490, domiciliada en calle Roberto Massafiero N° 112 de esta ciudad, para que cumpla tareas contractuales como tallerista correspondiente a la "Línea de Fortalecimiento" bajo el Programa "Cuidadores de la Casa Común" de la Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud.

ARTÍCULO 2º.- La Señora MARCHESINI, percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual de PESOS OCHO MIL DOSCIENTOS TRECE (\$ 8.213,00), neto por todo concepto por el mes de enero del año 2020; la suma mensual de PESOS OCHO MIL SEISCIENTOS CUATRO (\$ 8.604,00), neto por todo concepto por el mes de febrero del año 2020; la suma mensual de PESOS OCHO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO (\$ 8.995,00), neto por todo concepto por el período comprendido entre los meses de marzo y agosto del año 2020; y la suma mensual de PESOS DIEZ MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 10.485,84), neto por todo concepto por el mes de septiembre del año 2020, debiendo cumplir una carga horaria con disponibilidad en los días y horarios determinados por la Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Fuente de Financiamiento: 132 – Categoría Programática: 27.15.00 – personal, hasta el día 6 de marzo del año 2020.

ARTÍCULO 4º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 5º.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 2876/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 28 de octubre de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RENUÉVESE con retroactividad al día 1º de julio del año 2020 y hasta el día 31 de diciembre del año 2020, el contrato a la Licenciada en Psicología Romina Ester SALAS, DNI N° 27.158.233, domiciliada en calle Luis N. Palma N° 1.982 de esta ciudad, quien cumple tareas contractuales inherentes a su profesión en el ámbito de la Dirección de Desarrollo Social, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud.

ARTÍCULO 2º.- La Licenciada SALAS percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual correspondiente a la suma de PESOS VEINTIUN MIL CUARENTA Y CINCO (\$ 21.045,00) neto por todo concepto por los meses de julio y agosto del año 2020, y la suma mensual de PESOS VEINTICUATRO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO CON OCHENTA



Y OCHO CENTAVOS (\$ 24.474,88) neto por todo concepto por el período comprendido entre los meses de septiembre a diciembre del año 2020, debiendo cumplir una carga horaria de veinticinco (25) horas semanales en los días y horarios determinados por la Dirección de Desarrollo Social, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 2877/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 28 de octubre de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RENUÉVESE con retroactividad al día 1º de julio del año 2020 y hasta el día 31 de diciembre del corriente año, el contrato a la Señora Noelia María Carolina AMARILLO, DNI N° 32.289.185, domiciliada en calle Benito Quinquela Martín N° 2.323 de esta ciudad, quien cumple tareas contractuales de limpieza, organización, asistencia operativa y administrativa, en el Museo del Carnaval de la Dirección de Cultura, dependiente de la Secretaría de Poder Popular.

ARTÍCULO 2º.- La Señora Noelia María Carolina AMARILLO, percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual correspondiente a la suma de PESOS DIECISIETE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA (\$ 17.250,00), neto por todo concepto por los meses de julio y agosto del año 2020, y la suma mensual de PESOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS SESENTA CON OCHENTA CENTAVOS (\$ 20.860,80) neto por todo concepto por el período comprendido entre los meses de septiembre a diciembre del corriente año, debiendo cumplir una carga horaria de treinta (30) horas semanales en los días y horarios determinados por la Dirección de Cultura, dependiente de la Secretaría de Poder Popular.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 2878/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 28 de octubre de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RENUÉVESE con retroactividad al día 1º de julio del año 2020 y hasta el día 31 de diciembre del año 2020, el contrato al Señor Santiago Salvador GÓMEZ, DNI N° 30.085.058, domiciliado en calle Lisandro de la Torre N° 880 de esta ciudad, quien cumple tareas contractuales como operario en el ámbito de la Dirección de Accesibilidad Vial de la Subsecretaría de Obras Públicas, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 2º.- El Señor GÓMEZ, percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual correspondiente a la suma de PESOS TRECE MIL QUINIENTOS (\$ 13.500,00) neto por todo concepto, correspondiente a los meses de julio y agosto del año 2020, y la suma mensual de PESOS DIECISEIS MIL TRESCIENTOS SESENTA CON OCHENTA CENTAVOS (\$ 16.360,80), neto por todo concepto, por el período comprendido entre los meses de septiembre a diciembre del año 2020, debiendo cumplir una carga horaria de treinta (30) horas semanales en los días y horarios determinados por la Dirección de Accesibilidad Vial, dependiente de la Subsecretaría de Obras Públicas, perteneciente a la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 2879/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 28 de octubre de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:



ARTÍCULO 1º.- RENUÉVESE con retroactividad al día 1º de julio del año 2020 y hasta el día 31 de diciembre del año 2020 el contrato a la Señora Rosa Mabel ÁLVAREZ, DNI N° 25.288.868, domiciliada en Barrio Molinari 6, Casa N° 19 de esta ciudad, quien cumple tareas contractuales en el ámbito de la Dirección de Espacios Públicos, dependiente de la Secretaría de Hábitat.

ARTÍCULO 2º.- La Señora ÁLVAREZ, percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual correspondiente a la suma mensual de PESOS TRECE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES (\$ 13.953,00) neto por todo concepto por los meses de julio y agosto del año 2020, y la suma mensual de PESOS DIECISEIS MIL NOVECIENTOS ONCE CON VEINTICUATRO CENTAVOS (\$ 16.911,24) neto por todo concepto por el período comprendido entre los meses de septiembre a diciembre del corriente año, debiendo cumplir una carga horaria de treinta (30) horas semanales en los días y horarios determinados por la Dirección de Espacios Públicos, dependiente de la Secretaría de Hábitat.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 2880/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 28 de octubre de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por la Dirección de Residuos, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos respecto a la contratación de la Cooperativa de Trabajo "ESPERANZA GUALEGUAYCHÚ LIMITADA", inscripta en el INAES bajo Matrícula N° 48.092, por la suma total de PESOS TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS (\$ 384.800,00) para la prestación del servicio de limpieza y barrido de calles de la ciudad, durante el período comprendido entre los días 22 de septiembre del año 2020 y 21 de octubre del corriente año.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE a la Cooperativa de Trabajo "ESPERANZA GUALEGUAYCHÚ LIMITADA", CUIT N° 30-71540372-9, hasta la suma de PESOS TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS (\$ 384.800,00) mediante depósito bancario en la Cuenta Corriente titularidad de la misma, abierta a tales efectos en el Banco de la Nación Argentina, sucursal Gualeguaychú, CBU N° 0110288020028800664389, por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente y durante el período allí referido, previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110114000 - Secretaría de Obras y Servicios Públicos - Unidad Ejecutora: 38 - Dirección de Residuos - Dependencia: DRESID- Dirección de Residuos - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 28.03.00 3.9.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 2881/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 28 de octubre de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por la Subsecretaría de Servicios Públicos respecto a la contratación de la Cooperativa de Trabajo "CENTENARIO LIMITADA", inscripta en el INAES bajo Matrícula N° 48.093, por la suma de PESOS CUATROCIENTOS DIECISEIS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO (\$ 416.234,00), para la prestación del servicio consistente en limpieza y barrido de calles de la ciudad, entre los días 22 de septiembre del año 2020 y 21 de octubre del año 2020.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE a la Cooperativa de Trabajo "CENTENARIO LIMITADA", CUIT N° 30-71587338-5, hasta la suma de PESOS CUATROCIENTOS DIECISEIS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO (\$ 416.234,00) mediante depósito bancario en la Caja de Ahorro titularidad de la misma, abierta a tales efectos en el Banco Santander Río, sucursal Gualeguaychú, CBU N° 0720312988000036965018, previa presentación de la correspondiente factura y/o recibo de ley ante el Área de Suministros, por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en los artículos precedentes.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada a la Jurisdicción: 1110114000 - Secretaría de Obras y Servicios Públicos - Unidad Ejecutora: 38 - Dirección de Residuos - Dependencia: DRESID - Dirección de Residuos - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 28.03.00 3.9.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 2882/2020.



SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 28 de octubre de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos respecto a la contratación de la Cooperativa de Trabajo "CENTENARIO LIMITADA", inscrita en el INAES bajo Matrícula N° 48.093, por la suma de PESOS CIENTO NOVENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA (\$ 191.850,00), para la prestación de servicios para la erradicación de microbasurales en distintos puntos de la ciudad, la limpieza de los existentes e impedimento en la conformación de nuevos bajo las directivas de la Dirección de Residuos dependiente de la Subsecretaría de Servicios Públicos, perteneciente a la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, entre los días 22 de septiembre del año 2020 y 21 de octubre del año 2020.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE a la Cooperativa de Trabajo "CENTENARIO LIMITADA", CUIT N° 30-71587338-5, hasta la suma de PESOS CIENTO NOVENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA (\$ 191.850,00), mediante depósito bancario en la Caja de Ahorro titularidad de la misma, abierta a tales efectos en el Banco Santander Río, sucursal Gualeguaychú, CBU N° 0720312988000036965018, previa presentación de la correspondiente factura y/o recibo de ley ante el Área de Suministros, por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en los artículos precedentes.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada a la Jurisdicción: 1110114000 – Secretaría de Obras y Servicios Públicos - Unidad Ejecutora: 38 – Dirección de Residuos - Dependencia: DRESID – Dirección de Residuos - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 28.03.00 3.9.9.0 – Otros.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 2883/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 29 de octubre de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RENUÉVESE con retroactividad al día 1º de julio del año 2020 y hasta el día 31 de diciembre del corriente año, el contrato a la Señora Stella Maris LEIVA, DNI N° 27.272.778, domiciliada en Barrio Zabalet, Casa N° 15 de esta ciudad, quien cumple tareas contractuales en el ámbito de la Dirección de Cultura, dependiente de la Secretaría del Poder Popular.

ARTÍCULO 2º.- La agente Stella Maris LEIVA, percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual de PESOS QUINCE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS (\$ 15.472,00) neto por todo concepto, por los meses de julio y agosto del año 2020, y la suma mensual de PESOS DIECIOCHO MIL SETECIENTOS VEINTISIETE CON TREINTA Y DOS CENTAVOS (\$ 18.727,32) neto por todo concepto, por el período comprendido entre los meses de septiembre a diciembre del año 2020, debiendo cumplir una carga horaria de treinta (30) horas en los días y horarios determinados por la Dirección de Cultura, dependiente de la Secretaría del Poder Popular.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 2884/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 30 de octubre de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- TRASLÁDESE el asueto administrativo municipal del día 8 de noviembre del corriente año, correspondiente al día de la Trabajadora y Trabajador Municipal, en conmemoración a la creación de la "Confederación de Obreros y Empleados Municipales Argentina", para el día lunes 9 de noviembre del año 2020, declarándose tal fecha, en consecuencia, "no laborable" para la Administración de la Municipalidad de San José de Gualeguaychú.

ARTÍCULO 2º.- SALÚDASE a todos y cada uno de los trabajadores y trabajadoras de esta Municipalidad de San José de Gualeguaychú.

ARTÍCULO 3º.- ASEGÚRENSE los servicios esenciales de la Administración Municipal en las diversas dependencias, estableciéndose las guardias necesarias que los responsables de la misma dispongan.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido archívese.



FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 2885/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 30 de octubre de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RATIFÍQUESE el Contrato de Servicios suscripto en fecha 28 de Octubre del año 2020 entre la Municipalidad de San José de Gualeguaychú y la Cooperativa de Trabajo "EL FUTURO LIMITADA", inscripta en el INAES bajo Matrícula N° 48.265, el cual tiene por objeto la limpieza, poda, desmalezamiento, corte de pasto y demás trabajos tendientes al mantenimiento del espacio verde público, sito en Parque Saturnino Unzué y demás espacios públicos de nuestra ciudad.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 2886/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 30 de octubre de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RATIFÍQUESE el Contrato de Servicios suscripto en fecha 22 de Octubre del año 2020 entre la Municipalidad de San José de Gualeguaychú y la Cooperativa de Trabajo "CENTENARIO LIMITADA", inscripta en el INAES bajo Matrícula N° 48.093, representada por su Presidente Señora Claudia Vanesa FELIPE DOS SANTOS, el cual tiene por objeto la prestación de servicios para la erradicación de microbasurales en distintos puntos de la ciudad, la limpieza de los existentes e impedimento en la conformación de nuevos, bajo las directivas de la Dirección de Residuos, dependiente de la Subsecretaría de Servicios Públicos, perteneciente a la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 2887/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 30 de octubre de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable a la persona que infra se menciona por la suma que allí se indica, destinado a solventar gastos de subsistencia familiar correspondientes al mes de octubre del año 2020:

Apellido y Nombres	CUIT/CUIL	Monto
Ferreira, Rosana Carina.	27-28349919-2.	\$ 4.000,00.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social y Salud - Unidad Ejecutora: 21 – C.E. Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 01.01.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 2888/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 30 de octubre de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ



DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RATIFÍQUESE el Contrato de Servicios suscripto en fecha 22 de Octubre del año 2020 entre la Municipalidad de San José de Gualaguaychú y la Cooperativa de Trabajo "TENONDE LIMITADA", inscripta en el INAES bajo Matrícula N° 53.589, el cual tiene por objeto cumplimentar el control de acceso a la Ciudad de Gualaguaychú y la obtención de los datos personales y necesarios en el marco del Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio producto de la pandemia Covid-19, bajo las directivas específicas expedidas por la Secretaría de Gobierno en conjunto con el Área Técnica de Seguridad e Higiene.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 2889/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 30 de octubre de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RATIFÍQUESE el Contrato de Servicios suscripto en fecha 22 de Octubre del año 2020 entre la Municipalidad de San José de Gualaguaychú y la Cooperativa de Trabajo "ESPERANZA GUALEGUAYCHÚ LIMITADA", inscripta en el INAES bajo Matrícula N° 48.092, representada por su Secretaria, Señora Miriam Noemí APESTEGUÍA, el cual tiene por objeto la prestación de servicios de limpieza y barrido de calles en la ciudad de San José de Gualaguaychú bajo las directivas de la Dirección Espacios Públicos Municipal, dependiente de la Subsecretaría de Servicios Públicos, perteneciente a la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 2890/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 30 de octubre de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RATIFÍQUESE el Contrato de Servicios suscripto en fecha 22 de Octubre del año 2020 entre la Municipalidad de San José de Gualaguaychú y la Cooperativa de Trabajo "CENTENARIO LIMITADA", inscripta en el INAES bajo Matrícula N° 48.093, el cual tiene por objeto el servicio de limpieza y barrido de calles en la ciudad de Gualaguaychú, en los sectores que la Dirección de Residuos Municipal, perteneciente a la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, determine.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

RESOLUCIÓN N° 83/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 23 de octubre de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- NO HACER LUGAR al planteo de nulidad promovido por Lin Fang, con el patrocinio letrado del Doctor Pablo DI LOLLO en representación de Weng Xiao Qiang en relación a la notificación de fecha 18/06/2020 cursada por la Dirección de Obras Particulares en fecha 18/06/2020 suscripta por la Directora de Obras Particulares, Arquitecta Ana Laura CHESIINI, dirigida al domicilio de calle Yrigoyen N° 221 de esta ciudad.

ARTÍCULO 2º.- DISPONER que previo a dar continuidad al trámite de habilitación comercial del almacén-despensa del local de calle Yrigoyen N° 221, la interesada deberá asumir expresamente en el término de cinco (5) días, la obligación de demoler lo construido irregularmente en el plazo de ciento ochenta (180) días corridos a partir de la habilitación comercial, presentando la documentación de la obra a demoler, como así también que acepta que la habilitación comercial (previo cumplimiento de lo dispuesto por la Ordenanza N° 12.180/2017, Art. 6) se otorgará en forma condicionada al cumplimiento de dicha obligación, y que en caso de incumplimiento la Municipalidad queda facultada para disponer la caducidad de la habilitación y la clausura inmediata de la actividad comercial.

ARTÍCULO 3º.- NOTIFIQUESE la presente a Lin Fang al domicilio constituido de calle H. Yrigoyen N° 221, ciudad, con copia.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.



RESOLUCIÓN N° 84/2020.

Expte. N° 03-000555-2020

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 27 de octubre de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZAR la inscripción como Ingeniero Electromecánico en el Registro Municipal de Profesionales de la Dirección de Catastro y Obras Privadas de esta Municipalidad, al Señor Carlos Miguel GALARRAGA, DNI N° 33.014.225, domiciliado en calle San Lorenzo N° 380 de esta ciudad.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

RESOLUCIÓN N° 85/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 29 de octubre de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- HACER LUGAR a lo requerido por la Señora REICHEL Romina, DNI N° 27.467.554, quien solicita se inscriba a favor de la Señora Nilda Ester BRUNET, DNI N° 12.809.903, sin perjuicio de terceros, la titularidad del Panteón N°17, Terreno N° 54, Calle 4, Sección "D", Legajo N° 7.638.

ARTÍCULO 2º.- Por el Área de Cementerio, procédase a registrar, sin perjuicio de terceros a favor de la Señora Nilda Ester BRUNET, DNI N° 12.809.903, con domicilio en calle Paraná N° 66 de esta ciudad, la titularidad del Panteón N°17, Terreno N° 54, Calle 4, Sección "D", Legajo N° 7.638.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

RESOLUCIÓN N° 86/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 29 de octubre de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- HACER LUGAR a lo requerido por la Señora María Haydee SUNZUNEGUI, quien solicita se inscriba a favor de la Señora Julia Elena COSTA VILLAREAL, DNI N° 27.487.013 y del Señor Carlos Alberto COSTA, DNI N° 8.441.428, sin perjuicio de terceros, la titularidad del Panteón N° 26, Terreno N° 30, Calle Galerías, Sección "A", Legajo N° 7.283.

ARTÍCULO 2º.- Por el Área de Cementerio, procédase a registrar, sin perjuicio de terceros a favor de la Señora Julia Elena COSTA VILLAREAL, DNI N° 27.487.013, con domicilio en calle Ramón L. Falcon N° 741, Lomas de Zamora, provincia de Buenos Aires y del Señor Carlos Alberto COSTA, DNI N° 8.441.428, domiciliado en calle México N° 3.038, provincia de Buenos Aires, la titularidad del Panteón N° 26, Terreno N° 30, Calle Galerías, Sección "A", Legajo N° 7.283.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

RESOLUCIÓN N° 87/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 29 de octubre de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- AUTORÍZASE a la Municipalidad de San José de Gualeguaychú, a la adquisición del Nicho N° 237, Fila N° 1, Sección "B", Galería N° 3, Legajo N° 2.806, el cual se encuentra desocupado e inscripto a nombre de la Señora María Teresa



GARRIGUE, DNI N° 6.416.418 y conforme lo dispone la Ordenanza General Impositiva vigente, con un descuento del diez por ciento (10 %) para gastos administrativos, debe abonarse a la misma la suma total de PESOS DIECIOCHO MIL DOSCIENTOS VEINTICINCO (\$ 18.225,00).

ARTÍCULO 2º.- A efectos de lo dispuesto en el artículo precedente, líbrese cheque a favor de la Señora María Teresa GARRIGUE, DNI N° 6.416.418, conforme a la autorización obrante en autos, por la suma de PESOS DIECIOCHO MIL DOSCIENTOS VEINTICINCO (\$ 18.225,00) conforme los considerandos del presente.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda, procédase a dar cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la cuenta: "1110103000 - Secretaría de Hacienda -1221500 -Ingresos No Tributarios- Concesión Nichos y Urnas Cementerio".

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

RESOLUCIÓN N° 88/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 29 de octubre de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- AUTORÍZASE a la Municipalidad de San José de Gualeguaychú, a la adquisición del Nicho N° 104, Fila N° 2, Sección "E", Galería N° 2, Legajo N° 3.098, el cual se encuentra desocupado e inscripto a nombre de la Señora María Teresa GARRIGUE, DNI N° 6.416.418 y conforme lo dispone la Ordenanza General Impositiva vigente, con un descuento del diez por ciento (10 %) para gastos administrativos, debe abonarse a la misma la suma total de PESOS DIECIOCHO MIL DOSCIENTOS VEINTICINCO (\$ 18.225,00).

ARTÍCULO 2º.- A efectos de lo dispuesto en el artículo precedente, líbrese cheque a favor de la Señora María Teresa GARRIGUE, DNI N° 6.416.418, conforme a la autorización obrante en autos, por la suma de PESOS DIECIOCHO MIL DOSCIENTOS VEINTICINCO (\$ 18.225,00) conforme los considerandos del presente.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda, procédase a dar cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la cuenta: "1110103000 - Secretaría de Hacienda -1221500 -Ingresos No Tributarios- Concesión Nichos y Urnas Cementerio".

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.



**BOLETÍN MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE
GUALEGUAYCHÚ**



H.C.DELIBERANTE

**ORDENANZAS
RESOLUCIONES
DECLARACIONES**

**OCTUBRE DE 2020
(DEL 15/10/2020 AL 31/10/2020)**



Honorable Concejo Deliberante

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

De fojas 3 a 8 obran las Ordenanzas desde la N° 12.455, a la N° 12.458/2020 Y las Resoluciones N° 17 y 18/2020 que fueran sancionadas por este Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de San José de Gualeguaychú, en el período comprendido desde el día 15 al 31 de octubre del año 2020.

JORGE CUENCA
SECRETARIO H.C.DELIBERANTE



ORDENANZA Nº 12.455/2020.
EXpte. Nº 5911/2017-H.C.D.

VISTO:

El Expediente Nº 5911/2017, caratulado: "NOTA PRESENTADA POR VECINO LOTEO VINELLI S/ IMPOSICION NOMBRE A CALLE, "LAS RETAMAS".

CONSIDERANDO:

Que mediante nota dirigida a este Concejo Deliberante, obrante a fs. 1, los vecinos del barrio Loteo Vinelli, solicitan se denomine a la calle pública Nº 5656 con el nombre "LAS RETAMAS".

Que a fs. 5 y 9, la Dirección de Planeamiento, y la Dirección de Participación Comunitaria respectivamente, habiendo tomado conocimiento de los presentes, manifiestan que con respecto al nombre propuesto no encuentran objeción alguna.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSE DE GUALEGUAYCHU SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA

Artículo.1º.- IMPONGASE el nombre "LAS RETAMAS" a la calle pública Nº 5656.-

Artículo.2º.- NOTIFIQUESE de la presente a la Dirección de Catastro, para su correcta registración catastral, y a la Dirección Municipal de Tránsito para la colocación de la señalética respectiva.

Artículo 3º.- COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHIVESE.

Sala de Sesiones.

San José de Gualeguaychú, 16 de octubre de 2020.

Lorena M. Arrozogary, Presidenta – Jorge Cuenca, Secretario.

ORDENANZA Nº 12.456/2020.
EXpte. Nº 6160/2018-H.C.D.

VISTO:

El Expediente Nº 6160/2018, caratulado: "EXPEDIENTE REMITIDO POR EL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL Nº 01-001392-2018: VECINOS DEL Bº POLICIAL RIOJA AL OESTE S/ IMPOSICION NOMBRE PLAZA"; y

CONSIDERANDO:

Que mediante nota dirigida a este Concejo, los vecinos del Barrio Policial "Rioja al Oeste" solicitan la asignación del nombre "SAN SEBASTIAN" a la plaza ubicada en calle Rioja y Martín Fierro y una placa recordatoria dirigida al sargento FROILAN CEFERINO PEDROZA.

Que a fs. 5 la Dirección de Planeamiento, habiendo tomado conocimiento de los presentes, no encuentra objeción sobre el nombre propuesto y establece que se hará cargo de la placa recordatoria dirigida al FROILAN CEFERINO PEDROZA.

Que a fs. 8 la Secretaria de Poder Popular no presenta objeción alguna.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSE DE GUALEGUAYCHU SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA

Artículo.1º.- IMPONGASE el nombre "SAN SEBASTIAN" a la plaza ubicada en calle La Rioja y Martín Fierro, y autorícese la colocación de una placa recordatoria dirigida al Sargento Froilán Ceferino Pedroza.

Artículo.2º.- NOTIFIQUESE de la presente a la Subsecretaría de Planeamiento Urbano, a la Dirección de Catastro y Obras Particulares para su correcta inscripción catastral, a la Dirección Municipal de Tránsito para la colocación de la señalética respectiva y a los vecinos firmantes respecto a lo resuelto en la presente.-

Artículo 3º.- COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHIVESE.

Sala de Sesiones.

San José de Gualeguaychú, 16 de octubre de 2020.

Lorena M. Arrozogary, Presidenta – Jorge Cuenca, Secretario.

ORDENANZA Nº 12.457/2020.
EXpte. Nº 6545/2020-H.C.D.

VISTO:

El Expediente Nº 6545/2020, caratulado: "SOLICITUD IMPOSICION NOMBRE A CALLE PUBLICA, (NOMBRE SUGERIDO "ARA SAN JUAN"); y

CONSIDERANDO:



Que mediante nota dirigida a este Concejo Deliberante, los vecinos de calle 5496 entre Francisco Lapalma y calle 403, solicitan se nombre a la calle 5496 como "ARA SAN JUAN".

Que a fs. 5 la Dirección de Planeamiento, habiendo tomado conocimiento de los presentes, manifiesta que con respecto al nombre propuesto no encuentra objeción.

Que a fs. 6 la Dirección de Catastro sugiere designar dicha arteria con el nombre "ARA SAN JUAN" a la calle 5496 entre Francisco Lapalma y Maestra Piaggio, quedando de esta forma identificada en su totalidad dicha calle.

Que por último a fs. 7 la Dirección de Participación Comunitaria adhiere a lo dicho por la Dirección de catastro, sin presentar objeciones.-

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSE DE GUALEGUAYCHU SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA

ARTÍCULO.1º.- IMPONGASE el nombre "ARA SAN JUAN" a la calle N° 5496 entre Francisco Lapalma y Maestra Piaggio .

ARTÍCULO.2º.- NOTIFIQUESE de la presente a la Dirección de Catastro, para su correcta registración catastral, y a la Dirección Municipal de Tránsito para la colocación de la señalética respectiva.

ARTÍCULO. 3º.- COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHIVESE.

Sala de Sesiones.

San José de Gualeguaychú, 16 de octubre de 2020.

Lorena M. Arrozogary, Presidenta – Jorge Cuenca, Secretario.

ORDENANZA N° 12.458/2020.

EXPTE.N° 6688/2020-H.C.D.-

VISTO:

La Ley N° 27.499 (en adelante Ley Micaela), su adhesión por parte de la Municipalidad de San José de Gualeguaychú en el año 2019, y la necesidad de que exista equidad de género en todos los ámbitos donde se desarrollen las relaciones interpersonales; y,

CONSIDERANDO:

Que existe, la necesidad de promover y garantizar que la identidad de género se amplíe a todos los ámbitos de las relaciones interpersonales.

Que, en el año 2009, se promulgó la Ley 26.485 de protección integral para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en los ámbitos en que desarrollen sus relaciones interpersonales.

Que, en el año 2012, se promulgó la Ley 26.743 de Identidad de Género, según la cual toda persona tiene derecho al reconocimiento de su identidad según su percepción, y que debe ser tratada conforme a ella en todos los espacios institucionales e instrumentos que la acrediten.

Que, el 2 de octubre de 2020, el Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de San José de Gualeguaychú, aprobó por unanimidad el proyecto de Declaración de Interés Municipal al Programa "Juguemos por la Equidad de Géneros", que se implementa a nivel local a través de las Áreas de Género y Diversidad Sexual, Dirección de Deportes y Dirección de Salud Comunitaria, con el fin de promover la perspectiva de género y diversidad en las actividades que desarrollan las instituciones deportivas y sociales.

Que el 28 de octubre de 2015, la Ley 27.202 modifica y amplía la Ley Nacional N° 20655 (Ley Nacional del Deporte), donde la perspectiva de género es un aspecto innovador, pues propone reducir la desigualdad de oportunidades para las mujeres de participar e intervenir en todos los niveles de adopción de decisiones en el deporte y la actividad física.

Que la Ley Micaela establece "*la capacitación obligatoria en temáticas de género y violencias contra las mujeres, para todas las personas que ejercen la función pública en el Estado y todas sus jerarquías*".

Qué, asimismo, nuestro Municipio crea en el año 2019 el Programa Municipal "Juguemos por la Equidad de Géneros", primera política en materia de deporte y género, siendo pioneros a nivel nacional, que tiene como objetivos generar efectos que aminoren las desigualdades de género en la escena deportiva y recreativa local, y promover la incorporación de la perspectiva de género, mediante el deporte y la recreación, para fomentar la equidad de género y la promoción de derechos de las y de los gualeguaychuenses.

Que, es necesario considerar como antecedente legislativo, que el día 12 de agosto de 2020, en la provincia de Córdoba, se aprobó la Ley 30.829, que establece la capacitación obligatoria en la temática de género y violencia contra las mujeres, conforme las disposiciones de la Ley Micaela para la totalidad de las autoridades y del personal que se desempeñe en las entidades deportivas de la Provincia de Córdoba.

Que, asimismo, el día 2 de julio de 2020 la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires, aprobó el proyecto de ley que propone que la Ley Micaela se aplique en las entidades deportivas de la provincia de Buenos Aires.

Que, la cultura deportiva, entendida como forma de adquirir hábitos, emociones y conductas relativos al hecho deportivo, debe ser analizada de forma crítica. En este sentido, el abordaje de la violencia en el deporte es una cuestión relevante y de preocupación.

Que, es habitual que el deporte -como otras actividades sociales- refleje los problemas que afectan a toda la sociedad; por lo que la violencia por motivos de género es también una problemática que atraviesa este ámbito. Si bien no es "propia" del deporte, en este ambiente se produce y reproduce de una forma singular.

Que, la escena deportiva suele ser un lugar privilegiado donde se producen prácticas discriminatorias, misóginas y violentas, sistematizándose desigualdades de género de quienes tienen derecho a practicar deporte y quienes no; la ausencia

de dirigentes en las comisiones directivas de clubes; la falta de profesionalización y la inequidad en la remuneración económica de las deportistas; la falta de seguridad médica; la distribución y asignación de espacios deportivos, vestuarios y otras instalaciones, de horarios, de material, indumentaria, capacitación de las personas que entrenan; medios de transporte para asistir a las competiciones, etc.

Que, por otro lado, la escena deportiva tiene en sí misma la capacidad transformadora, siempre y cuando se intermedie en la inclusión de políticas y herramientas de género, las cuales visibilicen, prevengan, asistan y erradiquen la misma.

Que, practicar deporte -así sea en modo recreativo- tiene grandes beneficios en la salud física y mental, ya que promueve el bienestar biopsicosocial del ser humano, mejora la calidad de vida, eleva la autoestima e inculca capacidades de liderazgo, perseverancia y trabajo en equipo, entre tantos otros provechos. Y a nivel profesional, las mujeres y personas trans en el deporte desafían los estereotipos de género y se convierten en fuente de inspiración y de modelo a seguir.

Que, el deporte y la recreación son facilitadores importantes para el desarrollo y el empoderamiento de mujeres y personas del colectivo LGBTIQ+, como así también para acompañar la conformación de nuevas masculinidades. Además, el deporte y la actividad física son practicadas de forma masiva por los pueblos y es propicio para la creación de colectivos, y los colectivos son fundamentales para promover cambios sociales.

Que, el Área de Género y Diversidad Sexual a través del programa municipal "*Juguemos por la equidad de género*" viene realizando capacitaciones en materia de género en el ámbito deportivo desde el año 2019, por lo que una normativa viene a formalizar un trabajo que el municipio ya viene realizando como uno de sus ejes centrales: la perspectiva de género y diversidad.

Que, por todo lo expuesto y en función de la problemática planteada este proyecto tiene por objeto implementar el deber por parte del Estado Municipal de brindar capacitaciones en materia de género y violencia contra las mujeres, a favor de todas las autoridades y personal de las instituciones deportivas y asociaciones civiles y recreativas locales que así lo requieran, conforme las disposiciones de la Ley Micaela.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA

ARTÍCULO 1.- OBJETO. La presente Ordenanza tiene como objeto garantizar, como política de Estado y por parte de la Municipalidad de la Ciudad de San José de Gualeguaychú, el deber de realizar capacitaciones en perspectiva de género y diversidad en el ámbito deportivo, a todas las autoridades y personal de las instituciones deportivas, y asociaciones civiles y recreativas locales que lo soliciten.

ARTÍCULO 2º.- PERIODICIDAD. LINEAMIENTOS DE LAS CAPACITACIONES. La Municipalidad garantizará al menos una capacitación anual por cada institución que así lo solicite. Las capacitaciones deberán respetar los lineamientos de la Ley N° 27.499 denominada "Ley Micaela".

ARTÍCULO 3º.- REGISTRO. A partir de la entrada en vigencia de la presente, el órgano de aplicación deberá realizar un relevamiento de los clubes y otras instituciones u organizaciones que puedan recibir las capacitaciones previstas en la presente.

ARTÍCULO 4º.- EQUIPO DE TRABAJO. A los fines de la presente deberá conformarse un equipo de trabajo dedicado a las capacitaciones aquí mencionadas con un mínimo de tres (3) profesionales capacitados y/o especializados en perspectiva de género y diversidad.

ARTÍCULO 5º.- ÓRGANOS DE APLICACIÓN. Las capacitaciones se realizarán a través del programa municipal "*Juguemos por la Equidad de Género*", y tendrá como órganos de aplicación al Área de Género y Diversidad Sexual y a la Dirección de Deportes, u otras que surgieran de la propia demanda.

ARTÍCULO 6º.- CONVENIOS. PROGRAMAS. REGLAMENTOS. Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal para que incorpore, atento al objetivo de la presente, los convenios, programas y reglamentos necesarios, que surjan de las demandas emergentes a partir de las dinámicas políticas, sociales y culturales. Facúltaselo, asimismo, para ampliar las capacitaciones a otras instituciones no comprendidas en el artículo 1º.

ARTÍCULO 7º.- INVÍTESE a las Cámaras de Diputados y de Senadores de la Provincia de Entre Ríos para que a través de la Comisión de Mujeres, Género y Diversidad, avancen en este mismo sentido y tomando como antecedente el recorrido realizado en la ciudad de Gualeguaychú.

ARTÍCULO 8º.- COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, Y ARCHÍVESE.

Sala de Sesiones.

San José de Gualeguaychú, 16 de octubre de 2020.

Lorena M. Arrozogaray, Presidenta – Jorge Cuenca, Secretario.

RESOLUCIÓN N° 17/2020.
EXpte. N° 6722/2020-H.C.D.

VISTO:

Que la Organización Mundial de la Salud, cada 19 de octubre celebra mundialmente el día internacional de la lucha contra el cáncer de mama con el objetivo de crear conciencia y promover, que cada vez más mujeres, accedan a controles, diagnósticos y tratamientos oportunos y efectivos, y;

CONSIDERANDO:

Que, el cáncer de mama o seno, es un tipo de tumor que se crea en las células y estructuras de las glándulas mamarias.

Que, según datos de la Organización Mundial de la Salud (OMS), el cáncer de mama, representa el 16% de todos los cánceres en pacientes femeninos, y desde hace años parece ir en crecimiento en cuanto a estadísticas.

Que, se estima que 1 de cada 8 mujeres, tendrá cáncer de mama a lo largo de su vida, y esta es la razón principal por la cual las mujeres deben realizarse controles regulares.

Que, según informes dados a conocer por la Organización Mundial de la salud (OMS), la mayoría de las muertes, se producen en los países de ingresos bajos y medios, donde la mayoría de las mujeres con cáncer de mama se diagnostican en estadios avanzados debido a la falta de sensibilización sobre la detección precoz.

Que, la detección precoz, es fundamental a fin de mejorar el diagnóstico, ya que la supervivencia de los casos de cáncer de mama, sigue siendo la piedra angular de la lucha contra esta enfermedad

Que, cuando la enfermedad se detecta precozmente, se establece un diagnóstico y un tratamiento adecuado, logrando así que las posibilidades de curación son elevadas. Pero cuando se detecta tardíamente, es difícil revertir tal situación. En tales casos son necesarios cuidados paliativos para mitigar el sufrimiento del paciente y sus familiares.

Que, es esencial articular los medios, para concientizar y promover la detección precoz del cáncer de mama, a fin de disminuir su impacto negativo en la sociedad.

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ
SANCIONA LA SIGUIENTE**

RESOLUCIÓN

ARTICULO 1°.- IMPLEMENTESE en el ámbito de la ciudad de San José de Gualeguaychú, campañas de concientización dirigida a la población en general, acerca de la prevención del Cáncer de mamas.

ARTICULO 2°.- ESTABLECER que los objetivos de dichas campañas sobre los beneficios de la detección precoz del cáncer de mama en las mujeres, serán:

- a) Declarar al mes de octubre como el mes de la lucha contra el cáncer de mama en el ámbito del Municipio de San José de Gualeguaychú.
- b) Concientizar a la población en general, sobre la importancia de la prevención y detección precoz del cáncer de mamas.

ARTICULO 3°.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal arbitre las medidas necesarias, a fin de implementar estas campañas de difusión y concientización sobre la prevención del cáncer de mama en los diferentes medios de comunicación locales, y en redes sociales del Municipio de San José de Gualeguaychú, instando a implementar las acciones necesarios para iluminar los edificios públicos de nuestra ciudad de color rosa, simbolizando la lucha contra el cáncer de mamas.

ARTICULO 4°.- COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Sala de Sesiones.

San José de Gualeguaychú, 16 de octubre de 2020.

Lorena M. Arrozogary, Presidenta – Jorge Cuenca, Secretario.

RESOLUCIÓN Nº 18/2020.
EXPTE. Nº 6719/2020-H.C.D.

VISTO:

La publicación parcial practicada por la CARU de los resultados contaminantes sobre el Río Uruguay, Y

CONSIDERANDO:

Que está plenamente consustanciado con la lucha que el pueblo de Gualeguaychú viene librando desde hace varios años, por la no instalación de las plantas de pasta de celulosa en la margen oriental del Río Uruguay.

Que, sabido es que, las mismas generan un proceso de contaminación que no sólo afecta a las aguas del río mencionado -unas de las principales fuentes de agua dulce de América-, sino también al suelo y el aire, lo cual conduce, en consecuencia, a un proceso de destrucción de la capacidad productiva de la región, y de la forma de vida que llevan adelante sus pobladores.

Que las marchas realizadas por la Asamblea Ciudadana Ambiental de Gualeguaychú al Puente Internacional Libertador General San Martín, junto a nuestros vecinos, han quedado en la memoria y la historia nacional como un hito de la unión de un pueblo que se opone a la contaminación, a la destrucción, a la muerte, y que se moviliza a favor de la vida y la salud de las generaciones presentes y futuras.



Que la instalación de las plantas de celulosa en la vecina orilla, genera un real deterioro para la salud y la vida cotidiana de la región en general, y particularmente sobre nuestra ciudad.

Que son de público conocimiento los efectos nocivos que la industria papelera en general y las pasteras en particular generan, afectando el medio ambiente, la biodiversidad y la sustentabilidad de los recursos naturales como la tierra, el agua y el aire.

Que el río Uruguay, no debe ser violado por decisiones unilaterales basadas únicamente en la voracidad económica, y menos aun cuando se realiza transgrediendo normas internacionales como el Tratado del Río Uruguay de 1975, en un claro desprecio por el concepto de la naturaleza como "hogar de todos", y entendiéndola como fuente de recursos económicos.

Que, el no haber actuado firmemente, procurando detener esas acciones, compromete el necesario respeto y cumplimiento del derecho constitucional que todo ciudadano tiene a *"un ambiente sano, equilibrado, apto para el desarrollo humano y para que las actividades productivas satisfagan las necesidades presentes, sin comprometer las generaciones futuras"*, como establece el Art. 41º de nuestra carta magna.

Que fundamental y, urgentemente, debemos reaccionar ante una nueva falta de respeto a todo lo anteriormente expuesto. Pues, en vista de la modificación permitida por las anteriores autoridades de la C.A.R.U sobre el Digesto del Río Uruguay en su libro 4º "Calidad de Aguas y Prevención de la Contaminación", se ha agravado enormemente la situación vigente a ese momento, dado que se han flexibilizado las exigencias de control, lo cual se ve reflejado en la reciente publicación de los resultados de los monitoreos realizados en forma parcial, pues se encuentran limitados al lapso comprendido entre noviembre 2018 a julio 2019.

Que en dichos informes -aún parciales-, se constatan importantes anomalías de la Planta ubicada en la ciudad de Fray Bentos (R.O.U), por lo se comprende la no publicación por parte de la precedente conducción de la C.A.R.U.

Para que se entienda: Ante los resultados nefastos de los monitoreos llevados a cabo por el organismo, la solución la encuentran en la escandalosa modificación del digesto con el solo objeto de adecuar los parámetros permitidos a los efectivamente relevados.

Que el Ejecutivo Municipal solicitó y obtuvo durante el año 2019, reuniones en Cancillería Nacional para plantear estos temas, a las que concurrió el Intendente Municipal y la entonces Directora de Ambiente, en compañía de representantes de la Asamblea Ciudadana Ambiental.

Que este Cuerpo, al igual que la Dirección de Ambiente de nuestra ciudad, manifestamos ya en el mes de febrero, nuestro RECHAZO A DICHAS MODIFICACIONES mediante un comunicado de Bloque, solicitando su inmediata derogación por considerarlas CONTRARIAS A DERECHO.

Que ante la nueva realidad, que deja expuesta la verdadera motivación de las modificaciones llevadas a cabo por la anterior gestión de la C.A.R.U., no podemos sino reafirmar nuestra postura, rechazando a su vez la publicación parcial realizada por medios periodísticos de los resultados contaminantes, insistiendo que deben hacerse en tiempo y forma, como se venía reclamando desde el Gobierno Municipal. Por lo que exhortamos a las autoridades CARU a transparentar la situación, y actuar en consecuencia, por el bien de nuestra población.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ SANCIONA LA SIGUIENTE

RESOLUCION

ARTÍCULO 1º.- REITERAR nuestro absoluto repudio y rechazo a las modificaciones al Digesto del Río Uruguay en su libro 4º "Calidad de Aguas y Prevención de la Contaminación" oportunamente realizadas.

ARTICULO 2º.- REPUDIAR la publicación parcial practicada por la CARU de los resultados contaminantes, solicitando sean realizados en tiempo y forma.

ARTICULO 3º.- REMITASE copia de la presente a la Comisión Administradora del Río Uruguay.

ARTICULO 4º.- DE FORMA.

Sala de Sesiones.

San José de Gualeguaychú, 16 de octubre de 2020.

Lorena M. Arrozogaray, Presidenta – Jorge Cuenca, Secretario.